

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2019.

PRESIDENCIA DE LA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputadas y diputados puedan tomar sus lugares.

La Presidencia saluda y da la más cordial bienvenida a las diputadas y a los diputados que integran la “LX” Legislatura y agradece su asistencia y disposición para la realización de esta sesión deliberante; asimismo, destaca y agradece la presencia de la Presidenta Municipal de Temoaya, la licenciada Nelly Rivera, así como los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Temoaya, de los invitados que nos acompañan, de los representantes de los medios de comunicación y del público que concurre a este Centro Ceremonial Otomí y por lo tanto la casa de todos.

Para las diputadas y los diputados de la “LX” Legislatura es un gran honor el poder sesionar en este lugar representativo y simbólico de nuestra identidad pluricultural, creado en homenaje al pueblo otomí a quien expresamos nuestro mayor reconocimiento y gratitud por su laboriosidad y patriotismo y contribución a la consolidación de nuestra nación mexicana y del pueblo del Estado de México.

Con el propósito de dar inicio a la sesión y llevar a cabo válidamente los trabajos, pido a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Con base a la solicitud de la Presidencia esta Secretaría pasa lista de asistencia para verificar la existencia del quórum.

*(Pasa lista de asistencia)*

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. ¿Falta algún diputado por registrar su asistencia?

Diputada Presidenta, del listado de asistencia se desprende la existencia del quórum, en consecuencia usted puede abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con diecinueve minutos del día martes treinta de abril del año dos mil diecinueve.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta de orden del día de la sesión.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Honorable Legislatura, la propuesta del orden del día de la sesión es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
3. Lectura y; en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.
4. Lectura y; en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y por la Comisión de Derechos Humanos.

5. Lectura y; en su caso, discusión y resolución de los dictámenes formulados del Análisis de asuntos relativos a las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y de los Municipios, presentados por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

6. Lectura y; en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso d) de la fracción V del artículo 245; se adiciona la fracción X al artículo 238, del inciso e) al artículo 240, la fracción V al artículo 242 del Código Penal del Estado de México, presentado por la Comisión de Procuración y Administración de Justicia y la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

7. Lectura y; en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al Artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión Para la Igualdad de Género.

8. Lectura y; en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado de la Iniciativa de Decreto por medio del cual se declara el día 9 de diciembre de cada año como: “El día Estatal Contra la Corrupción”, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.

9. Lectura y; en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 65, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

10. Lectura y; en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, presentado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

11. Lectura y; en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 81 y 81 Bis y la denominación del Capítulo Sexto del Libro Tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por la Comisión de Legislación y Administración Municipal y la Comisión de Protección Civil.

12. Lectura y; en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado de la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por la Comisión de Legislación y Administración Municipal y la Comisión Para la Atención de Grupos Vulnerables.

13. Lectura y; en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentado por la Comisión de Desarrollo y Apoyo Social y la Comisión Para la Atención de Grupos Vulnerables.

14. Lectura y; en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que, se reforma el Título Cuarto del Libro Sexto, para denominarse “De los Sistemas de Alerta Sísmica” recorriéndose en su orden los siguientes Títulos y se adicionan los artículos 6.22 Bis; 6.22 Ter; 6.22 Quáter, 6.22 Quintus; así como se adiciona una fracción IV al artículo 6.37 y se adiciona el artículo 6.37 Bis, todos del Código Administrativo del Estado de México y la Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el

Ejercicio Fiscal 2018, presentado por la Comisión de Protección Civil y la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

15. Lectura y; en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México, presentado por la Comisión Para la Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

16. Lectura y; en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad a instaurar un protocolo de atención a eventos vinculados con intentos de linchamiento, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito.

17. Posicionamiento de un representante de cada grupo parlamentario, en el marco de la Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

18. Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Toda vez que fue publicada la Gaceta Parlamentaria y contenido el acta de la sesión anterior, esta Presidencia pregunta a las diputadas y a los diputados si tienen alguna observación o comentario en relación con el acta referida.

## **ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

### **Presidenta Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior puede ser consultada en las pantallas colocadas en sus lugares, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Azucena Cisneros Coss hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras

de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

3.- La diputada Alicia Mercado Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 3 de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito, y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Bryan Andrés Tinoco Ruíz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un último párrafo al artículo 308 del Código Penal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Crista Amanda Spohn Gotzel hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, como el reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y al Reglamento del Instituto de Estudios Legislativos del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Bernardo Segura Rivera hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, la cual se corrige el nombre del Municipio de Mexicalzingo a Mexicaltzingo, de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, presentada por, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto, es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- El diputado Reneé Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en materia de Responsabilidad Parlamentaria, presentada por propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

8.- A petición de los diputados presentantes se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentada por los diputados Anuar Azar Figueroa y Reneé Rodríguez Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- A petición del diputado presentante se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de Industrias Creativas, presentada por el Diputado José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Julieta Villalpando Riquelme hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un inciso d) a la fracción IV del artículo 15 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

11.- A petición del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se obvia la lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 61, fracción II, y 77, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

12.- A petición del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se modifica el Título Segundo Capítulo I Artículo 3.12 del Código Civil del Estado de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; se reforma el artículo 6, se adiciona el artículo 138 bis y se adicionan diversas fracciones y párrafos a los artículos 100, 137 y 147 de la Ley de Seguridad del Estado de México y se adiciona el artículo 32 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y Tránsito, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

14.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Chimalhuacán, a fin de que atienda a las y los locatarios del mercado Ignacio Zaragoza y gire sus instrucciones a la dependencia municipal correspondiente, para que se respeten las concesiones de los locales y se abstengan de cometer actos arbitrarios que vulneren o restrinjan sus derechos. Así mismo, gire sus instrucciones a la Jefa de Mercados para que se garantice la libre elección de la Mesa Directiva del mencionado mercado y sea reconocida por la autoridad municipal, presentado por la diputada Xóchitl Flores Jiménez y el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre este asunto, hace uso de la palabra la diputada Berenice Medrano Rosas.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- El diputado Jorge García Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los titulares de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario, Medio ambiente y Desarrollo Económico para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, incentiven el desarrollo de las energías renovables en la entidad y, en particular, la producción del biogás con nopal, presentado por propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y

considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- La diputada Brenda Aguilar Zamora hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que aún no crean su Instituto Municipal de la Juventud, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de la Juventud y el Deporte, para su estudio.

17.- La diputada María Mercedes Colín Guadarrama hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios de la Entidad y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para que se cumpla con la operación del Fideicomiso Público Para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para adherirse al punto de acuerdo hacen uso de la palabra diputados Rosa María Zetina González, Juan Carlos Soto Ibarra, Max Agustín Correa Hernández, Rosa María Pineda Campos, Beatriz García Villegas, Brenda Escamilla Sámano y Camilo Murillo Zabala. La diputada presentante acepta la adhesión.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que Se exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y en coordinación con el Gobierno del Estado de México, lleven a cabo acciones eficaces para fortalecer las políticas de seguridad pública y las acciones en materia de prevención del delito, con el objetivo combatir la inseguridad que se vive en la entidad mexiquense, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura

desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- La diputada María de Lourdes Garay Casillas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para que la LX Legislatura del Estado de México una vez al año invitará a los mejores promedios de educación básica de cada una de las zonas escolares del Estado, a efecto de tener una reunión con los diputados en el Palacio Legislativo para poder intercambiar inquietudes respecto de los diversos temas de interés social, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio.

20.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Proposición con Proyecto de Acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Educación, para que a través del IMEFI (Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de México) rinda un informe a esta soberanía, de los avances que se han tenido en la reconstrucción de las escuelas que sufrieron daños en el sismo del 19 de septiembre de 2017, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio.

21.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y a la Secretaría de Educación, ambas del Estado de México, para que en el ejercicio de sus facultades implementen programas destinados a fomentar la educación ambiental, así como, en caso de que estos existan, se busque su actualización y se amplíe su cobertura en la población mexiquense, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio.

22.- El diputado Benigno Martínez García hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento por dignificar y revalorar la profesión docente del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

23.- La diputada Iveth Bernal Casique hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del “Día Mundial del Paludismo”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

24.- La Presidencia solicita a la Secretaría haga llegar las cédulas de votación para la elección de la Honorable Diputación Permanente, que habrá de fungir durante el Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Una vez realizada la votación y el recuento de los votos, la Presidencia declara como Presidenta, a la diputada Karla Fiesco García; Vicepresidenta, a la diputada Alicia Mercado Moreno; como Secretaria, a la diputada Iveth Bernal Casique; y como miembros a los diputados, Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, Brenda Aguilar Zamora, Nancy Nápoles Pacheco, Sergio García Sosa, María de Jesús Galicia Ramos y Crista Amanda Sponh Gotzel; y como suplentes a los diputados Valentín González Bautista, Claudia González Cerón, Max Agustín Correa Hernández, María Luisa Mendoza Mondragón y María de Lourdes Garay Casillas.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

25.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con cuarenta y seis minutos del día de la fecha y cita para el día martes treinta del mes y año en curso a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, del Centro Ceremonial Otomí, sitio ubicado en el municipio de Temoaya, México.

#### **Diputados Secretarios**

**Brenda Escamilla Sámano**

**Julio Alfonso Hernández Ramírez**

**Claudia González Cerón**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirvan levantar la mano. En contra, en abstención.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia saluda la presencia del Licenciado Iván Esquer, Presidente Municipal de Jocotitlán.

Diputada ¿Desea hacer uso de la palabra?

DIP. ELBA ALDANA DUARTE. Pido hacer el uso de la palabra.

Buenas tardes, bienvenidos todos compañeros y compañeras. En México al menos 5 de cada 10 personas afirman ser discriminadas por su apariencia física y se registran altos niveles de discriminación, por género, por situación económica, creencia religiosa, orientación sexual y un infinito etcétera, de acuerdo con la información de la Encuesta Nacional de Discriminación realizada por el INEGI, el CONAPRED, el CONACYT y la UNAM, en el Estado de México lo vivimos todos los días; pero es indignante que personas que han logrado tener un puesto de representación social sigan viviendo este tipo de situaciones.

El rechazo a lo indígena siempre ha estado latente en nuestro País y esto se debió precisamente desde la Época de la Colonia; muchos autores y especialistas en la materia por citar un ejemplo, Aníbal Quijano, define una palabra que tiene que ver y que de aquí se desprende mucho de lo que a nuestra sociedad mexicana le acaece; nos referimos a la colonialidad, es uno de los elementos constitutivos y específicos del patrón mundial de poder capitalista.

La discriminación tienen el efecto negativo, estigmatizar a un individuo y no es posible seguir con esta idea de supremacía; lamentablemente el racismo se aprende, tenemos que aprender a armonizarlos, representar en qué está sucediendo y el por qué todas las personas siguen con este tipo de ideas, condenamos categóricamente esas acciones; es hora de empezar a trabajar para no ser personas cerradas o con estreches de pensamiento y máxime si trato del servidor público, como la situación que vivió la representante indígena, Roció Silverio Romero, al haber sido víctima de discriminación por parte del ex Presidente Municipal de Temoaya, Apolinar Escobedo, cuando ella

le exigió un espacio para atender a la población y la respuesta del edil fue: “tráete tu petate, a ver qué encuentras para que puedas atender a tu gente, este tipo de situaciones es un menoscabo a la dignidad en las personas; lo cual no se puede permitir y por lo cual se trabaja lo necesario para evitar que sigan, para evitar se sigan propagando estas ideas y comentarios racistas para la armonía y respeto que merecemos como personas.

Es cuanto muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra su participación. diputado Miguel adelante por favor. Podemos darle audio al diputado por favor.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA (Desde su curul). Muchas gracias Presidenta.

Solamente solicitar de manera mucho muy respetuosa a usted en su calidad de Presidenta de esta Mesa Directiva, a las y los diputados que si usted tiene a bien autorizar guardar un minuto de silencio en virtud de que lamentablemente el día de ayer murió la Ex Senadora de la Republica, María de los Ángeles.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Adelante, pido a los presentes se sirvan ponerse de pie.

*(Se guarda un minuto de silencio)*

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia se permite con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 y 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, hacer un atento llamado a las diputadas y a los diputados de esta Soberanía Popular, para que en el caso de la presentación de los dictámenes se sirvan leer únicamente la introducción, los antecedentes y los resolutivos; cabe destacar, que los textos se insertarán de forma íntegra en la versión de la sesión, la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates, lo anterior, para cumplir con los preceptos jurídicos aplicables y favorecer el desarrollo de la sesión.

Considerando el punto número 2 del orden del día, está Presidencia se permite precisar que la “LX” Legislatura, en sesión celebrada el día 25 de enero del año 2019, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que continuación se servirá leer la diputada Iveth Bernal Casique.

Adelante diputada.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. Gracias Presidenta.

#### DECRETO NÚMERO

LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETA:

La Honorable “LX” Legislatura de México, en uso de las facultades que le confiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de México en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, declara aprobada la reforma del párrafo primero de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma del párrafo primero de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue.

Artículo 61. ...

I a XXXI. ...

XXXII. Recibir, revisar, fiscalizar y calificar las Cuentas Públicas del Estado y de los Municipios del año anterior, mismas que incluirán en su caso la información correspondiente a los poderes públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, para tal efecto contarán con un Órgano Superior de Fiscalización dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de

sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, su funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la legislación aplicable.

Párrafo segundo a quinto. ...

XXXIII al LVI. ...

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Es cuanto Presidenta.

#### DECRETO NÚMERO

#### LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

#### DECRETA:

**LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61.- ...

I. a XXXI. ...

**XXXII.** Recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.

...

...

...

...

**XXXIII a LVI. ...**

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**  
**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE**  
**BERNAL**

**SECRETARIOS**  
**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**  
**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

PRSIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

En acatamiento del procedimiento aplicable la Minuta fue enviada a los 125 ayuntamientos de los municipios de la Entidad, con la copia de la iniciativa y del dictamen correspondiente; en este orden, considerando las fechas de recepción es de advertirse que se acredita uno de los supuestos indispensables para la declaratoria de su aprobación, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara aprobada la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se instruye su remisión al Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Para sustanciar el punto número 3 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la Diputada Violeta Nova Gómez, quien dará lectura al dictamen formulado de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

de México, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

Adelante.

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Muy buenas tardes tengan todos ustedes compañeros, diputadas y diputados, con el permiso de la Mesa Directiva.

Honorable Asamblea, por acuerdo de la Presidencia de la “LX” Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por la Diputada Violeta Nova Gómez y el Diputado Alfredo González González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Por razones de técnica legislativa estimando la naturaleza jurídica de las normas en estudio y que el procedimiento de reforma y adición de ley es distinto y con apego al principio de económica procesal nos permitimos integrar este dictamen con dos proyectos de decreto, uno correspondiente a la materia constitucional y otro a la legislación secundaria, habiendo agotado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente en comisiones legislativas, nos permitimos con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

#### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y resolución de la Legislatura por la Diputada Violeta Nova Gómez y el Diputado Alfredo González González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de la iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, del estudio que realizamos derivamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto principal fortalecer la autonomía del Poder Judicial y eficientar la impartición de justicia en el Estado de México.

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por la diputada Violeta Nova Gómez y el diputado Alfredo González González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO. Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
COMISIÓN LEGISLATIVA  
DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Es cuanto Presidenta.

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la “LX” Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por la Diputada Violeta Nova Gómez y el Diputado Alfredo González González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Por razones de técnica legislativa, estimando la naturaleza jurídica de las normas en estudio y que el procedimiento de reforma y adición de ley, es distinto y con apego al principio de economía procesal, nos permitimos integrar este dictamen con dos proyectos de decreto, uno correspondiente a la materia constitucional y otro a la legislación secundaria.

Habiendo agotado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y resolución de la Legislatura por la Diputada Violeta Nova Gómez y el Diputado Alfredo González González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en uso del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que realizamos, derivamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto principal fortalecer la autonomía del Poder Judicial y eficientar la impartición de justicia en el Estado de México.

### **CONSIDERACIONES**

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 fracciones I y III y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que le facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen del gobierno del Estado; para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias y para reformar el propio ordenamiento constitucional invocado.

Reconocemos que una de las funciones más importantes del Estado Democrático es la función que desempeña el Poder Judicial, esto es, la administración e impartición de justicia, que resulta esencial para la solución pacífica de conflictos, la vigencia de la justicia, el fortalecimiento del estado de derecho y sobre todo, la convivencia social pacífica y armónica, requisito *sine qua non*, para el desarrollo individual y colectivo de los habitantes.

En este sentido, apreciamos que la iniciativa de decreto se inscribe en el propósito de perfeccionar la legislación constitucional y legal en materia de impartición y administración de justicia, para acompañarla con la realidad, ponerla en sintonía con las exigencias de la sociedad y fortalecer la institución encargada de esta trascendente tarea, como lo es, el Poder Judicial del Estado de México.

Resulta pausable el propósito de los autores de la iniciativa de decreto, pues, conlleva el interés superior de revisar y actualizar el marco jurídico del Poder Judicial del Estado de México, tanto constitucional como legal, para garantizar el mejor desempeño de Jueces y Magistrados y una justicia pronta y expedita.

Propósito consecuente con lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que, en su parte conducente, precisa que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial y su servicio será gratuito, destacando que, las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia plena de los Tribunales y la ejecución de sus resoluciones.

Los integrantes de las comisiones legislativas coincidimos en que la función jurisdiccional que entraña la impartición de justicia, por su delicadeza y trascendencia debe ser ejercida por las y los mejores funcionarios del Poder Judicial y por quienes tengan méritos profesionales y académicos reconocidos.

Como lo menciona la iniciativa de decreto es indispensable contar con personas conocedoras del Derecho, con madurez de criterio, con intuición de justicia y con absoluta integridad, ya que los Jueces y Magistrados del Estado de México, en el ámbito de su competencia, al emitir sus resoluciones observarán en lo concerniente el respeto a los derechos fundamentales, a las libertades, derechos y garantías reconocidos por la Constitución Federal, Constitución Local, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes y reglamentos del Estado.

En relación con las reformas y adiciones en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, estamos de acuerdo en vigorizar el órgano jurisdiccional y que, para ello, se considere como requisito para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia el haber servido como Juez de Primera Instancia y que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, o tener méritos profesionales y académicos reconocidos, así como, haber aprobado un examen de admisión a un curso de capacitación para Magistrado y una vez aprobado éste, se tenga derecho a presentar el concurso de oposición para tal designación.

Resulta pertinente que los jueces de primera instancia duren en su encargo seis años y puedan ser ratificados por el Consejo de la Judicatura al término de tal periodo, previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y que únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma.

En nuestra opinión es correcto que los jueces de cuantía menor duren en su encargo tres años y puedan ser ratificados por el Consejo de la Judicatura, al término de tal periodo previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y únicamente puedan ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma y es adecuado que tengan la competencia que les señale la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás

ordenamientos aplicables, ejerciendo su jurisdicción en el ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal.

Es pertinente que los jueces ejecutores de sentencias que duran en su encargo seis años, puedan ser ratificados en los mismos términos que los demás jueces de primera instancia, y que únicamente puedan ser suspendidos y destituidos en sus funciones conforme a la ley, así como que reúnan los mismos requisitos que la ley establece para los demás jueces de primera instancia.

Estimamos correcto que los jueces de ejecución de sentencias deberán reunir los mismos requisitos que la ley establece para los demás jueces de primera instancia.

Es positivo que el Consejo de la Judicatura del Estado de México se integre por dos Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia; dos jueces de primera instancia designados por el propio Pleno del Tribunal Superior de Justicia; un representante designado por la Legislatura del Estado.

Asimismo, es aceptable que los magistrados y los jueces designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tengan, cuando menos cinco años en el cargo y cumplan con los requisitos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En cuanto a las reformas, adiciones y derogaciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente que los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los jueces sean designados por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, previa aprobación de un examen de admisión a un curso de capacitación y aprobado éste, tendrá derecho a presentar el concurso de oposición mismo que sea público y abierto.

También que el proceso de selección y nombramiento de los magistrados que recaiga en Jueces de primera instancia que hayan sido ratificados por el Consejo de la Judicatura, o en Juristas con méritos profesionales y académicos reconocidos, se rija por los principios de legalidad, veracidad, acceso a la información, publicidad, igualdad, transparencia, objetividad, razonabilidad, mérito, idoneidad y capacidad.

Una medida que contribuirá al fortalecimiento de la Administración de Justicia es la que dispone que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere haber aprobado el curso de capacitación y el concurso de oposición correspondientes.

Creemos indispensable ampliar las atribuciones del Tribunal Superior de Justicia para que sea el Pleno quien nombre a los Magistrados del pleno y Jueces de primera instancia integrantes del Consejo de la Judicatura; resuelva sobre las licencias y renuncias que presenten los Magistrados y Jueces de primera instancia integrantes del Consejo de la Judicatura; imponga a los Magistrados y Jueces de primera instancia integrantes del Consejo de la Judicatura, previa la garantía de audiencia y defensa, las sanciones que procedan conforme a la ley y que no estén encomendadas expresamente a otras autoridades, y ejercer las atribuciones que le señalen esta ley y otros ordenamientos.

Compartimos la propuesta de que el Consejo de la Judicatura se integre por dos Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia; dos jueces de primera instancia designados por el propio Pleno del Tribunal Superior de Justicia; uno designado por la Legislatura del Estado. Así como, de que los magistrados y los jueces

designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, tengan cuando menos cinco años en esa categoría, no haya sido sancionado administrativamente con suspensión en el cargo y que se hayan distinguido por su capacidad profesional y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. Para ello, el Consejo de la Judicatura emitirá acuerdo previo, que establezca los términos y procedimientos al que deberán sujetarse las personas interesadas en participar en estas designaciones.

Es procedente la adecuación para que los integrantes del Consejo de la Judicatura duren en su encargo cinco años y sean sustituidos de manera escalonada y que los Magistrados y los Jueces Consejeros al concluir su encargo se reintegrarán a la función jurisdiccional que les corresponda.

De igual forma, coincidimos en que sea facultad del Consejo de la Judicatura designar a los Jueces y al personal de los juzgados, mediante cursos de capacitación y concursos de oposición; resolver las renunciaciones que presenten los magistrados, remitiéndolas para su aprobación a la Legislatura o la Diputación Permanente; así como las de los jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial.

Más aún, como se propone, es pertinente que los jueces de primera instancia duren en su encargo seis años y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la ley y que el Consejo de la Judicatura, y al término de tal periodo, puedan ratificarlos previa aprobación de exámenes de actualización, cuando su función haya sido desempeñada con probidad, eficacia, profesionalismo y que su expediente no tenga notas de demérito.

Resulta viable, como lo propone la iniciativa de decreto, que los jueces de primera instancia deben reunir los mismos requisitos que los magistrados, menos la edad, que bastará que sea de 28 años, cinco años de poseer título de licenciado en derecho y de ejercicio profesional, y haber aprobado el curso de capacitación y el concurso de oposición correspondientes.

De igual forma, que los jueces de cuantía menor deben cumplir los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado y aprobar el curso de capacitación y el concurso de oposición; duren en su encargo tres años y el Consejo de la Judicatura podrá ratificarlos, previa aprobación de exámenes de actualización, cuando su función haya sido desempeñada con probidad, eficiencia, profesionalismo y que su expediente no tenga notas de demérito.

Por otra parte, es correcto que las licencias para los Magistrados y Jueces de primera instancia integrantes del Consejo de la Judicatura se concedan por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia cuando estuvieran fundadas y conforme a las leyes laborales aplicables.

Creemos que contribuye a la profesionalización, el que, en el ingreso y promoción para las categorías que conforman la Carrera Judicial, se realicen cursos de capacitación e invariablemente mediante concursos de oposición que serán abiertos, en los que no sólo podrán participar los servidores públicos del Poder Judicial.

Finalmente es necesario, como se presenta en la iniciativa de decreto que la carrera judicial se integre también por los Magistrados, pues es un cargo que exige gran conocimiento y un buen ejercicio en materia de Administración de Justicia.

En cuanto al régimen transitorio es atinada la disposición que ordena que los procedimientos y actividades que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Decreto, en relación con

las disposiciones del mismo, deberán tramitarse hasta su conclusión en los términos de las normas que estuvieron vigentes en su inicio.

Por las razones expuestas evidenciado el beneficio que producirá la iniciativa de decreto, especialmente, al Poder Judicial y por lo tanto, a la impartición y administración de justicia en favor de los mexiquenses y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por la Diputada Violeta Nova Gómez y el Diputado Alfredo González González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

**SEGUNDO.-** Se adjuntan los Proyectos de Decreto correspondientes para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

#### **PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**

#### **SECRETARIO**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ**

#### **PROSECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA  
SÁNCHEZ**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI  
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ  
CUREÑO**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC  
BUENTELLO**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

#### **SECRETARIO**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

#### **PROSECRETARIO**

**DIP. JUAN MACCISE NAIME**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**DIP. INGRID KRASOPANI  
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA  
SÁNCHEZ**

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ  
RAMÍREZ**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ  
SÁNCHEZ**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**

**DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO**

**MINUTA  
PROYECTO DE  
DECRETO**

**QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91; EL ARTÍCULO 100; EL ARTÍCULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS; LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107. ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción III del artículo 91; el artículo 100; el artículo 103; los párrafos tercero y cuarto del artículo 104 Bis; las fracciones II, III y V y su último párrafo del artículo 107. Adiciona la fracción III Bis al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 91.- ...**

**I. a II. ...**

**III.** Haber servido como Juez de Primera Instancia y que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;

**III. Bis.** Haber aprobado un examen de admisión a un curso de capacitación para magistrado y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición para tal designación;

**IV. a VI. ...**

**Artículo. 100.-** Los jueces de primera instancia y los titulares de los tribunales laborales duraran en su encargo seis años y podrán ser ratificados por el Consejo de la Judicatura al término de tal periodo previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma.

**Artículo 103.-** Los jueces de cuantía menor duraran en su encargo tres años y podrán ser ratificados por el Consejo de la Judicatura, al término de tal periodo previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma. Tendrán la competencia que les señale la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos aplicables, ejerciendo su jurisdicción en el ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal.

**Artículo 104 Bis.-** ...

...

Los jueces ejecutores de sentencias duraran en su encargo seis años, podrán ser ratificados en los mismos términos que los demás jueces de primera instancia, y únicamente podrán ser suspendidos y destituidos en sus funciones conforme a la ley.

Los jueces de ejecución de sentencias deberán reunir los mismos requisitos que la ley establece para los demás jueces de primera instancia.

...

...

...

**Artículo 107.-** ...

**I.** ...

**II.** Dos Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia;

**III.** Dos jueces de primera instancia designados por el propio Pleno del Tribunal Superior de Justicia;

**IV.** ...

**V.** Uno designado por la Legislatura del Estado.

...

Los magistrados y los jueces designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia deberán tener cuando menos cinco años en el cargo y cumplir con los requisitos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Los procedimientos y actividades que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Decreto, en relación con las disposiciones del mismo, deberán tramitarse hasta su conclusión en los términos de las normas que estuvieron vigentes en su inicio.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

### **PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE**

**BERNAL**

### **SECRETARIOS**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ  
RAMÍREZ**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ  
CERÓN**

## **DECRETO NÚMERO**

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 16; 30 en su fracción IV; 33 en su fracción XIII; 53 en sus fracciones II, III y V y su último párrafo; 54; 63 en sus fracciones II y VI; 66 en su primer párrafo; 68; 80 en su primer párrafo; 157 en su primer párrafo y 159 en su fracción I. Se adicionan las fracciones XIV, XV y XVI al artículo 33; un segundo párrafo al artículo 97. Se derogan la fracción VIII del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 16.** Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los jueces serán designados por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, previa aprobación de un examen de admisión a un curso de capacitación y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición mismo que serán públicos y abiertos.

El proceso de selección y nombramiento de los magistrados que deberá recaer en Jueces de primera instancia que hayan sido ratificados por el Consejo de la Judicatura, o en Juristas con méritos profesionales y académicos reconocidos, se regirá por los principios de legalidad, veracidad, acceso

a la información, publicidad, igualdad, transparencia, objetividad, razonabilidad, mérito, idoneidad y capacidad.

**Artículo 30. ...**

**I. a III. ...**

**IV.** Haber aprobado el curso de capacitación y el concurso de oposición correspondientes.

**Artículo 33. ...**

**I. a XII. ...**

**XIII.** Nombrar a los Magistrados del pleno y Jueces de primera instancia integrantes del Consejo de la Judicatura.

**XIV.** Resolver sobre las licencias y renunciaciones que presenten los Magistrados y Jueces de primera instancia integrantes del Consejo de la Judicatura.

**XV.** Imponer a los Magistrados y Jueces de primera instancia integrantes del Consejo de la Judicatura, previa la garantía de audiencia y defensa, las sanciones que procedan conforme a la ley y que no estén encomendadas expresamente a otras autoridades.

**XVI.** Ejercer las atribuciones que le señalen esta ley y otros ordenamientos

**Artículo 53.- ...**

**I. ...**

**II.** Dos Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

**III.** Dos jueces de primera instancia designados por el propio Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

**IV. ...**

**V.** Uno designado por la Legislatura del Estado.

...

Los magistrados y los jueces designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, deberán tener cuando menos cinco años en esa categoría, no haber sido sancionado administrativamente con suspensión en el cargo y que se hayan distinguido por su capacidad profesional y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. El Consejo de la Judicatura emitirá acuerdo previo, que establezca los términos y procedimientos al que deberán sujetarse los interesados en participar en estas designaciones.

**Artículo 54.** Los integrantes del Consejo de la Judicatura durarán en su encargo cinco años y serán sustituidos de manera escalonada. Los Magistrados y los Jueces Consejeros al concluir su encargo se reintegrarán a la función jurisdiccional que les corresponda.

**Artículo 63.** ...

I. ...

**II.** Designar a los Jueces y al personal de los juzgados, mediante cursos de capacitación y concursos de oposición.

**III. a V.** ...

**VI.** Resolver las renunciaciones que presenten los magistrados, remitiéndolas para su aprobación a la Legislatura o la Diputación Permanente; así como las de los jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial.

**VII.** ...

**VIII.** Derogada

**IX. a XXXVII.** ...

**Artículo 66.** Los Jueces de Primera Instancia durarán en su encargo seis años y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a esta ley. El Consejo de la Judicatura, al término de tal periodo, podrá ratificarlos previa aprobación de exámenes de actualización, cuando su función haya sido desempeñada con probidad, eficacia, profesionalismo y que su expediente no tenga notas de demérito.

....

**I. a V.** ...

**Artículo 68.** Los jueces de primera instancia deberán reunir los mismos requisitos que los magistrados, menos la edad, que bastara que sea de 28 años, cinco años de poseer título de licenciado en derecho y de ejercicio profesional, y haber aprobado el curso de capacitación y el concurso de oposición correspondientes.

**Artículo 80.** Los jueces de cuantía menor deberán cumplir los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado y aprobar el curso de capacitación y el concurso de oposición; durarán en su encargo tres años. El consejo de la Judicatura podrá ratificarlos, previa aprobación de exámenes de actualización, cuando su función haya sido desempeñada con probidad, eficiencia, profesionalismo y que su expediente no tenga notas de demérito.

...

**I. a V.** ...

**Artículo 97.** ...

Las licencias para los Magistrados y Jueces de primera instancia integrantes del Consejo de la Judicatura se concederán por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia cuando estuvieran fundadas y conforme a las leyes laborales aplicables.

**Artículo 157.** El ingreso y promoción para las categorías que conforman la Carrera Judicial, se realizarán cursos de capacitación e invariablemente mediante concursos de oposición que serán abiertos, y en los que no sólo podrán participar los servidores públicos del Poder Judicial.

...

**Artículo 159.** ...

**I.** Magistrado;

**II. a IX.** ...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Los procedimientos y actividades que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Decreto, en relación con las disposiciones del mismo, deberán tramitarse hasta su conclusión en los términos de las normas que estuvieron vigentes en su inicio.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE**

**BERNAL**

**SECRETARIOS**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**

**DIP. JULIO ALFONSO**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

**HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Esta Presidencia se permite aclarar que en observancia de las disposiciones procesales aplicables y tomando en cuenta la jerarquía de la norma y la técnica legislativa, fue integrado un dictamen y dos proyectos de decreto, una para la reforma y adición constitucional y otra para la reforma y adición legal.

Pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Comuniqué la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. La iniciativa fue sometida a la consideración de la Legislatura por los diputados Violeta Nova Gómez y Alfredo González González, en uso del derecho constitucional y legal correspondiente.

Cabe destacar que para analizar esta iniciativa de reforma y de adición constitucional y legal y en su caso dictaminarla, fueron convocadas las comisiones y reunieron los días 7 y 12 de febrero y 23 de abril del 2019, destacando que en la última convocatoria realizadas en este pleno legislativo, para su dictaminación y resolución se dio el día martes 23 de abril del 2019, dictaminación y resolución, siete días previos a la sesión deliberante, por lo que se dio cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXII y 62 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo fue programada su discusión y aprobación para este día.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Habiendo sido integrados dos proyectos de decreto, procederemos a la discusión de cada uno de ellos, por lo tanto, esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto de reformas y adiciones constitucionales con el que se acompañan y pregunta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, aclarando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva indicarlo.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. En este punto se va a pasar el micrófono de parte de izquierda y cada diputado va a dar su voto.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Presidenta, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos, con 74 votos a favor.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto de reforma y adición constitucional, estimando que no se separaron artículo para su discusión particular, se declarar su aprobatoria también en ese sentido, remítase el dictamen y el proyecto de decreto a los ayuntamientos de los municipios de la entidad, para los efectos procedentes.

La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, agregando que si alguien desea se para algún artículo, para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. En este punto se les va a otorgar otra vez el micrófono para externar su votación.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. ¿Falta algún diputado de emitir su voto? Adrián Galicia, ¿El sentido de su voto?

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. A favor.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Queda registrada su asistencia y su voto a favor. De nada diputado.

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de los presentes, con 75 votos a favor Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto de reforma y adición legal. Estimando que no se

separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria también en ese sentido; provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En atención al punto número 4 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Juan Carlos Soto Ibarra, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y por la Comisión de Derechos Humanos.

Adelante diputado.

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA. Muchas gracias diputada Presidenta.

Honorable Asamblea, por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Juan Carlos Soto Ibarra, sustanciado el estudio profundo y cuidadoso de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de las comisiones legislativas nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Someter a la aprobación de la Legislatura en pleno el siguiente:

#### DICTAMEN

##### ANTECEDENTES:

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de “LX” Legislatura por el diputado Juan Carlos Soto Ibarra, dispuestas en los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con los trabajos de estudio que desarrollamos los integrantes de las comisiones legislativas, deducimos que la iniciativa de decreto tiene como propósito esencial incorporar el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el Derecho a la Ciudad.

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme lo expuesto en el presente dictamen y en los proyectos de decreto correspondientes.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para la aprobación de la Legislatura y de los ayuntamientos de los Municipios del Estado de México en cumplimiento de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

LAS COMISIONES LEGISLATIVAS  
DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.  
PRESIDENTA

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA  
COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS  
JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

Es cuanto, Presidenta.

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Juan Carlos Soto Ibarra, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Sustanciado el estudio profundo y cuidadoso de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la consideración de la “LX” a la aprobación de la Legislatura por el Diputado Juan Carlos Soto Ibarra, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, en ejercicio de las atribuciones dispuestas en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con los trabajos de estudio que desarrollamos, los integrantes de las comisiones legislativas deducimos que la iniciativa de decreto tiene como propósito esencial, incorporar al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Derecho a la Ciudad.

### **CONSIDERACIONES**

Es competencia de la “LX” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la facultan para reformar y adicionar la citada ley constitucional, como parte integrante del Poder Constituyente Permanente del Estado de México.

Los integrantes de las comisiones legislativas encontramos que a través de la iniciativa de decreto se propone incorporar al texto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Derecho a la Ciudad.

Apreciamos que esta propuesta legislativa se inscribe en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado en el año 2011, hito, en la historia de los derechos humanos de los mexicanos, toda vez que cambia la perspectiva de los mismos al disponer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales.

Más aún, la citada reforma señaló que la interpretación se llevará a cabo, invariablemente conforme lo más favorable a la persona y que todas las autoridades promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los Derechos Humanos de acuerdo con los principios de interdependencia, indivisibilidad y progresividad y prohíbe toda discriminación. En este orden, privilegia el Principio

Prohomine o Pro persona, lo que quiere decir la máxima protección y respeto absoluto a la dignidad de la persona.

En este contexto, cumpliendo con el mandato de la normativa de la Ley Fundamental de los Mexicanos, en el Estado de México, el Poder Revisor de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reformó el artículo 5 para precisar en su texto, la protección más amplia hacia la persona, así como el deber de las autoridades de proporcionar la mayor garantía a los Derechos Humanos y prohibir cualquier tipo de discriminación.

Cabe destacar como lo hace la iniciativa de decreto que, aún hace falta que nuestro país y cada una de sus Entidades Federativas fundamentalicen en sus Cartas Magnas muchos derechos humanos que son inherentes al ser humano y, por ende, son indispensables para lograr la total integridad y dignidad de los individuos.

Así con sustento en estos importantes cimientos constitucionales y principios sobre los Derechos Humanos, las legisladoras y los legisladores de la Entidad debemos ejercer nuestro servicio público, cumplir todas nuestras obligaciones, sobre todo, la potestad legislativa, que nos corresponde como depositarios de la Soberanía Popular, una de las más grandes responsabilidades públicas.

En este sentido, al legislar y reformar nuestra Constitución Política Local, debemos, siempre, impulsar el perfeccionamiento de los Derechos Humanos, y que estos sean lo más favorable a la persona, congruentes con la Constitución Federal y los Tratados Internacionales de los que México forma parte.

La iniciativa que nos ocupa es consecuente con el perfeccionamiento de los Derechos Humanos en nuestra entidad, y modifica la Constitución Política Local para incorporar un derecho pendiente al Estado de México como lo es el Derecho a la Ciudad.

Los dictaminadores destacamos que como Representantes Populares, legisladores, integrantes de la “LX” Legislatura estamos comprometidos con favorecer leyes y disposiciones jurídicas que garanticen derechos humanos en el Estado de México y permitan a los habitantes desarrollar sus capacidades y potencialidad, individual y colectiva, con el mayor respeto a la dignidad humana, por eso creemos que el reconocimiento del Derecho Humano a la ciudad es muy importante y responde a las necesidades de la población.

En consecuencia, estamos de acuerdo en que se establezca que el Estado de México garantizará el Derecho Humano a la Ciudad, entendiéndose como un derecho de las colectividades, con el cual se busca lograr la igualdad, sustentabilidad, justicia social, participación democrática, respeto a la diversidad cultural, la inclusión social, la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial; buscando que los grupos vulnerables y desfavorecidos logren su derecho.

El derecho a la ciudad se garantizará a través de instrumentos que observen las funciones social, política, económica cultural, territorial y ambiental de la ciudad, determinados por ordenamientos secundarios que prevean las disposiciones para su cumplimiento.

Por ello, coincidimos con la propuesta legislativa que como se advierte en la iniciativa de decreto, ya ha sido incorporada a las legislaciones locales de otras Entidades Federativas.

Estimando que la iniciativa de decreto justifica plenamente su beneficio social de los mexiquenses y fortalece los derechos humanos y toda vez que cumple con los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme lo expuesto en el presente dictamen y en los proyectos de decreto correspondientes.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente, para la aprobación de la Legislatura y de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**

**SECRETARIO**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ**

**PROSECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA  
SÁNCHEZ**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI  
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ  
CUREÑO**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC  
BUENTELLO**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS PRESIDENTE**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

**SECRETARIA**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**

**PROSECRETARIO**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**

**DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ**

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR**

**DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ  
SÁNCHEZ**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA  
MONDRAGÓN**

**DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ  
NEMER**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. TELESFORO GARCÍA CARREÓN**

**MINUTA  
PROYECTO DE  
DECRETO**

**QUE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES QUINTO Y SEXTO Y SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan los párrafos quinto y sexto, recorriéndose los actuales quinto y sexto y subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 5.- ...**

...  
...  
...

El Estado de México garantizará el Derecho Humano a la Ciudad, entendiéndose como un derecho de las colectividades, con el cual se busca lograr la igualdad, sustentabilidad, justicia social, participación democrática, respeto a la diversidad cultural, la inclusión social, la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial; buscando que los grupos vulnerables y desfavorecidos logren su derecho.

El derecho a la ciudad se garantizará a través de instrumentos que observen las funciones social, política, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad, determinados por ordenamientos secundarios que prevean las disposiciones para su cumplimiento.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Una vez cumplido el procedimiento respectivo para reformar la Constitución, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** el presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE**

**BERNAL**

**SECRETARIOS**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**

**DIP. JULIO ALFONSO  
HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputad. Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano. En contra, En abstención.

SECRETARIA DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Menciona la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. La iniciativa fue presentada a la Legislatura por el diputado Juan Carlos Soto Ibarra, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, en ejercicio del derecho previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con motivo del análisis de la reforma constitucional y en su caso la dictaminación, fueron convocadas las comisiones legislativas con oportunidad el día 12 de febrero del año 2019.

Fue dictaminada habiendo transcurrido más de siete días a la última convocatoria, se tiene por cumplido lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por lo tanto, con sustento en lo señalado en los artículos 47 fracción VI, XX y XXII y 62 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo fue programada su discusión y aprobación para este día.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La Presidencia habré la discursen en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el que sea compañía y consulta a las diputadas y a los diputados sí desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, precisando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirva comunicarlo.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. De igual forma, se pasará el micrófono para externar el sentido de su votación, diputada.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por 75 votos a favor, es decir por unanimidad de los presentes Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria también en ese sentido, remítase a los ayuntamientos de los municipios del Estado de México para los efectos necesarios.

En relación con el punto número 5 de la orden del día correspondiente a la discusión y resolución de los dictámenes formulados del análisis de asuntos relativos a las cuentas públicas del Gobierno del Estado de México y de los Municipios, realizaremos la discusión y resolución de los dos dictámenes por separado. En este sentido, hace uso de la palabra el diputado Tanech Sánchez Ángeles para la presentación del dictamen formulado al análisis de los asuntos relativos a la cuenta pública del gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017.

Adelante.

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Muchas gracias compañera Presidenta.

Con permiso de la presidencia y de quienes integran la mesa. Muy buenas tardes a todas, a todos los diputados, a los medios de comunicación, a quienes nos acompañan en esta sesión ordinaria.

Honorable Asamblea, en términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I; 50 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 1, 13 A fracción XX incisos 78 y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

De conformidad con el proceso legislativo correspondiente, la Presidencia de la Honorable “LIX” Legislatura del Estado de México, en sesión celebrada el 15 de mayo del año 2018, remitió la cuenta pública del gobierno. Organismos auxiliares y organismos autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2017 a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Adicionalmente y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizar su análisis y revisión para que en su oportunidad diera cuenta del informe respectivo.

El titular del Ejecutivo Estatal remitió a esta Legislatura del Estado de México 13 tomos y 10 volúmenes de anexos estadísticos para que en concordancia con los ordenamientos aplicables, la Legislatura del Estado de México, por conducto de su órgano técnico, realizara la revisión, análisis y fiscalización de la cuenta pública, cuyo alcance es de 291 mil 13 millones 540 mil pesos, que aplicaron los ingresos y los egresos del gobierno estatal durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2017.

En cumplimiento con la Ley el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, envió a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el informe de resultados sobre la revisión de la citada cuenta pública en fecha 28 de septiembre de 2018.

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México comunicó a la Presidencia de la Honorable “LX” Legislatura del Estado de México la recepción del informe elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Para cumplir con el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo en las que se contó con la presencia del auditor superior de fiscalización del Estado de México y de su equipo de trabajo para revisar el informe de resultados de la cuenta pública anual del gobierno, organismos auxiliares y organismos autónomos del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de fiscalización Superior del Estado de México.

El 13 de noviembre del año 2018, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización se discutió y aprobó el dictamen y proyecto de decreto por el que se tienen por presentado en tiempo y forma, revisado y fiscalizado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017 del gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México.

Consecuentemente dicho dictamen se presentó al Pleno de la Legislatura el día 15 de noviembre de 2018, quien por considerar que el contenido de la Cuenta Pública y el respectivo informe de resultados de la fiscalización no expresaron de forma exhaustiva aspectos sobre el ejercicio y revisión de los recursos públicos en temas relevantes para los ciudadanos en uso de sus facultades decidió no aprobar el citado dictamen y proyecto de decreto, resolviendo devolverlo a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para su análisis más profundo.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización durante marzo de 2019, llevo a cabo reuniones de trabajo para revisar de forma pormenorizada el Informe de resultados de la Cuenta Pública Anual del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, correspondiente al Ejercicio 2017, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por lo que para cumplir con el trámite que señala el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se da cuenta del siguiente:

#### DICTAMEN

ANTECEDENTES:

Una de las facultades del Poder Legislativo del Estado de México es revisar anualmente las cuentas de los recursos públicos del Estado y Municipio tal como se expresa en el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Esta facultad se sustenta en la naturaleza propia de la representación popular y en el principio fundamental de la división de la poderes, por virtud de la cual recibe del ejecutivo el informe del manejo y destino de los recursos públicos, el Poder Legislativo se auxilia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para la revisión de las cuentas públicas, en tanto que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización revisa el desarrollo de los procedimientos de auditorías y fiscalización quien además de funcionar como un órgano colegiado y deliberativo es el enlace entre el órgano técnico y el Poder Legislativo.

En acato a las disposiciones jurídicas el Gobierno del Estado, a través del ejecutivo del Estado de México, hizo llegar a la Legislatura del Estado de México su Cuenta Pública, señalando las acciones, tareas y operaciones que desarrolló durante el año 2017.

En seguimiento a lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal del año 2017, en los términos del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y entregó el informe de resultados correspondiente.

El 28 de septiembre de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México presentó el informe de resultados correspondiente en 15 libros que contiene lo siguiente:

Cumplimiento financiero; evaluación programática y de desempeño; análisis de presupuestal y contable; auditorías financieras de obra y de desempeño; auditorías coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación y observaciones y hallazgos y/o recomendaciones. Los documentos fuente para la realización de este ejercicio de fiscalización superior, se circunscribieron a la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, a los dictámenes emitidos por los despachos externos, a las aclaraciones pertinentes que fueron producto de las reuniones de confrontación y esclarecimiento de información, así como los 263 requerimientos extraordinarios de información solicitados a las entidades fiscalizables del ámbito estatal.

Por lo que el 13 de noviembre del año 2018, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización discutió y aprobó el dictamen y proyecto de decreto por el que se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, consecuentemente dicho dictamen se presentó ante el Pleno de la Legislatura el día 15 de noviembre de 2018, quien por considerar que el contenido de la cuenta pública y el respectivo informe de resultados de la fiscalización no expresan de forma exhaustiva aspectos sobre el ejercicio y revisión de los recursos públicos en temas relevantes para los ciudadanos en uso de sus facultades decidió no aprobar el citado dictamen y proyecto de decreto, resolviendo devolverlo a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su análisis más profundo.

Reconociendo lo anterior la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, tuvo a bien realizar la etapa de aclaración del informe de resultados de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Gobierno del Estado de México, a fin de decretar lo que en derecho sea conducente, motivo por el cual los días 20 y 27 de marzo del año en curso el Presidente de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, ex profeso para ello realizó reuniones de aclaración del informe de resultados de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado de México correspondiente

al ejercicio 2017, en las que se contó con la presencia del Auditor Superior acompañado de su equipo de trabajo y en las cuales quedó expuesta una fiscalización poco profesional a entidades como el Instituto de Salud del Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, instituciones que a pesar de presentar irregularidades financieras el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, no practicó auditorías financieras para revisar el ejercicio de los recursos presupuestales del año 2017.

Por lo que a requerimiento de esta comisión en la reunión del 27 de marzo del año en curso para analizar el informe de resultados, el Órgano de Fiscalización del Estado de México aportó información sobre los actos de fiscalización que efectuó la Auditoría Superior de la Federación a las referidas Entidades públicas la cual no se dispuso inicialmente, especificó también información varia como las licitaciones, adjudicaciones, contratos y demandas en las que el Instituto de Salud del Estado de México figura como parte demandada, información relativa a los hallazgos realizados por el despacho externo que practico auditorías a la Universidad Autónoma del Estado de México, información sobre el Fondo Solidario de Reparto y de estudios actuariales que denotan la emergencia financiera del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para financiar las pensiones, mostró los adeudos de los llamados cuerpos de seguridad auxiliares del Estado de México con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y datos sobre el ejercicio del Programa de Apoyo a la Comunidad, conocido como PAC, durante el año 2017.

Este conjunto de información, así como la de los dictámenes de despachos externos de los entes mencionados constituye la base sobre la cual se emprenderán ejercicios de Fiscalización sobre los que se presenten resultados concretos; sin embargo, al día de hoy el no contar con elementos suficientes para conocer con detalle las causas del endeudamiento del Instituto de Salud del Estado de México, que al cierre del año 2017 ascendió a 9 mil 992 millones 903 mil 500 pesos, la no obtención de respuestas sobre la aplicación de los recursos retenidos por la Universidad Autónoma del Estado de México a sus trabajadores por concepto de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y no enterados a dicha institución, la escasa fiscalización al Estado que guardan las pensiones del Instituto de Seguridad del Estado de México y Municipios, las pocas referencias sobre la Fiscalización del Programa de Apoyo a la Comunidad cuya indebida aplicación fue denunciada por el gobierno federal y las causas, naturaleza y detalles de la deuda de los denominados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México mantienen con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, hace que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización estime necesaria una reestructuración, organizacional, funcional y de métodos de selección y programación de auditorías al interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Del mismo modo consideramos resulta imperante adecuar el informe de resultados de la Fiscalización a fin de nutrir su contenido haciéndolo más detallado en cuanto a las revisiones realizadas, monto resarcido a la Hacienda Pública Estatal y Federal con indicadores que muestren en costo-beneficio de la fiscalización para los ciudadanos, incluyendo el costo de la contratación de los despachos externos, con una estructura sencilla y una narrativa que facilite a los ciudadanos su interpretación.

Considerando las mejores prácticas como la muestra la Auditoría Superior de la Federación, por ello, en el corto plazo demás de modificar la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México para que su contenido asegure una fiscalización acorde a la exigencia social de forma inmediata la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización propone a la Junta de Coordinación Política valorar la permanencia del Auditor Superior al frente del Órgano Fiscalizador Estatal.

## RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos autónomos del Estado de México con la salvedad de:

a) Del Instituto de Salud del Estado de México, los resultados de las revisiones de gabinete efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al Instituto de Salud del Estado de México, denotan que la institución incurrió en inobservancia de normativa diversa, principalmente en las siguientes materias: Transparencia de recursos, así como en servicios personales, contraviniendo aspectos de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Impuesto Sobre la Renta, Ley General de Salud, Acuerdo de Coordinación que celebra la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuentas por cobrar por 57 millones 796 mil 200 pesos y deudores diversos por 6 millones 965 mil 800 pesos, las cuales no han sido comprobadas o reintegradas. Cuentas de activo por 665 millones 267 mil 100 pesos y pasivo por 32 millones 254 mil 200 pesos que no presentan movimientos, por lo que se incumplió en peticiones de registro contenida en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Diferencias en el cálculo y presentación de pasivos pendientes de liquidar por un mil 602 millones 811 mil 500 pesos. Diferencias entre la caratula de nómina y la dispersión presentada por 53 millones 132 mil 300 pesos y 120 millones 79 mil 600 pesos en las quincenas 23 y 24 del mes de diciembre. Diferencias de 42 plazas entre las iniciales ocupadas del año 2017 y las finales ocupadas del año 2016, en las conciliaciones bancarias existen partidas en conciliación mayor a 6 meses. Diferencias en las ampliaciones presupuestales entre lo reportado en el comparativo de egresos por capítulo y los oficios de ampliación y reducción 3 mil 719 millones 324 mil 600 pesos.

Lo anterior infringiendo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México, Manual de Norma y las Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Saldos contrarios a su naturaleza dentro de la balanza de comprobación detallada. incumplimiento del Título Quinto de Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la publicación de la información financiera en la página de Internet, conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, además del simple análisis de la Carta de Sugerencias relacionadas con la estructura del control interno del ejercicio 2017 y sugerencias provenientes del ejercicio anteriores, que no fueron solventadas y que forman parte de la información que se acompaña al dictamen del despacho externo contratado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México. Esta comisión observa diferencia en reconocimiento de registros con los bancos por más de 21 millones de pesos, lo que podría indicar una cuenta por pagar no reconocida y depósitos no correspondidos por el banco por casi 8 millones de pesos. Diferencia en el reconocimiento y presumiblemente el no registros de proveedores entre contabilidad y tesorería por más de 403 millones de pesos que a su vez al realizar un simple regla de tres este rubro y compararlos, nos da una cifra de manejo en proveedores por más de 12 mil 73 millones y en el presupuesto ejercido en el Capítulo de Materiales y Suministro y el Capítulo de Servicios Generales suman un poco más de 7 mil 799 millones de pesos, teniendo por lo tanto una diferencia que debería ser aclarada, se tienen ampliaciones presupuestales en 2017, por más de 472 millones de pesos sin autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado, además de tener pendiente también la autorización del ejercicio 2016 de una ampliación presupuestal por más de 5 mil 224 millones de pesos de la misma Secretaría y reportados sin avance al 22 de enero del año 2018.

Consideramos que estas cifras merecen una explicación de porqué se ejerció presupuesto sin suficiencia presupuestaria, situación que resulta grave, diferencias de impuestos por pagar, tanto

sobre el rubro de nóminas como del Impuesto Sobre la Renta retenido por más de 1 mil 304 millones, consideramos que se tuvo que dar vista a la autoridad correspondiente.

Reclasificación de más de 2 mil 565 millones de pesos en el año 2016 y aún está sin aclaración de cuentas por cobrar al Gobierno del Estado de México, contra la Cuenta de Proveedores sin respaldo técnico justificatorio, señalado por el auditor externo; consideramos que un movimiento de tal magnitud requiere una explicación.

Reconocimiento de pasivos por más de 2 mil 565 millones de pesos con afectación de resultados de ejercicios anteriores, que no se habían registrado contablemente en el ejercicio 2016, de esta información se considera que se debe realizar una revisión e identificación presupuestal con lo que se pagó.

En cuanto a resultados de su operación de acuerdo con la auditoria de desempeño al Programa Presupuestario, detección de cáncer mamario y cérvicouterino y displacias 2017, ejecutado por el Instituto de salud del Estado de México, se reveló que la cobertura para detectar estos tipos de cáncer en las mujeres no ha crecido, al contrario en los últimos años ha disminuido notablemente entre otras causa debido a que en el año 2017 el 60% de los mastógrafos a cargo del Instituto de Salud del Estado de México, se reportó fuera de servicio y el 8.3% de los colposcóprios se encontró fuera de servicio por falta de mantenimiento. Con base en lo expuesto se concluyó que el Instituto de Salud del Estado de México no cumplió razonablemente con las disposiciones legales, decretos o reglamentos y demás disposiciones aplicables, lo que derivó en dos observaciones resarcitorias, nueve hallazgos 27 recomendaciones de auditoria de desempeño y 20 recomendaciones de evaluación de programas.

b) La universidad Autónoma del Estado de México, en el informe de resultados, se identificó que presenta retenciones y contribuciones por pagar al corto plazo por un saldo de mil 130 millones 900 mil pesos, los cuales se adeudaban al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por concepto de cuotas de los servidores públicos, mismas que fueron retenidas a los trabajadores pero no enteradas a la citada institución, los resultados de las revisiones de gabinete efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la Universidad Autónoma del Estado de México, expresan que la institución incurrió en inobservancia de normativa diversa principalmente en las siguientes materias: Tránsgresiones de las normativas en materia de pagos de sueldos y prestaciones superiores a los autorizados en el tabulador y a los contratos colectivos de trabajo.

En materia de ingresos se detectó diferencia en el cálculo de prestación de pasivos por 297 millones 951 mil 100 pesos, inobservando la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En resultado de ejercicios anteriores se realizaron ajustes por 448 mil 500 pesos, sin autorización del órgano máximo de gobierno.

En recursos humanos se detectó una diferencia de 52 plazas entre la nómina detallada y el formato de plazas ocupadas, además de una diferencia de 96 plazas entre las iniciales y las plazas finales del ejercicio fiscal 2016, inobservando así el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.

En cuentas por pagar, se presentó una diferencia de 361 millones 339 mil 300 pesos, entre el saldo registrado en la balanza detallada contra saldo de cartera de adeudos proporcionada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y/o la conciliación de saldos con esa misma institución.

En los egresos por capítulo las ampliaciones presupuestales netas reflejan una diferencia de menos un mil 397 millones 462 mil 400 pesos en lo reportado entre el comparativo de egresos por capítulo presentado en la cuenta pública y los oficios de ampliación y reducción del presupuesto.

Vistos los 9 hallazgos, las tres recomendaciones de evaluación de programas y de dictámenes resultados de la fiscalización superior se concluyó, que la Universidad Autónoma del

Estado de México, no cumplió razonablemente con las disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Al efecto, el Órgano Superior del Estado de México, deberá realizar un análisis y estudio de tipo financiero, en cuyas conclusiones deberá considerar un plan de suma austeridad, de tal forma que le permita continuar con su objeto general que es, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y hacer frente a sus obligaciones contractuales, financieras relativas a acreedores y proveedores, como el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el servicio de administración tributaria entre otros.

c) El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se detectó que a diciembre del 2017, los adeudos que las Entidades Públicas tenían con el Instituto, ascendían a 6 mil 897 millones 758 mil 100 pesos, de los cuales, mil 200 millones 533 mil 378 pesos correspondían a adeuda de corto y largo plazo de los llamados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México.

Sobre los gastos correspondientes a pensiones y jubilaciones del ejercicio fiscal 2017, se tuvo que 10 mil 150 millones 603 mil 200 pesos se erogaron para cubrir este concepto; específicamente de acuerdo con la información del Fondo Solidario de Reparto del año 2012, en el que se tenían 377 millones, 557 mil pesos, fue cayendo el monto hasta tener un déficit de 862 millones 33 mil pesos en 2017.

Los resultados de las revisiones de gabinete efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, expresan que la institución incurrió en inobservancia de normativa diversa; principalmente en las siguientes materias:

Cuentas por cobrar a corto plazo por 10 millones 929 mil 500 pesos, ya que presenta saldos que no han sido comprobados y/o reintegrados, en recursos humanos muestra una diferencia por un monto de un millón 931 mil 900 pesos; entre la carátula de la nómina y las dispersiones correspondientes a las quincenas 23 y 24 de diciembre, infringiendo diversas normas, inobservancias en las cuentas de activo por 91 millones 70 mil 500 pesos y pasivo por 22 millones 755 mil 600 pesos, que durante el ejercicio no reflejan movimientos.

En ingresos se determinó una diferencia en el cálculo y presentación de los pasivos pendientes de liquidar al cierre del ejercicio por 1 mil 636 millones 338 mil 100 pesos, en recursos humanos se expresa un error aritmético en la suma de plazas al final del ejercicio, generando una diferencia de 102 plazas, además se presenta una diferencia de 2 mil 267 plazas entre la caratúlala de nómina y el formato de plazas ocupadas al mes de diciembre y otra diferencia de 714 plazas entre la caratula de nómina y el reporte mensual de plazas correspondiente al mes de diciembre enviado a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas.

En las conciliaciones bancarias se observó que existen cheques en tránsito mayores a tres meses y de más partidas en conciliación mayor a 6 meses, diferencia en obra pública por 59 millones 495 mil pesos entre la conciliación de la Dirección General de Inversión y el formato ejercido en obra y/o acción por fuente de financiamiento y balance de comprobación detallada, proporcionados por el organismo.

En vista de lo expuesto se concluye que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, dadas las tres observaciones resarcitorias por un monto de 12 millones 861 mil 400 pesos, los nueve hallazgos y las 24 recomendaciones de evaluación del programas no cumplió razonablemente con las disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables; finalmente, se exhorta al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a establecer políticas eficaces para ejecutar las cuentas por cobrar del instituto que ascienden a 6 mil 897 millones 758 mil 100 pesos, al 31 de diciembre de 2017, así como a reducir el endeudamiento registrado a la fecha.

d) Programa de apoyo a la Comunidad, del que existe una presunción de una indebida aplicación de recursos no se realizaron datos de fiscalización específicos en el informe de resultados 2017, en las reuniones de aclaración del informe de resultados el Auditor presentó información parcial sobre su aplicación 2017 por lo que en lo subsecuente se instruye investigar y presentar a la comisión un informe de los hallazgos encontrados; por tanto, para el Instituto de Salud del Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y el Programa de Apoyo a la Comunidad, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizar auditorías financieras especiales, que incluso con base en los diversos ordenamientos legales aplicables y las acciones que debe realizar el propio Órgano Superior de Fiscalización pueda ser a diversos ejercicios anteriores, con el propósito de que aporten información suficiente y relevante sobre el Estado de sus finanzas y la aplicación y resultados de los recursos públicos ejercidos y se promuevan ante las instancias correspondientes, las acciones legales a que haya lugar.

En ese mismo sentido, se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, investigue las causas por las cuales los trabajadores de los llamados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México son derechohabientes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el número de derechohabientes de estos cuerpos de seguridad inscritos al citado Instituto de Seguridad Social y el impacto que la atención de esta población afiliada tiene sobre sus finanzas y de ser procedente el inicio de las acciones pertinentes para el caso de detectar omisiones o violaciones a los ordenamientos aplicables.

SEGUNDO. En términos de los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracción VIII, XIV; 31 fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto en uso de sus atribuciones legales continúen con los procesos de aclaración y solventación derivados de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México con énfasis en los casos de los 38 programas presupuestarios con resultados regular, pésimo y crítico según el índice de desempeño de los indicadores de las matrices de indicadores para resultados de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

Programa Presupuestario Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes, índice de desempeño regular; Programa Presupuestario al Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género, índice de desempeño regular; Desarrollo Integral de la Familia, regular; Prevención y Reinserción Social, regular; Coordinación Metropolitana, regular; Seguridad Pública, regular; Educación para Adultos, regular; Administrar e Impartir Justicia, regular; Deuda Pública, regular; Educación Superior, regular; Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público, regular; Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo, regular; Desarrollo Agrícola, regular; Manejo Sustentable y Conservación de los Ecosistemas y la Biodiversidad, regular; Política Territorial, regular; Coordinación para el Desarrollo Regional, regular; Gasto Social e Inversión Pública, regular; Apoyo a los Adultos Mayores, regular; Consolidación de las Administración Pública de Resultados, regular; Oportunidad para los Jóvenes, regular; Sistema de Protección Social en Salud, regular; Empleo, pésimo; Prestaciones Potestativas, regular; Fomento Turístico, pésimo; Pueblos Indígenas, regular; Protección a la Población Infantil, pésimo; Atención a Personas con Discapacidad, regular; Electoral, pésimo; Desarrollo Forestal, regular; Vivienda, pésimo; Investigación Científica, regular; Modernización del Transporte Masivo, pésimo; Educación Media Superior, regular; Modernización de la Comunicación Aérea, pésimo; Protección Civil, regular; Alumbrado Público, crítico; Modernización de la Infraestructura para el Transporte Terrestre, regular; Innovación Científica y Tecnológica, crítico.

TERCERO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de que para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el resolutivo que antecede, en los casos que resulten procedentes y en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización se coordine con las dependencias, Órganos Federales y Estatales correspondientes haciendo auditorías integrales, cruces de información cualitativa y financiera de cada programa obteniendo los impactos sociales en cada uno de ellos.

CUARTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales y en los casos de responsabilidades resarcitorias que resulten procedentes inicie, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo correspondiente en términos del Artículo Décimo Transitorio del decreto 207, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha 30 de mayo de 2017 y asimismo deberá dar cuenta a la Comisión Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la notificación de los pliegos de recomendaciones respectivos, a efecto de que solventen y se deberá coordinar con los Órganos Internos de Control de las Entidades Ejecutoras con los Programas Presupuestarios a fin de conocer la documentación comprobatoria que atienda las recomendaciones respectivas y dé seguimiento a las acciones de mejora implementadas.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 109 fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXXV, 129 penúltimo párrafo y 130 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en los casos que procedan investiguen y substancie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa de su competencia y los envíe a las autoridades competentes para que determine lo procedente.

SEXTO.- La revisión o Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, a Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2017 realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, no libera a éstos de las observaciones y responsabilidades por éste practicadas, hasta en tanto las autoridades competentes concluyan con los procesos y procedimientos que conforme a derecho procedan.

SÉPTIMO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos a partir de la entrada en vigor del presente decreto y dentro de los cuatro meses siguientes, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las observaciones, hallazgos, promociones de acciones y recomendaciones emitidas.

La información mensual cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2017 así también incluir la información de las auditorías que están en curso, el número, tipo de auditorías, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, una breve descripción de las recomendaciones y/o hallazgos, así como su seguimiento.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 18 fracciones IV, V y VII, 19 y 31 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 50 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización solicita a la Junta de Coordinación Política se inicie el procedimiento previsto en el artículo 20, considerando los artículos 18 y 19 de la referida Ley de Fiscalización a partir de los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública 2017.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
PRESIDENTE  
DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES  
SECRETARIO  
DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA  
PROSECRETARIO  
DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA

MIEMBROS:

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	DIP. ARACELI CASASOLA SALZAR DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA	DIP: ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. LILIA URBINA SALAZAR

Me permito omitir la lectura del proyecto de decreto, toda vez que su contenido es idéntico al de los resolutivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Temoaya, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Es cuanto muchas gracias.

**HONORABLE ASAMBLEA**

En términos de lo dispuesto por los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 50 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

De conformidad con el proceso legislativo correspondiente, la Presidencia de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, en sesión celebrada el día 15 de mayo del año 2018, remitió la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2017, a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Adicionalmente y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se encomendó al Órgano Superior de Fiscalización

del Estado de México, realizar su análisis y revisión, para que, en su oportunidad, diera cuenta del informe respectivo.

El Titular del Ejecutivo Estatal, remitió a esta Legislatura del Estado de México, 13 tomos y 10 volúmenes de anexos estadísticos, para que, en concordancia con los ordenamientos aplicables, la Legislatura del Estado de México, por conducto de su órgano técnico, realizara la revisión, análisis y fiscalización de la cuenta pública cuyo alcance es de 291 mil 13 millones 540 mil pesos, que implicaron los ingresos y los egresos del Gobierno Estatal durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2017.

En cumplimiento con la Ley, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, envió a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el Informe de Resultados sobre la revisión de la citada Cuenta Pública en fecha veintiocho de septiembre de 2018.

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, comunicó a la Presidencia de la H. “LX” Legislatura del Estado de México, la recepción del informe elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Para cumplir con el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, llevó a cabo reuniones de trabajo en las que se contó con la presencia del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México y de su equipo de trabajo, para revisar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública Anual del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El 13 de noviembre del año 2018, en la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización se discutió y aprobó el dictamen y proyecto de decreto por el que se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México. Consecuentemente, dicho dictamen se presentó ante el Pleno de la Legislatura el día 15 de noviembre de 2018, quien, por considerar que el contenido de la Cuenta Pública y el respectivo Informe de Resultados de la fiscalización no expresan de forma exhaustiva aspectos sobre el ejercicio y revisión de los recursos públicos en temas relevantes para los ciudadanos, en uso de sus facultades decidió no aprobar el citado dictamen y proyecto de decreto, resolviendo devolverlo a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para su análisis más profundo.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización durante marzo de 2019 llevo a cabo reuniones de trabajo para revisar de forma pormenorizada el Informe de Resultados de la Cuenta Pública Anual del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por lo que para cumplir con el trámite que señala el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se da cuenta del siguiente:

## **DICTAMEN**

## ANTECEDENTES

Una de las facultades del Poder Legislativo del Estado de México, es revisar anualmente las cuentas de los recursos públicos del Estado y Municipios, tal como se expresa en el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Esta facultad se sustenta en la naturaleza propia de la representación popular y en el principio fundamental de la división de poderes, por virtud de la cual recibe del Ejecutivo el informe del manejo y destino de los recursos públicos.

El Poder Legislativo se auxilia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para la revisión de las Cuentas Públicas; en tanto que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización revisa el desarrollo de los procedimientos de auditorías y fiscalización, quien además de funcionar como un órgano colegiado y deliberativo, es el enlace entre el Órgano Técnico y el propio Poder Legislativo.

En acato a las disposiciones jurídicas, el Gobierno del Estado a través del Ejecutivo del Estado de México hizo llegar a la Legislatura del Estado de México su Cuenta Pública, señalando las acciones, tareas y operaciones que desarrolló durante el año 2017.

En seguimiento a lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017, en los términos del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y entregó el Informe de Resultados correspondiente, el 28 de septiembre de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presentó el Informe de Resultados correspondiente, en quince libros que contienen lo siguiente:

- Cumplimiento financiero;
- Evaluación programática y de desempeño;
- Análisis presupuestal y contable;
- Auditorías financieras, de obra y de desempeño;
- Auditorías coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación (ASF); y
- Observaciones, hallazgos y/o recomendaciones.

Los documentos fuente para la realización de este ejercicio de fiscalización superior, se circunscribieron a la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, a los dictámenes emitidos por los despachos externos, a las aclaraciones pertinentes que fueron producto de las reuniones de confrontación y esclarecimiento de información; así como, los 263 requerimientos extraordinarios de información solicitados a las entidades fiscalizables del ámbito estatal.

Por lo que el 13 de noviembre del año 2018, en la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización discutió y aprobó el dictamen y proyecto de decreto por el que se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México. Consecuentemente, dicho dictamen se presentó ante el Pleno de la Legislatura el día 15 de noviembre de 2018, quien, por considerar que el

contenido de la Cuenta Pública y el respectivo Informe de Resultados de la fiscalización no expresan de forma exhaustiva aspectos sobre el ejercicio y revisión de los recursos públicos en temas relevantes para los ciudadanos, en uso de sus facultades decidió no aprobar el citado dictamen y proyecto de decreto, resolviendo devolverlo a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para su análisis más profundo.

Reconociendo lo anterior, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar la etapa de aclaración del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, a fin de decretar lo que en derecho sea conducente; motivo por el cual, los días 20 y 27 de marzo del año en curso, el Presidente de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, *ex profeso* para ello, realizó reuniones de aclaración del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado de México, correspondiente al ejercicio 2017, en las que se contó con la presencia del Auditor Superior, acompañado de su equipo de trabajo y en las cuales quedó expuesta una fiscalización poco profesional a entidades como el Instituto de Salud del Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, instituciones que a pesar de presentar irregularidades financieras, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México no practicó auditorías financieras para revisar el ejercicio de los recursos presupuestales del año 2017.

Por lo que a requerimiento de esta Comisión, en la reunión del 27 de marzo del año en curso, para analizar el Informe de Resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México aportó información sobre los actos de fiscalización que efectuó la Auditoría Superior de la Federación a las referidas entidades públicas, la cual no se dispuso inicialmente; especificó también información varia, como las licitaciones, adjudicaciones, contratos y demandas en las que el Instituto de Salud del Estado de México figura como parte demandada; información relativa a los hallazgos realizados por el despacho externo que practicó auditorías a la Universidad Autónoma del Estado de México; información sobre el Fondo Solidario de Reparto y de estudios actuariales que denotan la emergencia financiera del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para financiar las pensiones; mostró los adeudos de los llamados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y datos sobre el ejercicio del Programa de Apoyo a la Comunidad, conocido como PAC, durante el año 2017.

Este conjunto de información, así como la de los dictámenes de despachos externos de los entes mencionados, constituye la base sobre la cual se emprenderán ejercicios de fiscalización sobre los que se presenten resultados concretos.

Sin embargo, al día de hoy, el no contar con elementos suficientes para conocer con detalle las causas del endeudamiento del Instituto de Salud del Estado de México, que al cierre del año 2017 ascendió a 9 mil 992 millones 903 mil 500 pesos; la no obtención de respuestas sobre la aplicación de los recursos retenidos por la Universidad Autónoma del Estado de México a sus trabajadores por concepto de cuotas de aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y no enterados a dicha institución; la escasa fiscalización al estado que guardan las pensiones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; las pocas referencias sobre la fiscalización del Programa de Apoyo a la Comunidad, cuya indebida aplicación fue denunciada por el gobierno federal; y las causas, naturaleza y detalles de la deuda que los denominados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México mantienen con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; hace que la Comisión de Vigilancia del

Órgano Superior de Fiscalización estime necesaria una reestructuración organizacional, funcional y de métodos de selección y programación de auditorías al interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Del mismo modo, consideramos, resulta imperante adecuar el Informe de Resultados de la fiscalización superior, a fin de nutrir su contenido, haciéndolo más detallado en cuanto a las revisiones realizadas, montos resarcidos a la hacienda pública estatal y federal, con indicadores que muestren el costo-beneficio de la fiscalización para los ciudadanos, incluyendo el costo de la contratación de los despachos externos, con una estructura sencilla y una narrativa que facilite a los ciudadanos su interpretación, considerando las mejores prácticas como lo muestra la Auditoría Superior de la Federación. Por ello, en el corto plazo, además de modificar la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México para que su contenido asegure una fiscalización acorde a la exigencia social, de forma inmediata, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización propone a la Junta de Coordinación Política valorar la permanencia del Auditor Superior al frente del Órgano Fiscalizador Estatal.

## **CONSIDERACIONES**

En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la “LX” Legislatura del Estado de México, tuvo a bien realizar el análisis y revisión del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2017, que al efecto emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; tomando en consideración el cumplimiento de los ordenamientos aplicables al ejercicio correspondiente y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se consideraron cifras referentes al presupuesto inicial autorizado por la Legislatura del Estado de México, las ampliaciones, así como los trasposos presupuestales; se analizó el presupuesto modificado, autorizado final y se comparó contra los recursos ejercidos al cierre del Ejercicio Fiscal. Se hizo un seguimiento de los ingresos estatales, federales y, en especial, de los ingresos excedentes del mismo.

A pesar de que el artículo 254 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que en la Cuenta Pública deberá incluirse información económica, contable, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa, el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, señala que: los procedimientos llevados a cabo no constituyen una auditoría de estados financieros en su conjunto, sino una revisión que aplica procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de información.

En ese sentido, no se conoció el porcentaje de ingresos y egresos fiscalizados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México mediante auditorías, respecto al total del ingreso recaudado y el egreso ejercido registrado en la Cuenta Pública estatal.

De la fiscalización de la Cuenta Pública estatal se derivaron observaciones resarcitorias por un monto de 290 millones 221 mil 400 pesos, que significan solo 0.1 por ciento del total de los egresos reportados en la Cuenta Pública estatal.

Las tres entidades públicas con mayor monto de observaciones son el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con 73 millones 263 mil 100 pesos; el Instituto de Salud del Estado de México, con 64 millones 762 mil pesos; y el Hospital Regional de Zumpango, con 20 millones 318 mil 900 pesos. El Poder Ejecutivo, en su sector central, en conjunto, fue observado con 73 millones 983 mil 700 pesos.

Respecto al Instituto de Salud del Estado de México, el Informe de Resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública expresa que su deuda en el año 2013, fue de 2 mil 793 millones de pesos y para el año 2016 ascendió a 12 mil 480 millones 911 pesos, es decir, creció casi 500 por ciento en ese periodo. En el año 2017, la deuda constó de 9 mil 992 millones 903 mil 500 pesos, lo que representó 41.8 por ciento respecto a los ingresos recaudados de la institución en ese mismo año. De esta deuda, la mayor parte corresponde a proveedores por pagar a corto plazo (5 mil 674 millones 607 mil 700 pesos), cuyos bienes y servicios entregados están relacionados con medicamentos, equipo médico y servicios de laboratorio.

Los resultados de las revisiones de gabinete efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al Instituto de Salud del Estado de México, denotan que la institución incurrió en inobservancia de normativa diversa, principalmente en las siguientes materias:

- Transferencia de los recursos, así como en servicios personales, contraviniendo aspectos de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley General de Salud, Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Presentó cuentas por cobrar por 57 millones 796 mil 200 pesos y deudores diversos por 6 millones 965 mil 800 pesos, las cuales no han sido comprobadas o reintegradas.
- Se detectaron cuentas de activo por 665 millones 267 mil 100 pesos y pasivo 32 millones 254 mil 200 pesos que no presentan movimientos, por lo que se incumplió en políticas de registro contenidas en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
- Mostró diferencias en el cálculo y presentación de pasivos pendientes de liquidar por 1 mil 602 millones 811 mil 500 pesos.
- Se encontraron diferencias entre la carátula de nómina y la dispersión presentada, por 53 millones 132 mil 300 pesos y 120 millones 079 mil 600 pesos en las quincenas 23 y 24 del mes de diciembre.
- Diferencia de 42 plazas entre las iniciales ocupadas del año 2017 y las finales ocupadas de año 2016.
- Dentro de las conciliaciones bancarias existen partidas en conciliación mayor a seis meses.
- Diferencias en las ampliaciones presupuestales entre lo reportado en el comparativo de egresos por capítulo y los oficios de ampliación y reducción por 3 mil 719 millones 324 mil 600 pesos, lo anterior infringiendo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual de Normas y las Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Se detectaron saldos contrarios a su naturaleza dentro de la balanza de comprobación detallada.
- Incumplimiento del Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental respecto a la publicación de

la información financiera en la página de internet, conforme a lo establecido por Consejo Nacional de Armonización Contable.

Además del simple análisis de la “Carta de sugerencias relacionadas con la estructura del control interno por el ejercicio 2017” y sugerencias provenientes de ejercicios anteriores que no fueron solventadas y que forman parte de la información que se acompaña al dictamen del despacho externo contratado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, esta Comisión observó:

- Diferencia en reconocimiento de registro con los bancos por más de 21 millones de pesos, lo que podría indicar una cuenta por pagar no reconocida, y depósitos no correspondidos por el banco, por casi 8 millones de pesos.
- Diferencia en el reconocimiento y presumiblemente el no registro de proveedores entre contabilidad y tesorería por más de 403 millones de pesos, que a su vez, al realizar una simple regla de tres en este rubro y compararlo, nos da una cifra de manejo en proveedores en el ejercicio, por más de 12 mil 73 millones y en el presupuesto ejercido en el capítulo de materiales y suministros y el capítulo de servicios generales suman un poco más de 7 mil 799 millones, teniendo por lo tanto una diferencia que debería ser aclarada.
- Se tienen ampliaciones presupuestales en 2017, por más de 472 millones de pesos sin autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, además de tener pendiente también la autorización del ejercicio 2016, de una ampliación presupuestal por más 5 mil 224 millones de pesos de la misma secretaría y reportado sin avance al 22 de enero del año 2018. Consideramos que estas cifras merecen una explicación de por qué se ejerció presupuesto sin suficiencia presupuestaria, situación que resulta grave.
- Diferencias de impuestos por pagar tanto sobre el rubro de nóminas como del Impuesto Sobre la Renta retenido por más de 1 mil 304 millones de pesos, consideramos, que se tuvo que dar vista a la autoridad correspondiente.
- Reclasificación de más de 2 mil 565 millones de pesos en el año 2016, y aún está sin aclaración de cuentas por cobrar al Gobierno del Estado de México contra la cuenta de proveedores sin respaldo técnico justificatorio señalado por el auditor externo. Consideramos que un movimiento de tal magnitud requiere una explicación.
- Reconocimiento de pasivos por más de 2 mil 565 millones de pesos con afectación de resultados de ejercicios anteriores, que no se habían registrado contablemente en el ejercicio 2016. Se considera que se debe realizar una revisión e identificación presupuestal del recurso con lo que se pagó.

En cuanto a resultados de su operación, de acuerdo con la auditoría de desempeño al programa presupuestario “Detección de cáncer mamario y cérvico uterino y displasias” 2017, ejecutado por el Instituto de Salud del Estado de México, se reveló que la cobertura para detectar estos tipos de cáncer en las mujeres no ha crecido, al contrario, en los últimos años ha disminuido notablemente, entre otras causas, debido a que en el año 2017 el 60 por ciento de los mastógrafos a cargo del Instituto de Salud del Estado de México se reportó fuera de servicio y el 8.3 por ciento de los colposcopios se encontró fuera de servicio por falta de mantenimiento.

Con base en lo expuesto, se concluyó que el Instituto de Salud del Estado de México no cumplió razonablemente con las disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables, lo que derivó en 2 observaciones resarcitorias, 9 hallazgos, 27 recomendaciones de auditoría de desempeño y 20 recomendaciones de evaluación de programas.

Relativo a la Universidad Autónoma del Estado de México, en el Informe de Resultados se identificó que presenta retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo por un saldo de mil 130 millones 900 mil pesos, los cuales se adeudaban al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por concepto de cuotas de los servidores públicos, mismas que fueron retenidas a los trabajadores, pero no enteradas a la citada institución.

Los resultados de las revisiones de gabinete efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la Universidad Autónoma del Estado de México, expresan que la institución incurrió en inobservancia de normativa diversa, principalmente en las siguientes materias:

- Transgresiones de la normativa en materia de pagos de sueldos y prestaciones superiores a los autorizados en el tabulador y a los contratos colectivos de trabajo.
- En materia de ingresos se detectó diferencia en el cálculo de presentación de pasivos por 297 millones 951 mil 100 pesos inobservando la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- En resultado de ejercicios anteriores se realizaron ajustes por 448 mil 500 pesos sin autorización del órgano máximo de gobierno.
- En recursos humanos se detectó una diferencia de 52 plazas entre la nómina detallada y el formato de plazas ocupadas, además de una diferencia de 96 plazas entre las plazas iniciales y las plazas finales del ejercicio fiscal 2016, inobservando así el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- En cuentas por pagar se presentó una diferencia de 361 millones 339 mil 300 pesos entre el saldo registrado en la balanza detallada contra saldo de cartera de adeudos proporcionada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y/o la conciliación de saldos con esa misma institución.
- En los egresos por capítulo las ampliaciones presupuestales netas reflejan una diferencia de menos 1 mil 397 millones 462 mil 400 pesos en lo reportado entre el comparativo de egresos por capítulo presentado en la cuenta pública y los oficios de ampliación y reducción del presupuesto.

Vistos los 9 hallazgos, las 3 recomendaciones de evaluación de programas y dictámenes resultados de la fiscalización superior, se concluyó que la Universidad Autónoma del Estado de México no cumplió razonablemente con las disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables. Al efecto, en opinión del Órgano Superior del Estado de México, deberá realizar un análisis y estudio de tipo financiero en cuyas conclusiones deberá considerar un plan de suma austeridad de tal forma que le permita continuar con su objeto general que es "...estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal..." y hacer frente a sus obligaciones contractuales financieras relativas a acreedores y proveedores, como el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el Servicio de Administración Tributaria, entre otros.

Concerniente al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se detectó que, a diciembre de 2017, los adeudos que las entidades públicas tenían con el instituto ascendían a 6 mil 897 millones 758 mil 100 pesos, de los cuales, mil 200 millones 533 mil 378 pesos correspondían a deuda de corto y largo plazo de los llamados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México.

Sobre el gasto correspondiente a pensiones y jubilaciones del ejercicio fiscal 2017, se tuvo que 10 mil 150 millones 603 mil 200 pesos se erogaron para cubrir este concepto. Específicamente, de acuerdo con información del Fondo Solidario de Reparto, del año 2012, en el que se tenían 377 millones 557 mil pesos, fue cayendo el monto hasta tener un déficit de 862 millones 33 mil pesos en 2017.

Los resultados de las revisiones de gabinete efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, expresan que la institución incurrió en inobservancia de normativa diversa, principalmente en las siguientes materias:

- Cuentas por cobrar a corto plazo por 10 millones 929 mil 500 pesos, ya que presenta saldos que no han sido comprobados y/o reintegrados.
- En materia de recursos humanos muestra una diferencia por un monto de 1 millón 931 mil 900 pesos entre la carátula de la nómina y las dispersiones correspondientes a las quincenas 23 y 24 de diciembre, infringiendo diversas normas.
- Se detectaron inobservancias en las cuentas de activo por 91 millones 70 mil 500 pesos y pasivo por 22 millones 755 mil 600 pesos que durante el ejercicio no reflejan movimientos.
- En ingresos se determinó una diferencia en el cálculo y presentación de los pasivos pendientes de liquidar al cierre del ejercicio por 1 mil 635 millones 338 mil 100 pesos.
- En recursos humanos se expresa un error aritmético en la suma de plazas al final del ejercicio, generando una diferencia de 102 plazas; además, se presenta una diferencia de 2 mil 267 plazas entre la carátula de nómina y el formato de plazas ocupada al mes de diciembre, y otra diferencia de 714 plazas entre la caratula de nómina y el reporte mensual de plazas correspondiente al mes de diciembre enviado a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas.
- En las conciliaciones bancarias se observó que existen cheques en tránsito mayores a 3 meses y demás partidas en conciliación mayor a 6 meses.
- Se detecta diferencia en obra pública por 59 millones 495 mil pesos entre la conciliación de la Dirección General de Inversión y el formato “Ejercido en obra y/o acción por fuente de financiamiento” y “Balanza de comprobación detallada” proporcionados por el organismo.

En vista de lo expuesto, se concluye que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, dadas las 3 observaciones resarcitorias por un monto de 12 millones 861 mil 400 pesos, los 9 hallazgos y las 24 recomendaciones de evaluación de programas, no cumplió razonablemente con las disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Referente al Programa de Apoyo a la Comunidad del que existe una presunción de una indebida aplicación de recursos, no se realizaron actos de fiscalización específicos en el Informe de Resultados 2017. En las reuniones de aclaración del Informe de Resultados, el Auditor Superior presentó información parcial sobre su aplicación 2017, por lo que, en lo subsecuente, se deberá investigar el particular.

Tocante a la evaluación de desempeño de los programas presupuestarios ejecutados por el Gobierno del Estado de México, el Informe de Resultados arroja que, de acuerdo con el “Índice de desempeño de los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México”, 38 programas presupuestarios presentaron

valoraciones de “Regular” a “Crítico”, es decir, que no alcanzaron las metas planteadas a inicio de ejercicio fiscal.

<b>Programa presupuestario</b>	<b>Índice de Desempeño</b>	<b>Programa presupuestario</b>	<b>Índice de Desempeño</b>
Protección jurídica de las personas y sus bienes	Regular	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	Regular
Desarrollo integral de la familia	Regular	Prevención y reinserción social	Regular
Coordinación metropolitana	Regular	Seguridad pública	Regular
Educación para adultos	Regular	Administrar e impartir justicia	Regular
Deuda pública	Regular	Educación superior	Regular
Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	Regular	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	Regular
Desarrollo agrícola	Regular	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	Regular
Política territorial	Regular	Coordinación para el desarrollo regional	Regular
Gasto social e inversión pública	Regular	Apoyo a los adultos mayores	Regular
Consolidación de la administración pública de resultados	Regular	Oportunidades para los jóvenes	Regular
Sistema de protección social en salud	Regular	Empleo	Pésimo
Prestaciones potestativas	Regular	Fomento turístico	Pésimo
Pueblos indígenas	Regular	Protección a la población infantil	Pésimo
Atención a personas con discapacidad	Regular	Electoral	Pésimo
Desarrollo forestal	Regular	Vivienda	Pésimo
Investigación científica	Regular	Modernización del transporte masivo	Pésimo
Educación media superior	Regular	Modernización de la comunicación aérea	Pésimo
Protección civil	Regular	Alumbrado público	Crítico
Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	Regular	Innovación científica y tecnológica	Crítico

De forma global, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública estatal 2017, emitió mil 650 hallazgos, 44 promociones de acciones y 821 recomendaciones, además de 155 observaciones.

Expuesto lo anterior, esta Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización ha estimado que los procedimientos que resulten, requerirán de tiempo suficiente para su desarrollo;

por ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de que provea lo conducente respecto a la etapa de aclaración y de resultar procedente, inicie y substancie el procedimiento administrativo correspondiente para resarcir los posibles daños y perjuicios que se hubieran causado a la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de México.

Dado que las consecuencias de los actos de fiscalización, como las auditorías y evaluaciones de desempeño, se limitan a recomendaciones, para la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización resulta relevante que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, investigue las causas de los resultados de esta baja eficacia de los programas presupuestarios y dé vista en lo procedente a las áreas de auditoría financiera del propio órgano, a efecto de que realice la evaluación e investigación para considerarla dentro de sus programas de trabajo y, conjuntamente con los órganos de control interno de las entidades públicas, dé seguimiento a las respectivas recomendaciones.

Finalmente, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, le solicita al Ejecutivo Estatal, se sigan instrumentando las medidas necesarias para que la información que en lo subsecuente se presente en la Cuenta Pública, esté homologada con la correspondiente al Presupuesto de Egresos aprobado, en lo referente a las metas y objetivos planteados por cada programa y cada proyecto, a fin de poder evaluar, de manera sistemática e integral, la eficacia en el logro de dichos objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados; más importante, es que el Gobierno del Estado de México, considere la "Armonización Contable", establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, se le pide establezca políticas más rigurosas en el manejo de la deuda pública, cuyo saldo final ha incrementado en los últimos tres años.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, con la salvedad del:

a). - Instituto de Salud del Estado de México:

Los resultados de las revisiones de gabinete efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al Instituto de Salud del Estado de México, denotan que la institución incurrió en inobservancia de normativa diversa, principalmente en las siguientes materias:

- Transferencia de recursos, así como en servicios personales, contraviniendo aspectos de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley General de Salud, Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Cuentas por cobrar por 57 millones 796 mil 200 pesos y deudores diversos por 6 millones 965 mil 800 pesos, las cuales no han sido comprobadas o reintegradas.
- Cuentas de activo por 665 millones 267 mil 100 pesos y pasivo por 32 millones 254 mil 200 pesos que no presentan movimientos, por lo que se incumplió en políticas de registro

contenidas en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las dependencias y entidades públicas del gobierno y municipios del Estado de México.

- Diferencias en el cálculo y presentación de pasivos pendientes de liquidar por 1 mil 602 millones 811 mil 500 pesos.
- Diferencias entre la carátula de nómina y la dispersión presentada por 53 millones 132 mil 300 pesos y 120 millones 079 mil 600 pesos en las quincenas 23 y 24 del mes de diciembre.
- Diferencia de 42 plazas entre las iniciales ocupadas del año 2017 y las finales ocupadas del año 2016.
- En las conciliaciones bancarias existen partidas en conciliación mayor a seis meses.
- Diferencias en las ampliaciones presupuestales entre lo reportado en el comparativo de egresos por capítulo y los oficios de ampliación y reducción por 3 mil 719 millones 324 mil 600 pesos, lo anterior infringiendo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual de Normas y las Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Saldos contrarios a su naturaleza dentro de la balanza de comprobación detallada.
- Incumplimiento del Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental respecto a la publicación de la información financiera en la página de internet, conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Además del simple análisis de la “Carta de sugerencias relacionadas con la estructura del control interno por el ejercicio 2017” y sugerencias provenientes de ejercicios anteriores que no fueron solventadas y que forman parte de la información que se acompaña al dictamen del despacho externo contratado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, esta Comisión observa:

- Diferencia en reconocimiento de registro con los bancos por más de 21 millones de pesos, lo que podría indicar una cuenta por pagar no reconocida y depósitos no correspondidos por el banco por casi 8 millones de pesos.
- Diferencia en el reconocimiento y presumiblemente el no registro de proveedores entre contabilidad y tesorería por más de 403 millones de pesos, que a su vez, al realizar una simple regla de tres en este rubro, y compararlo, nos da una cifra de manejo en proveedores por más de 12 mil 73 millones y en el presupuesto ejercido en el capítulo de materiales y suministros y el capítulo de servicios generales suman un poco más de 7 mil 799 millones de pesos, teniendo por lo tanto una diferencia que debería ser aclarada.
- Se tienen ampliaciones presupuestales en 2017, por más de 472 millones de pesos sin autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, además de tener pendiente también la autorización del ejercicio 2016, de una ampliación presupuestal por más de 5 mil 224 millones de pesos de la misma Secretaría, y reportado sin avance al 22 de enero del año 2018. Consideramos que estas cifras merecen una explicación de por qué se ejerció presupuesto sin suficiencia presupuestaria, situación que resulta grave.
- Diferencias de impuestos por pagar tanto sobre el rubro de nóminas como del Impuesto Sobre la Renta retenido por más de 1 mil 304 millones de pesos, consideramos, que se tuvo que dar vista a la autoridad correspondiente.
- Reclasificación de más de 2 mil 565 millones de pesos en el año 2016, y aún está sin aclaración, de cuentas por cobrar al Gobierno del Estado de México contra la cuenta de proveedores, sin respaldo técnico justificatorio señalado por el auditor externo. Consideramos que un movimiento de tal magnitud requiere una explicación.

- Reconocimiento de pasivos por más de 2 mil 565 millones de pesos con afectación de resultados de ejercicios anteriores, que no se habían registrado contablemente en el ejercicio 2016. De esta información se considera que se debe realizar una revisión e identificación presupuestal con lo que se pagó.

En cuanto a resultados de su operación de acuerdo con la auditoría de desempeño al programa presupuestario “Detección de cáncer mamario y cérvico uterino y displasias” 2017, ejecutado por el Instituto de Salud del Estado de México, se reveló que la cobertura para detectar estos tipos de cáncer en las mujeres no ha crecido, al contrario, en los últimos años ha disminuido notablemente, entre otras causas, debido a que en el año 2017, el 60 por ciento de los mastógrafos a cargo del Instituto de Salud del Estado de México se reportó fuera de servicio y el 8.3 por ciento de los colposcopios se encontró fuera de servicio por falta de mantenimiento.

Con base en lo expuesto, se concluyó que el Instituto de Salud del Estado de México no cumplió razonablemente con las disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables, lo que derivó en 2 observaciones resarcitorias, 9 hallazgos, 27 recomendaciones de auditoría de desempeño y 20 recomendaciones de evaluación de programas.

b). - La Universidad Autónoma del Estado de México:

En el Informe de Resultados se identificó que presenta retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo por un saldo de mil 130 millones 900 mil pesos, los cuales se adeudaban al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por concepto de cuotas de los servidores públicos, mismas que fueron retenidas a los trabajadores, pero no enteradas a la citada institución.

Los resultados de las revisiones de gabinete efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la Universidad Autónoma del Estado de México, expresan que la institución incurrió en inobservancia de normativa diversa, principalmente en las siguientes materias:

- Transgresiones de la normativa en materia de pagos de sueldos y prestaciones superiores a los autorizados en el tabulador y a los contratos colectivos de trabajo.
- En materia de ingresos se detectó diferencia en el cálculo de presentación de pasivos por 297 millones 951 mil 100 pesos inobservando la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- En resultado de ejercicios anteriores, se realizaron ajustes por 448 mil 500 pesos sin autorización del órgano máximo de gobierno.
- En recursos humanos se detectó una diferencia de 52 plazas entre la nómina detallada y el formato de plazas ocupadas, además de una diferencia de 96 plazas entre las plazas iniciales y las plazas finales del ejercicio fiscal 2016, inobservando así el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- En cuentas por pagar se presentó una diferencia de 361 millones 339 mil 300 pesos entre el saldo registrado en la balanza detallada contra saldo de cartera de adeudos proporcionada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y/o la conciliación de saldos con esa misma institución.
- En los egresos por capítulo las ampliaciones presupuestales netas reflejan una diferencia de menos 1 mil 397 millones 462 mil 400 pesos en lo reportado entre el comparativo de egresos por capítulo presentado en la cuenta pública y los oficios de ampliación y reducción del presupuesto.

Vistos los 9 hallazgos, las 3 recomendaciones de evaluación de programas y dictámenes resultados de la fiscalización superior, se concluyó que la Universidad Autónoma del Estado de México no cumplió razonablemente con las disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables. Al efecto, el Órgano Superior del Estado de México, deberá realizar un análisis y estudio de tipo financiero en cuyas conclusiones deberá considerar un plan de suma austeridad de tal forma que le permita continuar con su objeto general que es "...estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal..." y hacer frente a sus obligaciones contractuales financieras relativas a acreedores y proveedores, como el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el Servicio de Administración Tributaria, entre otros.

c). - El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios:

Se detectó que a diciembre de 2017, los adeudos que las entidades públicas tenían con el instituto, ascendían a 6 mil 897 millones 758 mil 100 pesos, de los cuales, mil 200 millones 533 mil 378 pesos, correspondían a deuda de corto y largo plazo de los llamados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México.

Sobre el gasto correspondiente a pensiones y jubilaciones del ejercicio fiscal 2017, se tuvo que 10 mil 150 millones 603 mil 200 pesos se erogaron para cubrir este concepto. Específicamente, de acuerdo con información del Fondo Solidario de Reparto, del año 2012, en el que se tenía un saldo de 377 millones 557 mil pesos, en los años subsecuentes 2013, 2014 y 2015 igualmente presentó un saldo positivo, sin embargo, en los años 2016 y 2017 hubo un déficit, concretamente en éste último año fue de 862 millones 33 mil pesos.

Asimismo, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México investigue la evolución de los saldos del Fondo Solidario de Reparto del Instituto de Seguridad Social del Estado de México en los años 2012 a 2017.

Los resultados de las revisiones de gabinete efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, expresan que la institución incurrió en inobservancia de normativa diversa, principalmente en las siguientes materias:

- Cuentas por cobrar a corto plazo por 10 millones 929 mil 500 pesos, ya que presenta saldos que no han sido comprobados y/o reintegrados.
- En recursos humanos muestra una diferencia por un monto de 1 millón 931 mil 900 pesos entre la carátula de la nómina y las dispersiones correspondientes a las quincenas 23 y 24 de diciembre, infringiendo diversas normas.
- Inobservancias en las cuentas de activo por 91 millones 70 mil 500 pesos y pasivo por 22 millones 755 mil 600 pesos que durante el ejercicio no reflejan movimientos.
- En ingresos se determinó una diferencia en el cálculo y presentación de los pasivos pendientes de liquidar al cierre del ejercicio por 1 mil 635 millones 338 mil 100 pesos.
- En recursos humanos se expresa un error aritmético en la suma de plazas al final del ejercicio, generando una diferencia de 102 plazas; además, se presenta una diferencia de 2 mil 267 plazas entre la carátula de nómina y el formato de plazas ocupadas al mes de diciembre, y otra diferencia de 714 plazas entre la caratula de nómina y el reporte mensual de plazas correspondiente al mes de diciembre enviado a la Dirección General de Personal

de la Secretaría de Finanzas.

- En las conciliaciones bancarias se observó que existen cheques en tránsito mayores a 3 meses y demás partidas en conciliación mayor a 6 meses.
- Diferencia en obra pública por 59 millones 495 mil pesos entre la conciliación de la Dirección General de Inversión y el formato “Ejercido en obra y/o acción por fuente de financiamiento” y “Balanza de comprobación detallada” proporcionados por el organismo.

En vista de lo expuesto, se concluye que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, dadas las 3 observaciones resarcitorias por un monto de 12 millones 861 mil 400 pesos, los 9 hallazgos y las 24 recomendaciones de evaluación de programas, no cumplió razonablemente con las disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Finalmente, se exhorta al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a establecer políticas eficaces para ejecutar las cuentas por cobrar del instituto, que ascienden a 6 mil 897 millones 758 mil 100 pesos, al 31 de diciembre de 2017, así como a reducir el endeudamiento registrado a la fecha.

d). -Programa de Apoyo a la Comunidad:

Del que existe una presunción de una indebida aplicación de recursos, no se realizaron actos de fiscalización específicos en el Informe de Resultados 2017. En las reuniones de aclaración del Informe de Resultados, el Auditor Superior presentó información parcial sobre su aplicación 2017, por lo que, en lo subsecuente, se instruye investigar y presentar a la Comisión un informe de los hallazgos encontrados.

Por lo tanto, para el Instituto de Salud del Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y el Programa de Apoyo a la Comunidad, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizar auditorías financieras especiales que incluso, con base en los diversos ordenamientos legales aplicables y las acciones que debe realizar el propio Órgano Superior de Fiscalización, puedan ser a diversos ejercicios anteriores, con el propósito de que aporten información suficiente y relevante sobre el estado de sus finanzas y la aplicación y resultados de los recursos públicos, ejercidos y se promuevan ante las instancias correspondientes las acciones legales a que haya lugar.

e). -Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México

De acuerdo con información proporcionada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México con respecto a la no existencia de los denominados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, es necesaria una investigación profunda de lo que acontece en dicha institución.

En este mismo sentido, se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México investigue las causas por las cuales los trabajadores de los llamados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México son derechohabientes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el número de derechohabientes de estos cuerpos de seguridad inscritos al citado instituto de seguridad social y el impacto que la atención de esta población afiliada tiene sobre sus finanzas y, de ser procedente, el inicio de las acciones pertinentes para el caso de detectar omisiones o violaciones a los ordenamientos aplicables.

**SEGUNDO.** En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, fracción VIII, 8, fracción XIV, 31, fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de aclaración y solventación derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, con énfasis en los casos de los 38 programas presupuestarios con resultados “Regular”, “Pésimo” y “Crítico”, según el “Índice de desempeño de los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México”.

<b>Programa presupuestario</b>	<b>Índice de Desempeño</b>	<b>Programa presupuestario</b>	<b>Índice de Desempeño</b>
Protección jurídica de las personas y sus bienes	Regular	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	Regular
Desarrollo integral de la familia	Regular	Prevención y reinserción social	Regular
Coordinación metropolitana	Regular	Seguridad pública	Regular
Educación para adultos	Regular	Administrar e impartir justicia	Regular
Deuda pública	Regular	Educación superior	Regular
Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	Regular	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	Regular
Desarrollo agrícola	Regular	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	Regular
Política territorial	Regular	Coordinación para el desarrollo regional	Regular
Gasto social e inversión pública	Regular	Apoyo a los adultos mayores	Regular
Consolidación de la administración pública de resultados	Regular	Oportunidades para los jóvenes	Regular
Sistema de protección social en salud	Regular	Empleo	Pésimo
Prestaciones potestativas	Regular	Fomento turístico	Pésimo
Pueblos indígenas	Regular	Protección a la población infantil	Pésimo
Atención a personas con discapacidad	Regular	Electoral	Pésimo
Desarrollo forestal	Regular	Vivienda	Pésimo
Investigación científica	Regular	Modernización del transporte masivo	Pésimo
Educación media superior	Regular	Modernización de la comunicación aérea	Pésimo
Protección civil	Regular	Alumbrado público	Crítico

Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	Regular	Innovación científica y tecnológica	Crítico
------------------------------------------------------------------	---------	-------------------------------------	---------

**TERCERO.** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el resolutivo que antecede, en los casos que resulten procedentes y en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización se coordine con las dependencias, Órganos Federales y Estatales correspondientes, haciendo auditorías integrales, cruces de información cualitativa y financiera de cada programa, obteniendo los impactos sociales en cada uno de ellos.

**CUARTO.** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales y en los casos de responsabilidades resarcitorias que resulten procedentes, inicie, substancie y resuelva el procedimiento administrativo correspondiente, en términos del artículo décimo transitorio del Decreto 207, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha 30 de mayo de 2017; y así mismo deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, de la notificación de los pliegos de recomendaciones respectivos a efecto de que se solventen; y se deberá coordinar con los órganos internos de control de las entidades ejecutoras de los programas presupuestarios, a fin de conocer la documentación comprobatoria que atienda las recomendaciones respectivas y dé seguimiento a las acciones de mejora implementadas.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos 109 fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción XXXV, 129, penúltimo párrafo y 130 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en los casos que proceda, investigue y substancie los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los envíe a las autoridades competentes para que determinen lo procedente.

**SEXTO.** La revisión o fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, a Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2017, realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, no libera a éstos, de las observaciones y responsabilidades, por éste practicadas, hasta en tanto las autoridades competentes concluyan con los procesos o procedimientos que conforme a derecho procedan.

**SÉPTIMO.** Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y dentro de los cuatro meses siguientes, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las observaciones, hallazgos, promociones de acciones y recomendaciones emitidas; la información mensual cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2017, así también incluir la información de las auditorías que están en curso, el número, tipo de auditoría, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, una breve descripción de las recomendaciones y/o hallazgos, así como su seguimiento.

**OCTAVO.** Con fundamento en los artículos 18 fracciones IV, V y VII, 19 y 31 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 50 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización solicita a la Junta de Coordinación Política se inicie el procedimiento previsto en el artículo 20, considerando los artículos 18 y 19, de la referida Ley de Fiscalización, a partir de los resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
PRESIDENTE**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ  
ÁNGELES**

**SECRETARIO**

**DIP. EDGAR ARMANDO  
OLVERA HIGUERA**

**PROSECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO RODOLFO  
SOLORZA LUNA**

**MIEMBROS**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ  
BAUTISTA**

**DIP. MIGUEL SÁMANO  
PERALTA**

**DIP. KARINA LABASTIDA  
SOTELO**

**DIP. ARACELI CASASOLA  
SALAZAR**

**DIP. GERARDO ULLOA  
PÉREZ**

**DIP. ADRIÁN MANUEL  
GALICIA SALCEDA**

**DIP. JUAN CARLOS SOTO  
IBARRA**

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR  
FIGUEROA**

**DIP. DIONICIO JORGE  
GARCÍA SÁNCHEZ**

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, con la salvedad del:

a).- Instituto de Salud del Estado de México:

Los resultados de las revisiones de gabinete efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al Instituto de Salud del Estado de México, denotan que la institución incurrió en inobservancia de normativa diversa, principalmente en las siguientes materias:

- Transferencia de recursos, así como en servicios personales, contraviniendo aspectos de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley General de Salud, Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Cuentas por cobrar por 57 millones 796 mil 200 pesos y deudores diversos por 6 millones 965 mil 800 pesos, las cuales no han sido comprobadas o reintegradas.
- Cuentas de activo por 665 millones 267 mil 100 pesos y pasivo por 32 millones 254 mil 200 pesos que no presentan movimientos, por lo que se incumplió en políticas de registro contenidas en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
- Diferencias en el cálculo y presentación de pasivos pendientes de liquidar por 1 mil 602 millones 811 mil 500 pesos.
- Diferencias entre la carátula de nómina y la dispersión presentada por 53 millones 132 mil 300 pesos y 120 millones 079 mil 600 pesos en las quincenas 23 y 24 del mes de diciembre.
- Diferencia de 42 plazas entre las iniciales ocupadas del año 2017 y las finales ocupadas del año 2016.
- En las conciliaciones bancarias existen partidas en conciliación mayor a seis meses.
- Diferencias en las ampliaciones presupuestales entre lo reportado en el comparativo de egresos por capítulo y los oficios de ampliación y reducción por 3 mil 719 millones 324 mil 600 pesos, lo anterior infringiendo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual de Normas y las Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Saldos contrarios a su naturaleza dentro de la balanza de comprobación detallada.
- Incumplimiento del Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental respecto a la publicación de la información financiera en la página de internet, conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Además del simple análisis de la “Carta de sugerencias relacionadas con la estructura del control interno por el ejercicio 2017” y sugerencias provenientes de ejercicios anteriores que no fueron solventadas y que forman parte de la información que se acompaña al dictamen del despacho externo contratado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, esta Comisión observa:

- Diferencia en reconocimiento de registro con los bancos por más de 21 millones de pesos, lo que podría indicar una cuenta por pagar no reconocida y depósitos no correspondidos por el banco por casi 8 millones de pesos.
- Diferencia en el reconocimiento y presumiblemente el no registro de proveedores entre contabilidad y tesorería por más de 403 millones de pesos, que a su vez, al realizar una simple regla de tres en este rubro, y compararlo, nos da una cifra de manejo en proveedores por más de 12 mil 73 millones y en el presupuesto ejercido en el capítulo de materiales y suministros y el capítulo de servicios generales suman un poco más de 7 mil 799 millones de pesos, teniendo por lo tanto una diferencia que debería ser aclarada.

- Se tienen ampliaciones presupuestales en 2017, por más de 472 millones de pesos sin autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, además de tener pendiente también la autorización del ejercicio 2016, de una ampliación presupuestal por más de 5 mil 224 millones de pesos de la misma Secretaría, y reportado sin avance al 22 de enero del año 2018. Consideramos que estas cifras merecen una explicación de por qué se ejerció presupuesto sin suficiencia presupuestaria, situación que resulta grave.
- Diferencias de impuestos por pagar tanto sobre el rubro de nóminas como del Impuesto Sobre la Renta retenido por más de 1 mil 304 millones de pesos, consideramos, que se tuvo que dar vista a la autoridad correspondiente.
- Reclasificación de más de 2 mil 565 millones de pesos en el año 2016, y aún está sin aclaración, de cuentas por cobrar al Gobierno del Estado de México contra la cuenta de proveedores, sin respaldo técnico justificatorio señalado por el auditor externo. Consideramos que un movimiento de tal magnitud requiere una explicación.
- Reconocimiento de pasivos por más de 2 mil 565 millones de pesos con afectación de resultados de ejercicios anteriores, que no se habían registrado contablemente en el ejercicio 2016. De esta información se considera que se debe realizar una revisión e identificación presupuestal con lo que se pagó.

En cuanto a resultados de su operación de acuerdo con la auditoría de desempeño al programa presupuestario “Detección de cáncer mamario y cérvico uterino y displasias” 2017, ejecutado por el Instituto de Salud del Estado de México, se reveló que la cobertura para detectar estos tipos de cáncer en las mujeres no ha crecido, al contrario, en los últimos años ha disminuido notablemente, entre otras causas, debido a que en el año 2017, el 60 por ciento de los mastógrafos a cargo del Instituto de Salud del Estado de México se reportó fuera de servicio y el 8.3 por ciento de los coloscopios se encontró fuera de servicio por falta de mantenimiento.

Con base en lo expuesto, se concluyó que el Instituto de Salud del Estado de México no cumplió razonablemente con las disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables, lo que derivó en 2 observaciones resarcitorias, 9 hallazgos, 27 recomendaciones de auditoría de desempeño y 20 recomendaciones de evaluación de programas.

b).- La Universidad Autónoma del Estado de México:

En el Informe de Resultados se identificó que presenta retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo por un saldo de mil 130 millones 900 mil pesos, los cuales se adeudaban al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por concepto de cuotas de los servidores públicos, mismas que fueron retenidas a los trabajadores, pero no enteradas a la citada institución.

Los resultados de las revisiones de gabinete efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la Universidad Autónoma del Estado de México, expresan que la institución incurrió en inobservancia de normativa diversa, principalmente en las siguientes materias:

- Transgresiones de la normativa en materia de pagos de sueldos y prestaciones superiores a los autorizados en el tabulador y a los contratos colectivos de trabajo.
- En materia de ingresos se detectó diferencia en el cálculo de presentación de pasivos por 297 millones 951 mil 100 pesos inobservando la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- En resultado de ejercicios anteriores, se realizaron ajustes por 448 mil 500 pesos sin

autorización del órgano máximo de gobierno.

- En recursos humanos se detectó una diferencia de 52 plazas entre la nómina detallada y el formato de plazas ocupadas, además de una diferencia de 96 plazas entre las plazas iniciales y las plazas finales del ejercicio fiscal 2016, inobservando así el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- En cuentas por pagar se presentó una diferencia de 361 millones 339 mil 300 pesos entre el saldo registrado en la balanza detallada contra saldo de cartera de adeudos proporcionada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y/o la conciliación de saldos con esa misma institución.
- En los egresos por capítulo las ampliaciones presupuestales netas reflejan una diferencia de menos 1 mil 397 millones 462 mil 400 pesos en lo reportado entre el comparativo de egresos por capítulo presentado en la cuenta pública y los oficios de ampliación y reducción del presupuesto.

Vistos los 9 hallazgos, las 3 recomendaciones de evaluación de programas y dictámenes resultados de la fiscalización superior, se concluyó que la Universidad Autónoma del Estado de México no cumplió razonablemente con las disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables. Al efecto, el Órgano Superior del Estado de México, deberá realizar un análisis y estudio de tipo financiero en cuyas conclusiones deberá considerar un plan de suma austeridad de tal forma que le permita continuar con su objeto general que es "...estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal..." y hacer frente a sus obligaciones contractuales financieras relativas a acreedores y proveedores, como el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el Servicio de Administración Tributaria, entre otros.

c).- El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios:

Se detectó que a diciembre de 2017, los adeudos que las entidades públicas tenían con el instituto, ascendían a 6 mil 897 millones 758 mil 100 pesos, de los cuales, mil 200 millones 533 mil 378 pesos, correspondían a deuda de corto y largo plazo de los llamados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México.

Sobre el gasto correspondiente a pensiones y jubilaciones del ejercicio fiscal 2017, se tuvo que 10 mil 150 millones 603 mil 200 pesos se erogaron para cubrir este concepto. Específicamente, de acuerdo con información del Fondo Solidario de Reparto, del año 2012, en el que se tenía un saldo de 377 millones 557 mil pesos, en los años subsecuentes 2013, 2014 y 2015 igualmente presentó un saldo positivo, sin embargo, en los años 2016 y 2017 hubo un déficit, concretamente en éste último año fue de 862 millones 33 mil pesos.

Asimismo, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México investigue la evolución de los saldos del Fondo Solidario de Reparto del Instituto de Seguridad Social del Estado de México en los años 2012 a 2017.

Los resultados de las revisiones de gabinete efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, expresan que la institución incurrió en inobservancia de normativa diversa, principalmente en las siguientes materias:

- Cuentas por cobrar a corto plazo por 10 millones 929 mil 500 pesos, ya que presenta saldos

que no han sido comprobados y/o reintegrados.

- En recursos humanos muestra una diferencia por un monto de 1 millón 931 mil 900 pesos entre la carátula de la nómina y las dispersiones correspondientes a las quincenas 23 y 24 de diciembre, infringiendo diversas normas.
- Inobservancias en las cuentas de activo por 91 millones 70 mil 500 pesos y pasivo por 22 millones 755 mil 600 pesos que durante el ejercicio no reflejan movimientos.
- En ingresos se determinó una diferencia en el cálculo y presentación de los pasivos pendientes de liquidar al cierre del ejercicio por 1 mil 635 millones 338 mil 100 pesos.
- En recursos humanos se expresa un error aritmético en la suma de plazas al final del ejercicio, generando una diferencia de 102 plazas; además, se presenta una diferencia de 2 mil 267 plazas entre la carátula de nómina y el formato de plazas ocupadas al mes de diciembre, y otra diferencia de 714 plazas entre la caratula de nómina y el reporte mensual de plazas correspondiente al mes de diciembre enviado a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas.
- En las conciliaciones bancarias se observó que existen cheques en tránsito mayores a 3 meses y demás partidas en conciliación mayor a 6 meses.
- Diferencia en obra pública por 59 millones 495 mil pesos entre la conciliación de la Dirección General de Inversión y el formato “Ejercido en obra y/o acción por fuente de financiamiento” y “Balanza de comprobación detallada” proporcionados por el organismo.

En vista de lo expuesto, se concluye que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, dadas las 3 observaciones resarcitorias por un monto de 12 millones 861 mil 400 pesos, los 9 hallazgos y las 24 recomendaciones de evaluación de programas, no cumplió razonablemente con las disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Finalmente, se exhorta al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a establecer políticas eficaces para ejecutar las cuentas por cobrar del instituto, que ascienden a 6 mil 897 millones 758 mil 100 pesos, al 31 de diciembre de 2017, así como a reducir el endeudamiento registrado a la fecha.

d).- Programa de Apoyo a la Comunidad:

Del que existe una presunción de una indebida aplicación de recursos, no se realizaron actos de fiscalización específicos en el Informe de Resultados 2017. En las reuniones de aclaración del Informe de Resultados, el Auditor Superior presentó información parcial sobre su aplicación 2017, por lo que, en lo subsecuente, se instruye investigar y presentar a la Comisión un informe de los hallazgos encontrados.

Por lo tanto, para el Instituto de Salud del Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y el Programa de Apoyo a la Comunidad, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizar auditorías financieras especiales que incluso, con base en los diversos ordenamientos legales aplicables y las acciones que debe realizar el propio Órgano Superior de Fiscalización, puedan ser a diversos ejercicios anteriores, con el propósito de que aporten información suficiente y relevante sobre el estado de sus finanzas y la aplicación y resultados de los recursos públicos, ejercidos y se promuevan ante las instancias correspondientes las acciones legales a que haya lugar.

e).- Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México

De acuerdo con información proporcionada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México con respecto a la no existencia de los denominados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México”, es necesaria una investigación profunda de lo que acontece en dicha institución.

En este mismo sentido, se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México investigue las causas por las cuales los trabajadores de los llamados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México son derechohabientes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el número de derechohabientes de estos cuerpos de seguridad inscritos al citado instituto de seguridad social y el impacto que la atención de esta población afiliada tiene sobre sus finanzas y, de ser procedente, el inicio de las acciones pertinentes para el caso de detectar omisiones o violaciones a los ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, fracción VIII, 8, fracción XIV, 31, fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de aclaración y solventación derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, con énfasis en los casos de los 38 programas presupuestarios con resultados “Regular”, “Pésimo” y “Crítico”, según el “Índice de desempeño de los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México”.

Programa presupuestario	Índice de Desempeño	Programa presupuestario	Índice de Desempeño
Protección jurídica de las personas y sus bienes	Regular	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	Regular
Desarrollo integral de la familia	Regular	Prevención y reinserción social	Regular
Coordinación metropolitana	Regular	Seguridad pública	Regular
Educación para adultos	Regular	Administrar e impartir justicia	Regular
Deuda pública	Regular	Educación superior	Regular
Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	Regular	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	Regular
Desarrollo agrícola	Regular	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	Regular
Política territorial	Regular	Coordinación para el desarrollo regional	Regular
Gasto social e inversión pública	Regular	Apoyo a los adultos mayores	Regular
Consolidación de la administración pública de resultados	Regular	Oportunidades para los jóvenes	Regular
Sistema de protección social en	Regular	Empleo	Pésimo

salud			
Prestaciones potestativas	Regular	Fomento turístico	Pésimo
Pueblos indígenas	Regular	Protección a la población infantil	Pésimo
Atención a personas con discapacidad	Regular	Electoral	Pésimo
Desarrollo forestal	Regular	Vivienda	Pésimo
Investigación científica	Regular	Modernización del transporte masivo	Pésimo
Educación media superior	Regular	Modernización de la comunicación aérea	Pésimo
Protección civil	Regular	Alumbrado público	Crítico
Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	Regular	Innovación científica y tecnológica	Crítico

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el resolutivo que antecede, en los casos que resulten procedentes y en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización se coordine con las dependencias, Órganos Federales y Estatales correspondientes, haciendo auditorías integrales, cruces de información cualitativa y financiera de cada programa, obteniendo los impactos sociales en cada uno de ellos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales y en los casos de responsabilidades resarcitorias que resulten procedentes, inicie, substancie y resuelva el procedimiento administrativo correspondiente, en términos del artículo décimo transitorio del Decreto 207, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha 30 de mayo de 2017; y así mismo deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, de la notificación de los pliegos de recomendaciones respectivos a efecto de que se solventen; y se deberá coordinar con los órganos internos de control de las entidades ejecutoras de los programas presupuestarios, a fin de conocer la documentación comprobatoria que atienda las recomendaciones respectivas y dé seguimiento a las acciones de mejora implementadas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Con fundamento en los artículos 109 fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción XXXV, 129, penúltimo párrafo y 130 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en los casos que proceda, investigue y substancie los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los envíe a las autoridades competentes para que determinen lo procedente.

**ARTÍCULO SEXTO.** La revisión o fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, a Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2017, realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, no libera a éstos, de las observaciones y responsabilidades, por éste practicadas, hasta en tanto las autoridades

competentes concluyan con los procesos o procedimientos que conforme a derecho procedan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y dentro de los cuatro meses siguientes, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las observaciones, hallazgos, promociones de acciones y recomendaciones emitidas; la información mensual cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2017, así también incluir la información de las auditorías que están en curso, el número, tipo de auditoría, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, una breve descripción de las recomendaciones y/o hallazgos, así como su seguimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Con fundamento en los artículos 18 fracciones IV, V y VII, 19 y 31 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 50 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización solicita a la Junta de Coordinación Política se inicie el procedimiento previsto en el artículo 20, considerando los artículos 18 y 19, de la referida Ley de Fiscalización, a partir de los resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

### **PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE  
BERNAL**

### **SECRETARIOS**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**  
**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**                      **DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano. En contra, en abstención.

SECRETARIO DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Refiera la Secretaría los antecedentes del asunto en discusión.

SECRETARIO DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Honorable Asamblea, el dictamen fue elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y los demás ordenamientos aplicables.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. ¿Diputado Miguel Sámano desea hacer uso de la palabra?

DIP. MIGUEL SAMANO PERALTA. (Desde su curul). Sí presidenta, pensé que se iba abrir el tema a discusión, sin embargo, decirle primero, gracias por concederme el uso de la palabra.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputado, le comento que si se va abrir a discusión, pero si usted desea, adelante.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA. (Desde su curul). Muchas gracias Presidenta.

El Grupo Parlamentario del PRI adelanta que votará a favor del presente dictamen, en ese tenor aprovecho este espacio para comentar que elaboramos un documento con algunas reflexiones que consideramos pertinente se incorporen en el expediente respectivo, en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Hago entrega del documento para que sea tomado en consideración.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Se registra su participación y se añade al Diario de los Debates y a la Gaceta Parlamentaria conforme a lo solicitado.

Con sujeción a los preceptos jurídicos conducentes, esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, con el que se acompaña y pregunta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer el uso de la palabra.

Diputado Gabriel, adelante.

DIP. MARIO GABRIEL GONZÁLEZ CUREÑO. Dice que puedo hacer lo que quiera, no, no tanto, nada más voy a dar mi punto de vista. Primero quiero más que un debate, quiero permitirme dar mi punto de vista, en relación a esta importante comisión y a este importante dictamen, antes que nada reconocer a los integrantes de esta comisión su ardua labor, es una de las comisiones más difíciles que tienen el Congreso y bueno dar mi amplio reconocimiento a los integrantes, particularmente al compañero Tanech. Yo quiero dar mi punto de vista no sólo a ustedes como legisladores, al público que nos acompaña, sino al pueblo del Estado de México y particularmente a los electores que me trajeron a esta privilegiada situación.

Primero aclarar decir que hay que recordar que esta Legislatura, hasta esta Legislatura, pues el Congreso hasta esta Legislatura no tenía la facultad para fiscalizar los gastos, hay que recordar, le recuerdo al pueblo del Estado de México, que la Legislatura solamente era una Oficialía de Partes que utilizaba el gobierno para pasar por trámite; entonces. es importante que la gente lo sepa, yo manifiesto mi beneplácito, porque por fin se está pidiendo la remoción del Titular del OSFEM, toda vez que ya era tiempo de hacerlo, me da mucho gusto también que dentro de este dictamen, se pidan las auditorias para las diferentes áreas que aquí se han señalado, porque el voto que se llevará a cabo tiene que ver, no con avalar la cuenta pública del año del fraude electoral donde se impuso Alfredo del Mazo, tienen que ver con avalar el dictamen donde se está pidiendo que se lleve a cuentas a todas las áreas que aquí se han señalado, para mí era muy importante dar mi punto de vista, porque estoy seguro me van estar diciendo, cómo fue o porque fue el sentido de mi voto en este tema que estamos tratando, yo le agradezco mucho la oportunidad compañera Presidenta de dar mi punto de vista, muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registrar su participación ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Diputada Azucena.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS (Desde su curul). Sí, para mí sería muy importante conocer el contenido del documento del diputado Sámano, sí solicito el contenido que se haga público, para saber qué es lo que quieren que se adhiera.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputado Miguel Sámano adelante por favor.

DIP MIGUEL SÁMANO PERALTA (Desde su curul). Muchas gracias Presidenta, primero decirle que los acuerdos en la Junta de Coordinación Política se honran, más sin embargo, no tengo ningún inconveniente, porque así lo habíamos acordado, que usted pudiera instruir a la Secretaría que dé lectura al documento que cabo de hacer entrega.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado. Pido a la Secretaría dé lectura del documentos que entregó el diputado Miguel Sámano.

SECRETARIO DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, Presidenta de la mesa Directiva de la “LX” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.

Los que suscribimos diputadas y diputados integrantes de la “LX” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 79 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con la aprobación del dictamen al informe de resultados de la Cuenta Pública Anual del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y el voto en el sentido positivo del mismo, nos permitimos expresar lo siguiente:

En atención a lo previsto en los artículos 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 20 y 31 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; el Artículo Octavo, no es materia de la votación por parte de este pleno, porque su procedencia debe sustentarse por la Junta de Coordinación Política a solicitud de la Comisión Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización; es decir, a través de un procedimiento específico y previamente establecido; en tal virtud la votación del pleno surte efectos sólo para los Artículos Primero al Séptimo, que son materia de la revisión de la cuenta pública; no así para el Artículo Octavo, que en este momento no es materia de conocimiento.

En mérito de lo anterior, quienes suscribimos solicitamos respetuosamente sean atendidas las presentes consideraciones y se incorpore al Diario de los Debates y a la Gaceta Parlamentaria el presente razonamiento, respecto del Artículo Octavo del dictamen referido.

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ.

DIP. TELESFORO GARCÍA CARREÓN.

DIP. JUAN MACCISE NAIME.

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO.

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO.

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Diputado Valentín González, adelante por favor.

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Con su autorización diputada Presidenta, compañeras y compañeros diputados.

El documento que acabamos de escuchar que fija una posición de diputados del Grupo Parlamentario del PRI, en el sentido de emitir una interpretación, una opinión y la solicitud expresa para que sea un documento que se integre en el Diario de los Debates y quede registrado, es necesario precisar y también solicito que quede en la grabación, que no se trata de un voto particular de ninguno de los diputados o diputadas del Grupo Parlamentario del PRI.

Y hay que tener muy claro que al inicio de su intervención el diputado Sámano adelantó que su Grupo Parlamentario votará a favor del dictamen de la cuenta pública que se comenta y que la opinión relacionada con el Artículo Octavo de ese dictamen es solamente eso, es una apreciación y una interpretación que él hace a nombre de su grupo; pero no cuestiona y mucho menos invalida los resolutivos de ese dictamen.

En mi opinión el dictamen es un cuerpo unitario al votar tal como se ha leído aquí y como se propone y se expone para su votación y recibir el sentido del voto de las diputadas y diputados contiene ese Artículo Octavo que la Comisión de Fiscalización consideró adecuado incluir para solicitarle a la Junta de Coordinación Política inicie el procedimiento, para que con fundamento en lo que establece la Ley y el Reglamento se pueda solicitar la remoción del Titular del Órgano Superior de Fiscalización, considero pertinente estas precisiones.

Muchas gracias Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra su participación. Tiene el uso de la palabra el diputado Faustino de la Cruz.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Sólo pediría entonces que reflexionemos, el ejercicio presupuestal 2017, en base al trabajo que hizo la comisión, en base a la información que analizó, revisó, pues de todos es sabido aquí lo que muestra y lo que muestra es un desaseo en el ejercicio público de los recursos públicos, de un ente que tiene la facultad como es el Ejecutivo de dar uso y destino a los recursos públicos y cuando éstos no son transparentes y dejan dudas importante hacer la reflexión.

Creo que por dignidad, por dignidad no porque este Congreso lo mandate que es su facultad, el Titular del OSFEM debió hace mucho haber presentado su renuncia, porque fue omiso, porque además a ello permitió que esto sucediera, no tenemos a nadie sancionado, por eso es importante que reflexionemos que aquellos que mal aplicaron los recursos, pues deben ver, deben dar razón de ello conforme a sus facultades y obligaciones y debe de haber sanciones.

Por eso es facultad de este Congreso pedir la renuncia del Titular del OSFEM, porque no puede haber un Gobierno digno como el que hoy se tiene con Alfredo del Mazo, si es producto, vamos a ponerle de la duda de cómo llegó, ahí están los dineros del fraude, de la oportunidad que tuvo la sociedad mexiquense de tener un cambio verdadero y de aplicar los recursos de manera austera, trasparente y que vaya en beneficio de la gente.

Tenemos muchos casos de insensibilidad gubernamental, ya se vio en el ISSEMYM, los trabajadores tienen que tener muchísima paciencia para ser atendidos, en el Hospital de Zumpango por ejemplo, la gente clama a Dios para ver cómo paga sus adeudos, porque el Estado es insensible. Las autopistas caras, tan sólo el acceso para llegar ahora aquí a este Centro Ceremonial en qué condiciones está, quizá porque no avisamos a tiempo y se hubiera bacheado ¿no?, entonces sí reflexionemos y yo creo y concluyo que el Titular del OSFEM debe renunciar por dignidad.

Es cuanto gracias.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado, se registra su participación.

La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto con el que se acompaña y pide a la Secretaría recabe la

votación nominal, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirva manifestarlo.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Presidenta, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por 75 votos a favor, es decir por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria también en ese sentido.

Provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Prosiguiendo con el punto número 5 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, para la presentación del dictamen relativo a las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

Adelante diputado.

DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Muy buenas tardes a todos. Presidenta, con su permiso, a los integrantes de la Mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación que nos hacen favor de acompañarnos el día de hoy y a las redes sociales un saludo también a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órganos Superior de Fiscalización del Estado de México revisó el informe de resultados sobre el análisis de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2017, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismo Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, MAVICI, los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en términos de los establecido en los artículos 50 y 51 de la citada ley, por lo que se da cuenta del siguiente:

#### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

De conformidad con los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracción VIII, 32 párrafo segundo y 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Presidentes Municipales del Estado de México presentaron a la Legislatura del Estado de México a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 de sus respectivos municipios, conforme a lo siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México presentó el informe de resultados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Estado de México y Municipios, el 28 de septiembre 2018.

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México comunicó a la Presidencia de la Honorable “LX” Legislatura del Estado de México la recepción del informe, elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para cumplir con el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo en las que se contó con la presencia del Auditor Superior para revisar el informe de resultados de la fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2017, de los municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; Organismo Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento;

Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, MAVICI, así como el Instituto Municipal de la Juventud elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Así el 13 de noviembre del año 2018, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización se discutió y aprobó el dictamen y proyecto de decreto por el que tienen por presentadas en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento; Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, MAVICI, así como el Instituto Municipal de la Juventud.

Consecuentemente dicho dictamen se presentó ante el pleno de la Legislatura el día 15 de noviembre de 2018, quien por considerar que el contenido de la cuenta pública y el respectivo informe de resultados de la fiscalización no expresan de forma exhaustiva, aspectos sobre el ejercicio y revisión de los recursos públicos, en los temas relevantes para los ciudadanos, en uso y facultades, decidió no aprobar el citado dictamen y proyecto de decreto, resolviendo devolverlos a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para su análisis más profundo.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, durante marzo de 2016 se reunió en mesas de trabajo para realizar de forma pormenorizada el informe de resultados de la fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2017, de los municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; Organismos Públicos descentralizados para la prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; Institutos Municipales del Cultura Física y deporte, en organismo público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, MAVICI, así como el Instituto Municipal de la Juventud, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Así se tiene que 124 Presidentes Municipales, sus respectivos municipios, cumplieron en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura del Estado de México, las cuentas públicas anuales del ejercicio 2017, dentro de los primeros quince días del mes de marzo del 2018.

Presidenta, toda vez que los diputados tienen en su poder las tablas que se presentaron y en virtud de ahorrar alrededor de 20 cuartillas, le solicito a usted amablemente si podemos hacer insertar las tablas en el Diario de los Debates y me den oportunidad de leer la parte de los antecedentes, posteriormente irme a los resolutivos, si no tienen inconveniente.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Adelante diputado.

DIP. ARMANDO OLVERA HIGUERA. Gracias. Así mismo 124 titulares de los organismos públicos descentralizados de asistencia social de carácter municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia dieron cuenta en cumplimiento y tiempo con la obligación de presentar al Legislatura del Estado de México, las cuentas públicas anuales del ejercicio fiscal 2017, dentro de los primeros quince días del mes de marzo del 2018, por su parte 44 directores generales de Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura del Estado de México, las cuentas Públicas anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, es decir 2017 dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2018; asimismo, 77 directores de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte dieron cumplimiento en tiempo, con la obligación de presentar a la Legislatura del Estado de México, las cuentas públicas anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, es decir, 2017 dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2018.

Por su parte, los representantes de los Organismo Públicos para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, MAVICI, del Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura del Estado de México, la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, es decir de 2017, dentro de los primeros quince días del mes de marzo del 2018.

En cuanto al Presidente Municipal de Capulhuac el Titular del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter municipal denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla, el Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chicoloapan y el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya y de Tepetlixpa, no dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura del Estado de México, la Cuenta Pública Anual del ejercicio Fiscal 2017, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2018.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, efectuó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Municipios del Estado de México; Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, MAVICI; de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, considerando por ello, lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 4 fracciones II y IV; artículos 6 y 8, fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, X, XII y XIV; artículos 35, 36, 39, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tienen por presentados en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas públicas y del ejercicio fiscal 2017 de los Municipios del Estado de México; Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte; el Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, MAVICI, así como el Instituto Municipal de la Juventud, que se detallan a continuación.

#### MUNICIPIOS:

Acambay de Ruiz, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Netzahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Oztolotepec, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonicaco, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de

Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán y Zumpango.

#### SISTEMAS MUNICIPALES

##### PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:

Acambay, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Oztolotepec, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán y Zumpango.

##### ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Amecameca, Atizapán, Atlacomulco, Chalco, Chimalhuacán, Coacalco, Coatepec Harinas, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Jaltenco, Jilotepec, Jocotitlán, La Paz, Lerma, Malinalco, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocuilan, San Mateo, Tecámac, Temascalapa, Temascalcingo, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango, (44)

##### INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES

###### DEL 1 AL 77

Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amatepec, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atizapán, Atlacomulco, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco, Coatepec, Cocotitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, El Oro, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, La Paz, Luvianos, Metepec, Mexicaltzingo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Oztolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Simón de Guerrero, Temamatla, Temascaltepec, Temascalcingo, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Toluca, Tonanitla, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Zacazonapan, Zinacantepec y Zumpango.

##### ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE REALIDADES

1. Cuautitlán Izcalli.

## INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Sólo Uno.

Ayapango.

SEGUNDO. No obstante de haber presentado en fecha extemporánea se tienen por revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Publicas del Ejercicio Fiscal 2017 que a continuación se detalla.

Municipios: Capulhuac.

### SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Atlautla.

### ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO.

Exclusivamente uno.

Chicoloapan.

### INSTITUTO MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Dos.

Calimaya y Tepetlixpa.

TERCERO.- En términos de los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 2 fracción VIII, artículo 8 fracción XIV, artículo 31 fracción XI, artículo 53, 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales continúe con las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes:

a).- Notificará los pliegos de observaciones respectivos a efecto de que se solventen o reparen.

b).- Recibirá la documentación comprobatoria que aclaren las observaciones respectivas.

c).- Recomendará a las entidades fiscalizadas las acciones de mejora a sus sistemas de control interno derivado de los hallazgos notificados.

d).- Promoverá ante las autoridades competentes el fincamiento e imposición de las demás responsabilidades a las que hubiera lugar; de lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

CUARTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede en los términos que resulte procedente se coordine con las dependencias, órganos federales y estatales correspondientes.

QUINTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para en uso de sus atribuciones legales y en los casos de responsabilidades resarcitorias que resulten procedentes inicien, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo correspondiente, con particular atención en aquellos municipios que superan las observaciones resarcitorias por montos mayores a los 50 millones de pesos, en términos del Artículo Décimo Transitorio del decreto 207, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 30 de mayo de 2017, informe mensualmente a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 109 fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXXV, 129 penúltimo párrafo y 130 fracción, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administración del Estado de México y Municipios; 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en los casos que proceda, investigue y sustancie los procedimientos de responsabilidad

administrativa de su competencia y los envié al Tribunal de Justicia Administrativa para que determine lo procedente.

SÉPTIMO.- La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México; los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; el Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, MAVICI; los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud del Ejercicio Fiscal 2017, no libera a éstos de las observaciones, hallazgos y/o recomendaciones y responsabilidades por éste practicadas.

OCTAVO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las cuentas públicas del Ejercicio Fiscal del año 2017 de los Municipios del Estado de México; los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli; los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta total conclusión de los trabajos respectivos; el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia de Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México información mensual, cualitativa y cuantitativa del avance de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2017 y dentro de los cuatro meses siguientes, así también incluir de las auditorías que están en curso, el número, tipo de auditoría, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, una breve descripción de las recomendaciones y/o hallazgos y el seguimiento de las mismas.

NOVENO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que requiera a los 125 municipios del Estado de México remitan la evidencia documental, que avala la competencia laboral de los titulares de las unidades administrativas bajo criterios señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DÉCIMO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2017, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que en cumplimiento a sus atribuciones inicie auditorías especiales a aquellos ayuntamientos que presenten un mayor endeudamiento y que para el caso sean señalados por esta comisión.

DÉCIMO PRIMERO. Se exhorta a los Organismos Descentralizados de Agua y Saneamiento de los Municipios de: Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, El oro, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Jaltenco, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Temascalapa, Tenancingo, Teoloyucan, Teotihuacán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec, Zumpango y el organismo descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, MAVICI, reducir la deuda pública para que no exceda el máximo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Se exhorta a los municipios que no han creado sus Instituto Municipales de Cultura Física y Deporte y a las entidades con decreto de creación sin operar a que propongan su creación a la Legislatura durante el presente ejercicio fiscal y poner en operación sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte respetivamente.

DÉCIMO TERCERO. Se exhorta a las Contralorías de los 125 municipios del Estado de México a dar seguimiento a los hallazgos y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
PRESIDENTE

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES  
SECRETARIO  
DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA  
PROSECRETARIO  
DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA

**MIEMBROS:**

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP: ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA DIP. LILIA URBINA SALAZAR

Toda vez que el resolutivo, Presidenta, es idéntico al decreto, si no tiene inconveniente Presidenta, es el mismo contenido uno que el otro.

Sería cuanto presidenta.

**HONORABLE ASAMBLEA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, revisó el Informe de Resultados sobre el análisis de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 50 y 51 de la citada Ley, por lo que se da cuenta del siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

De conformidad con los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción VIII, 32, párrafo segundo y 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Presidentes Municipales del Estado de México, presentaron a la Legislatura del Estado de México, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 de sus respectivos Municipios, conforme a lo siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presentó el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios, el veintiocho de septiembre de 2018.

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, comunicó a la Presidencia de la H. “LX” Legislatura del Estado de México, la recepción del informe elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Para cumplir con el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo en las que se contó con la presencia del Auditor Superior, para revisar el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2017 de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), así como el Instituto Municipal de la Juventud, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Así, el 13 de noviembre del año 2018, en la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización se discutió y aprobó el dictamen y proyecto de decreto por el que tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017 de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), así como el Instituto Municipal de la Juventud.

Consecuentemente, dicho dictamen se presentó ante el Pleno de la Legislatura, el día 15 de noviembre de 2018, quien, por considerar que el contenido de la Cuenta Pública y el respectivo Informe de Resultados de la Fiscalización no expresan de forma exhaustiva aspectos sobre el ejercicio y revisión de los recursos públicos en temas relevantes para los ciudadanos, en uso de sus facultades decidió no aprobar el citado dictamen y proyecto de decreto, resolviendo devolverlo a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para su análisis más profundo.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, durante marzo de 2019, se reunió en mesas de trabajo para revisar de forma pormenorizada el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2017 de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), así como el Instituto Municipal de la Juventud, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Así, se tiene que ciento veinticuatro Presidentes Municipales y sus respectivos Municipios, cumplieron en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura del Estado de México, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2017, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2018:

1	Acambay de Ruíz Castañeda	43	Ixtlahuaca	85	Temascalapa
2	Acolman	44	Jaltenco	86	Temascalcingo
3	Aculco	45	Jilotepec	87	Temascaltepec

4	Almoloya de Alquisiras	46	Jilotzingo	88	Temoaya
5	Almoloya de Juárez	47	Jiquipilco	89	Tenancingo
6	Almoloya del Río	48	Jocotitlán	90	Tenango del Aire
7	Amanalco	49	Joquicingo	91	Tenango del Valle
8	Amatepec	50	Juchitepec	92	Teoloyucan
9	Amecameca	51	La Paz	93	Teotihuacán
10	Apaxco	52	Lerma	94	Tepetlaoxtoc
11	Atenco	53	Luvianos	95	Tepetlixpa
12	Atizapán	54	Malinalco	96	Tepotzotlán
13	Atizapán de Zaragoza	55	Melchor Ocampo	97	Tequixquiac
14	Atlacomulco	56	Metepec	98	Texcaltitlán
15	Atlautla	57	Mexicaltzingo	99	Texcalyacac
16	Axapusco	58	Morelos	100	Texcoco
17	Ayapango	59	Naucalpan de Juárez	101	Tezoyuca
18	Calimaya	60	Nextlalpan	102	Tianguistenco
19	Chalco	61	Nezahualcóyotl	103	Timilpan
20	Chapa de Mota	62	Nicolás Romero	104	Tlalmanalco
21	Chapultepec	63	Nopaltepec	105	Tlalnepantla de Baz
22	Chiautla	64	Ocoyoacac	106	Tlatlaya
23	Chicoloapan	65	Ocuilan	107	Toluca
24	Chiconcuac	66	Otumba	108	Tonanitla
25	Chimalhuacán	67	Otzoloapan	109	Tonatico
26	Coacalco de Berriozábal	68	Otzolotepec	110	Tultepec
27	Coatepec Harinas	69	Ozumba	111	Tultitlán
28	Cocotitlán	70	Papalotla	112	Valle de Bravo
29	Coyotepec	71	Polotitlán	113	Valle de Chalco Solidaridad
30	Cuautitlán	72	Rayón	114	Villa de Allende
31	Cuautitlán Izcalli	73	San Antonio la Isla	115	Villa del Carbón
32	Donato Guerra	74	San Felipe del Progreso	116	Villa Guerrero
33	Ecatepec de Morelos	75	San José del Rincón	117	Villa Victoria
34	Ecatzingo	76	San Martín de las Pirámides	118	Xalatlaco
35	El Oro	77	San Mateo Atenco	119	Xonacatlán
36	Huehuetoca	78	San Simón de Guerrero	120	Zacazonapan
37	Hueypoxtla	79	Santo Tomás	121	Zacualpan
38	Huixquilucan	80	Soyaniquilpan de Juárez	122	Zinacantepec
39	Isidro Fabela	81	Sultepec	123	Zumpahuacán
40	Ixtapaluca	82	Tecámac	124	Zumpango
41	Ixtapan de la Sal	83	Tejupilco		
42	Ixtapan del Oro	84	Temamatla		

Asimismo, ciento veinticuatro Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo

Integral de la Familia, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura del Estado de México, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2017, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2018 y son:

1	Acambay de Ruíz Castañeda	43	Ixtlahuaca	85	Temascalapa
2	Acolman	44	Jaltenco	86	Temascalcingo
3	Aculco	45	Jilotepec	87	Temascaltepec
4	Almoloya de Alquisiras	46	Jilotzingo	88	Temoaya
5	Almoloya de Juárez	47	Jiquipilco	89	Tenancingo
6	Almoloya del Río	48	Jocotitlán	90	Tenango del Aire
7	Amanalco	49	Joquicingo	91	Tenango del Valle
8	Amatepec	50	Juchitepec	92	Teoloyucan
9	Amecameca	51	La Paz	93	Teotihuacán
10	Apaxco	52	Lerma	94	Tepetlaoxtoc
11	Atenco	53	Luvianos	95	Tepetlixpa
12	Atizapán	54	Malinalco	96	Tepetzotlán
13	Atizapán de Zaragoza	55	Melchor Ocampo	97	Tequixquiac
14	Atlacomulco	56	Metepec	98	Texcaltitlán
15	Axapusco	57	Mexicaltzingo	99	Texcalyacac
16	Ayapango	58	Morelos	100	Texcoco
17	Calimaya	59	Naucalpan de Juárez	101	Tezoyuca
18	Capulhuac	60	Nextlalpan	102	Tianguistenco
19	Chalco	61	Nezahualcóyotl	103	Timilpan
20	Chapa de Mota	62	Nicolás Romero	104	Tlalmanalco
21	Chapultepec	63	Nopaltepec	105	Tlalnepantla de Baz
22	Chiautla	64	Ocoyoacac	106	Tlatlaya
23	Chicoloapan	65	Ocuilan	107	Toluca
24	Chiconcuac	66	Otumba	108	Tonanitla
25	Chimalhuacán	67	Otzoloapan	109	Tonatico
26	Coacalco de Berriozábal	68	Otzolotepec	110	Tultepec
27	Coatepec Harinas	69	Ozumba	111	Tultitlán
28	Cocotitlán	70	Papalotla	112	Valle de Bravo
29	Coyotepec	71	Polotitlán	113	Valle de Chalco Solidaridad
30	Cuautitlán	72	Rayón	114	Villa de Allende
31	Cuautitlán Izcalli	73	San Antonio la Isla	115	Villa del Carbón
32	Donato Guerra	74	San Felipe del Progreso	116	Villa Guerrero
33	Ecatepec de Morelos	75	San José del Rincón	117	Villa Victoria
34	Ecatzingo	76	San Martín de las Pirámides	118	Xalatlaco
35	El Oro	77	San Mateo Atenco	119	Xonacatlán
36	Huehuetoca	78	San Simón de Guerrero	120	Zacazonapan
37	Hueypoxtla	79	Santo Tomás	121	Zacualpan

38	Huixquilucan	80	Soyaniquilpan de Juárez	122	Zinacantepec
39	Isidro Fabela	81	Sultepec	123	Zumpahuacán
40	Ixtapaluca	82	Tecámac	124	Zumpango
41	Ixtapan de la Sal	83	Tejupilco		
42	Ixtapan del Oro	84	Temamatla		

Por su parte, cuarenta y cuatro Directores Generales de Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura del Estado de México, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, es decir, de 2017, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2018, y son:

1	Acolman	16	Ixtapan de la Sal	31	Temascalapa
2	Aculco	17	Jaltenco	32	Temascalcingo
3	Almoloya de Juárez	18	Jilotepec	33	Tenancingo
4	Amecameca	19	Jocotitlán	34	Tenango del Valle
5	Atizapán de Zaragoza	20	La Paz	35	Teoloyucan
6	Atlacomulco	21	Lerma	36	Teotihuacán
7	Chalco	22	Malinalco	37	Tequixquiac
8	Chimalhuacán	23	Metepec	38	Tlalnepantla de Baz
9	Coacalco de Berriozábal	24	Naucalpan de Juárez	39	Toluca
10	Coatepec Harinas	25	Nextlalpan	40	Tultitlán
11	Cuautitlán Izcalli	26	Nezahualcóyotl	41	Valle de Bravo
12	Ecatepec de Morelos	27	Nicolás Romero	42	Valle de Chalco Solidaridad
13	El Oro	28	Ocuilan	43	Zinacantepec
14	Huixquilucan	29	San Mateo Atenco	44	Zumpango
15	Ixtapaluca	30	Tecámac		

Asimismo, setenta y siete directores de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura del Estado de México, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, es decir de 2017, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2018, y son:

1	Acolman	27	Isidro Fabela	53	San Simón de Guerrero
2	Aculco	28	Ixtapaluca	54	Temamatla
3	Almoloya de Alquisiras	29	Ixtapan de la Sal	55	Temascalapa
4	Almoloya del Río	30	Jaltenco	56	Temascalcingo
5	Amatepec	31	Jilotepec	57	Tenancingo
6	Amanalco	32	Jilotingo	58	Tenango del Aire
7	Amecameca	33	Jocotitlán	59	Tenango del Valle
8	Apaxco	34	La Paz	60	Teoloyucan
9	Atizapán	35	Luvianos	61	Teotihuacán
10	Atlacomulco	36	Metepec	62	Tepetlaoxtoc
11	Axapusco	37	Mexicaltzingo	63	Tezoyuca
12	Ayapango	38	Naucalpan de Juárez	64	Tianguistenco

13	Chalco	39	Nextlalpan	65	Timilpan
14	Chapultepec	40	Nezahualc6yotl	66	Tlalmanalco
15	Chiautla	41	Nicol6s Romero	67	Toluca
16	Chicoloapan	42	Nopaltepec	68	Tonanitla
17	Chiconcuac	43	Ocoyoacac	69	Tultitl6n
18	Chimalhuac6n	44	Ocuilan	70	Valle de Bravo
19	Coacalco de Berrioz6bal	45	Otumba	71	Valle de Chalco Solidaridad
20	Coatepec Harinas	46	Otzolotepec	72	Villa de Allende
21	Cocotitl6n	47	Ozumba	73	Villa del Carb6n
22	Cuautitl6n Izcalli	48	Papalotla	74	Villa Victoria
23	Donato Guerra	49	Ray6n	75	Zacazonapan
24	El Oro	50	San Felipe del Progreso	76	Zinacantepec
25	Huehuetoca	51	San Jos6 del Rinc6n	77	Zumpango
26	Huixquilucan	52	San Mart6n de las Pir6mides		

Por su parte, los representantes del Organismo P6blico para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitl6n Izcalli (MAVICI) y del Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, dieron cumplimiento en tiempo con la obligaci6n de presentar a la Legislatura del Estado de M6xico, la Cuenta P6blica Anual del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, es decir, de 2017, dentro de los primeros quince d6as del mes de marzo de 2018.

En cuanto al Presidente Municipal de Capulhuac; el Titular del Organismo P6blico Descentralizado de Asistencia Social de car6cter municipal, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla; el Director General del Organismo P6blico Descentralizado para la Prestaci6n del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chicoloapan; y el Director del Instituto Municipal de Cultura F6sica y Deporte de Calimaya y Tepetlixpa, no dieron cumplimiento en tiempo con la obligaci6n de presentar a la Legislatura del Estado de M6xico, la Cuenta P6blica Anual del Ejercicio Fiscal 2017, dentro de los primeros quince d6as del mes de marzo de 2018.

El 6rgano Superior de Fiscalizaci6n del Estado de M6xico, efectu6 la revisi6n y fiscalizaci6n de la Cuenta P6blica de los Municipios del Estado de M6xico, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos P6blicos Descentralizados para la Prestaci6n del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, as6 como del Organismo P6blico para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitl6n Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura F6sica y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, considerando para ello, lo dispuesto en los art6culos 1, 3, 4, fracciones, II y IV, 6, 8, fracciones, I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XII y XIV; 35, 36, 39, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalizaci6n Superior del Estado de M6xico.

## CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en los art6culos 30 y 50 de la Ley de Fiscalizaci6n Superior del Estado de M6xico, en fecha veintiocho de septiembre de 2018, el 6rgano Superior de Fiscalizaci6n del Estado de M6xico, tuvo a bien rendir a la H. "LX" Legislatura del Estado de M6xico, a trav6s

de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el correspondiente Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los H. Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2017, misma que a su vez, a fin de dar cabal cumplimiento a los artículos anteriormente enunciados, lo hizo del conocimiento de la "LX" Legislatura del Estado de México.

En seguimiento a lo anterior, y para dar cumplimiento al artículo 31, fracción I de la Ley de Fiscalización del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se reunió en mesas de trabajo para analizar el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y del Instituto Municipal de la Juventud, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017. Como resultado del ejercicio anterior, se presenta la información referente a las observaciones de Ayuntamientos y Organismos.

<b>Núm.</b>	<b>Entidad municipal</b>	<b>Observaciones resarcitorias</b>	<b>Monto (miles de pesos)</b>
1	Acambay de Ruiz Castañeda, Ayuntamiento	16	724.97
2	Acambay de Ruiz Castañeda, DIF	1	25.35
3	Acolman, Ayuntamiento	42	29,245.81
4	Acolman, DIF	13	499.00
5	Acolman, IMCUFIDE	2	43.50
6	Acolman, ODAS	10	575.98
7	Aculco, Ayuntamiento	89	25,876.40
8	Aculco, DIF	6	84.18
9	Aculco, IMCUFIDE	6	21.87
10	Almoloya de Alquisiras, Ayuntamiento	53	5,006.96
11	Almoloya de Alquisiras, DIF	9	91.38
12	Almoloya de Juárez, Ayuntamiento	174	52,159.91
13	Almoloya de Juárez, DIF	13	1,205.67
14	Almoloya de Juárez, ODAS	17	950.02
15	Almoloya del Río, Ayuntamiento	5	220.03
16	Almoloya del Río, DIF	3	21.60
17	Almoloya del Río, IMCUFIDE	8	36.44
18	Amanalco, Ayuntamiento	197	17,674.55
19	Amanalco, DIF	8	64.58
20	Amatepec, Ayuntamiento	83	34,434.78
21	Amatepec, DIF	1	55.68

22	Amatepec, IMCUFIDE	2	45.60
23	Amecameca, Ayuntamiento	8	407.78
24	Amecameca, DIF	7	122.72
25	Apaxco, Ayuntamiento	5	95.21
26	Apaxco, DIF	25	149.10
27	Apaxco, IMCUFIDE	1	2.42
28	Atenco, Ayuntamiento	26	2,080.49
29	Atenco, DIF	15	296.60
30	Atizapán, Ayuntamiento	5	665.67
31	Atizapán de Zaragoza, Ayuntamiento	51	41,868.94
32	Atizapán de Zaragoza, DIF	5	190.56
33	Atizapán de Zaragoza, ODAS	8	2,692.32
34	Atlacomulco, Ayuntamiento	59	39,894.76
35	Atlautla, Ayuntamiento	6	7,415.64
36	Atlautla, DIF	2	11.60
37	Axapusco, Ayuntamiento	19	1,068.39
38	Axapusco, DIF	18	54.42
39	Ayapango, Ayuntamiento	10	669.03
40	Calimaya, Ayuntamiento	51	14,414.13
41	Calimaya, DIF	3	178.50
42	Calimaya, IMCUFIDE	7	76.20
43	Capulhuac, Ayuntamiento	55	13,830.16
44	Capulhuac, DIF	14	86.49
45	Chalco, Ayuntamiento	63	12,938.07
46	Chalco, ODAS	15	354.28
47	Chapa de Mota, Ayuntamiento	19	763.97
48	Chapa de Mota, DIF	2	31.86
49	Chapultepec, Ayuntamiento	10	41.73
50	Chiautla, Ayuntamiento	4	448.50
51	Chiautla, DIF	12	328.07
52	Chiautla, IMCUFIDE	4	8.51
53	Chicoloapan, Ayuntamiento	44	11,777.41
54	Chicoloapan, DIF	2	38.51
55	Chicoloapan, IMCUFIDE	4	359.62
56	Chicoloapan, ODAS	14	1,295.45
57	Chiconcuac, Ayuntamiento	11	2,421.17
58	Chiconcuac, DIF	3	59.43
59	Chimalhuacán, Ayuntamiento	54	410,349.86
60	Chimalhuacán, DIF	13	1,207.83
61	Chimalhuacán, IMCUFIDE	4	68.54
62	Chimalhuacán, ODAS	19	865.64

63	Coacalco de Berriozábal, Ayuntamiento	39	55,095.38
64	Coacalco de Berriozábal, DIF	8	202.49
65	Coacalco de Berriozábal, ODAS	1	4.82
66	Coatepec Harinas, Ayuntamiento	20	12,180.65
67	Coatepec Harinas, DIF	14	162.16
68	Coatepec Harinas, ODAS	1	16.78
69	Cocotitlán, Ayuntamiento	17	2,693.96
70	Cocotitlán, DIF	2	25.76
71	Coyotepec, Ayuntamiento	42	1,056.17
72	Coyotepec, DIF	2	48.86
73	Cuautitlán, Ayuntamiento	12	12,072.53
74	Cuautitlán, DIF	3	5,800.00
75	Cuautitlán Izcalli, Ayuntamiento	44	287,195.84
76	Cuautitlán Izcalli, IMCUFIDE	2	48.76
77	Cuautitlán Izcalli, MAVICI	2	22.52
78	Cuautitlán Izcalli, ODAS	27	3,327.37
79	Donato Guerra, Ayuntamiento	21	8,913.57
80	Donato Guerra, DIF	8	81.88
81	Ecatepec de Morelos, Ayuntamiento	160	332,910.39
82	Ecatepec de Morelos, DIF	9	1,455.44
83	Ecatzingo, Ayuntamiento	12	2,961.35
84	El Oro, Ayuntamiento	36	13,093.50
85	El Oro, DIF	7	33.16
86	El Oro, ODAS	5	142.84
87	Huehuetoca, Ayuntamiento	9	1,537.23
88	Huehuetoca, DIF	4	129.42
89	Huehuetoca, IMCUFIDE	1	8.10
90	Hueypoxtla, Ayuntamiento	33	3,476.46
91	Huixquilucan, Ayuntamiento	51	36,294.50
92	Huixquilucan, DIF	15	2,256.01
93	Huixquilucan, ODAS	6	3,273.10
94	Isidro Fabela, Ayuntamiento	60	16,798.47
95	Isidro Fabela, DIF	6	54.95
96	Isidro Fabela, IMCUFIDE	1	9.00
97	Ixtapaluca, Ayuntamiento	54	98,785.84
98	Ixtapaluca, IMCUFIDE	5	94.52
99	Ixtapaluca, ODAS	1	42.34
100	Ixtapan de la Sal, Ayuntamiento	19	4,630.88
101	Ixtapan de la Sal, DIF	7	135.45
102	Ixtapan de la Sal, ODAS	2	188.88
103	Ixtapan del Oro, Ayuntamiento	14	1,688.86

104	Ixtapan del Oro, DIF	3	24.86
105	Ixtlahuaca, Ayuntamiento	182	49,217.62
106	Ixtlahuaca, DIF	8	166.20
107	Jaltenco, Ayuntamiento	72	13,623.07
108	Jaltenco, DIF	5	36.80
109	Jaltenco, IMCUFIDE	38	491.43
110	Jaltenco, ODAS	4	33.17
111	Jilotepec, Ayuntamiento	29	4,681.07
112	Jilotepec, DIF	5	109.03
113	Jilotepec, ODAS	5	145.91
114	Jilotzingo, Ayuntamiento	37	19,905.89
115	Jilotzingo, DIF	3	16.95
116	Jilotzingo, IMCUFIDE	5	10.71
117	Jiquipilco, Ayuntamiento	62	59,835.51
118	Jiquipilco, DIF	10	275.75
119	Jocotitlán, Ayuntamiento	120	12,391.82
120	Jocotitlán, DIF	12	207.43
121	Joquicingo, Ayuntamiento	15	2,443.32
122	Juchitepec, Ayuntamiento	34	6,184.21
123	Juchitepec, DIF	1	17.50
124	La Paz, Ayuntamiento	24	28,407.04
125	La Paz, DIF	2	27.57
126	La Paz, ODAS	16	1,936.34
127	Lerma, Ayuntamiento	3	9,195.10
128	Lerma, DIF	9	852.66
129	Lerma, ODAS	18	1,350.49
130	Luvianos, Ayuntamiento	81	28,382.61
131	Luvianos, DIF	9	246.19
132	Malinalco, Ayuntamiento	48	11,497.89
133	Malinalco, DIF	1	3.05
134	Malinalco, ODAS	5	37.11
135	Melchor Ocampo, Ayuntamiento	40	33,053.06
136	Melchor Ocampo, DIF	4	80.00
137	Metepec, Ayuntamiento	46	64,966.06
138	Metepec, DIF	6	243.17
139	Metepec, IMCUFIDE	8	939.64
140	Metepec, ODAS	14	1,057.70
141	Mexicaltzingo, Ayuntamiento	29	4,906.71
142	Mexicaltzingo, DIF	6	64.88
143	Mexicaltzingo, IMCUFIDE	2	88.02
144	Morelos, Ayuntamiento	66	21,078.93

145	Morelos, DIF	7	164.95
146	Naucalpan de Juárez, Ayuntamiento	58	25,102.08
147	Naucalpan de Juárez, DIF	16	470.59
148	Naucalpan de Juárez, IMCUFIDE	7	230.02
149	Naucalpan de Juárez, ODAS	16	2,677.01
150	Nextlalpan, Ayuntamiento	20	2,353.98
151	Nextlalpan, DIF	31	578.73
152	Nextlalpan, ODAS	9	167.19
153	Nezahualcóyotl, Ayuntamiento	46	55,773.54
154	Nezahualcóyotl, DIF	11	1,442.57
155	Nezahualcóyotl, ODAS	25	1,014.71
156	Nicolás Romero, Ayuntamiento	78	98,178.83
157	Nicolás Romero, ODAS	1	502.54
158	Nopaltepec, Ayuntamiento	16	1,924.52
159	Nopaltepec, DIF	16	333.10
160	Nopaltepec, IMCUFIDE	8	36.82
161	Ocoyoacac, Ayuntamiento	22	13,877.97
162	Ocoyoacac, DIF	1	50.00
163	Ocuilan, Ayuntamiento	21	3,220.95
164	Ocuilan, DIF	12	102.19
165	Ocuilan, ODAS	11	137.56
166	Otumba, Ayuntamiento	8	3,690.77
167	Otumba, DIF	1	4.00
168	Otumba, IMCUFIDE	8	20.05
169	Otzoloapan, Ayuntamiento	18	832.19
170	Otzoloapan, DIF	2	45.48
171	Otzolotepec, Ayuntamiento	9	1,397.92
172	Otzolotepec, DIF	5	13.29
173	Ozumba, Ayuntamiento	9	764.62
174	Ozumba, DIF	3	7.91
175	Ozumba, IMCUFIDE	3	5.49
176	Papalotla, Ayuntamiento	18	1,363.08
177	Papalotla, DIF	2	5.00
178	Polotitlán, Ayuntamiento	6	2,352.30
179	Polotitlán, DIF	1	1.61
180	Rayón, Ayuntamiento	19	181.14
181	Rayón, IMCUFIDE	3	11.58
182	San Antonio la Isla, Ayuntamiento	19	612.63
183	San Felipe del Progreso, Ayuntamiento	51	31,773.85
184	San José del Rincón, Ayuntamiento	56	22,387.28
185	San José del Rincón, DIF	1	20.88

186	San José del Rincón, IMCUFIDE	1	138.50
187	San Martín de las Pirámides, Ayuntamiento	10	1,321.69
188	San Mateo Atenco, Ayuntamiento	12	6,205.47
189	San Mateo Atenco, ODAS	18	1,702.82
190	San Simón de Guerrero, Ayuntamiento	47	10,321.74
191	San Simón de Guerrero, DIF	7	151.99
192	Santo Tomás de los Plátanos, Ayuntamiento	33	4,428.47
193	Santo Tomás de los Plátanos, DIF	3	17.75
194	Soyaniquilpan de Juárez, Ayuntamiento	14	6,057.27
195	Soyaniquilpan de Juárez, DIF	1	11.54
196	Sultepec, Ayuntamiento	130	79,410.35
197	Sultepec, DIF	4	57.09
198	Tecámac, Ayuntamiento	70	21,532.98
199	Tecámac, DIF	14	1,120.63
200	Tecámac, ODAS	6	2,254.98
201	Tejupilco, Ayuntamiento	91	30,365.80
202	Tejupilco, DIF	4	169.32
203	Temamatla, Ayuntamiento	5	217.06
204	Temamatla, DIF	3	20.93
205	Temascalapa,, Ayuntamiento	108	11,029.05
206	Temascalapa, DIF	9	28.64
207	Temascalapa, IMCUFIDE	3	39.10
208	Temascalapa, ODAS	4	100.10
209	Temascalcingo, Ayuntamiento	124	43,759.68
210	Temascalcingo, DIF	9	107.50
211	Temascalcingo, IMCUFIDE	7	10.71
212	Temascalcingo, ODAS	28	316.37
213	Temascaltepec, Ayuntamiento	90	25,217.54
214	Temascaltepec, DIF	10	103.82
215	Temoaya, Ayuntamiento	84	29,248.35
216	Temoaya, DIF	1	3.80
217	Tenancingo, Ayuntamiento	16	3,847.58
218	Tenancingo, DIF	2	30.00
219	Tenancingo, IMCUFIDE	18	77.26
220	Tenancingo, ODAS	5	150.25
221	Tenango del Aire, Ayuntamiento	4	1,356.25
222	Tenango del Aire, DIF	5	68.87
223	Tenango del Valle, Ayuntamiento	32	11,073.12
224	Tenango del Valle, DIF	6	67.51
225	Tenango del Valle, ODAS	9	513.81
226	Teoloyucan, Ayuntamiento	19	1,033.43

227	Teoloyucan, DIF	1	22.78
228	Teoloyucan, IMCUFIDE	4	56.17
229	Teotihuacán, Ayuntamiento	158	61,493.74
230	Teotihuacán, DIF	3	42.80
231	Teotihuacán, ODAS	9	164.69
232	Tepetlaoxtoc, Ayuntamiento	25	1,429.93
233	Tepetlaoxtoc, DIF	10	158.96
234	Tepetlixpa, Ayuntamiento	13	1,309.33
235	Tepetlixpa, DIF	12	108.78
236	Tepetzotlán, Ayuntamiento	26	6,316.33
237	Tepetzotlán, DIF	5	160.89
238	Tequixquiac, Ayuntamiento	40	9,179.35
239	Tequixquiac, DIF	2	38.68
240	Texcaltitlán, Ayuntamiento	36	2,059.14
241	Texcalyacac, Ayuntamiento	4	704.37
242	Texcalyacac, DIF	2	31.25
243	Texcoco ,Ayuntamiento	39	20,616.96
244	Texcoco, DIF	1	81.20
245	Tezoyuca, Ayuntamiento	34	1,729.32
246	Tianguistenco, Ayuntamiento	32	37,742.67
247	Tianguistenco, DIF	1	19.00
248	Timilpan, Ayuntamiento	40	4,700.98
249	Timilpan, DIF	7	196.47
250	Tlalmanalco, Ayuntamiento	32	8,227.22
251	Tlalmanalco, DIF	1	50.47
252	Tlalmanalco, IMCUFIDE	2	25.52
253	Tlalnepantla de Baz, Ayuntamiento	42	32,554.12
254	Tlalnepantla de Baz, DIF	15	1,068.54
255	Tlalnepantla de Baz, ODAS	31	15,412.77
256	Tlatlaya, Ayuntamiento	35	6,120.30
257	Tlatlaya, DIF	11	906.10
258	Toluca, Ayuntamiento	73	100,884.51
259	Toluca, IMCUFIDE	9	145.27
260	Toluca, ODAS	11	16,043.26
261	Tonanitla, Ayuntamiento	15	2,295.58
262	Tonanitla, DIF	9	37.46
263	Tonanitla, IMCUFIDE	2	4.37
264	Tonatico Ayuntamiento	35	2,617.41
265	Tultepec, Ayuntamiento	147	4,332.94
266	Tultepec, DIF	11	15,285.12
267	Tultitlán, Ayuntamiento	3	1,827.24

268	Tultitlán, DIF	5	308.36
269	Tultitlán, IMCUFIDE	8	42.95
270	Tultitlán, ODAS	16	5,839.85
271	Valle de Bravo Ayuntamiento	61	72,847.61
272	Valle de Bravo, DIF	1	60.00
273	Valle de Bravo, IMCUFIDE	8	268.15
274	Valle de Bravo, ODAS	3	98.16
275	Valle de Chalco Solidaridad, Ayuntamiento	13	4,102.86
276	Valle de Chalco Solidaridad, DIF	9	227.75
277	Valle de Chalco Solidaridad, ODAS	3	273.02
278	Villa de Allende, Ayuntamiento	100	22,905.40
279	Villa de Allende, DIF	9	153.34
280	Villa de Allende, IMCUFIDE	2	10.00
281	Villa del Carbón, Ayuntamiento	75	22,525.58
282	Villa del Carbón, DIF	10	122.09
283	Villa Guerrero, Ayuntamiento	8	845.55
284	Villa Victoria, Ayuntamiento	84	33,875.63
285	Villa Victoria, DIF	9	424.78
286	Villa Victoria, IMCUFIDE	11	160.54
287	Xalatlaco, Ayuntamiento	12	1,050.96
288	Xalatlaco, DIF	4	34.57
289	Xonacatlán, Ayuntamiento	36	5,847.34
290	Xonacatlán, DIF	10	103.38
291	Zacazonapan, Ayuntamiento	13	1,358.49
292	Zacualpan, Ayuntamiento	58	10,513.90
293	Zacualpan, DIF	6	84.61
294	Zinacantepec, Ayuntamiento	78	6,781.05
295	Zinacantepec, DIF	3	2,078.37
296	Zinacantepec, IMCUFIDE	10	238.49
297	Zinacantepec, ODAS	12	923.04
298	Zumpahuacán, Ayuntamiento	62	4,556.50
299	Zumpahuacán, DIF	15	44.28
300	Zumpango, Ayuntamiento	16	8,806.15
301	Zumpango, DIF	5	86.67
302	Zumpango, ODAS	5	200.83
<b>Total</b>		<b>6,832</b>	<b>3,157,398.89</b>

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la “LX” Legislatura del Estado de México revisó la deuda municipal y la competencia laboral de servidores públicos, como a continuación se indica, y consideró oportuno exhortar a las entidades municipales a mejorar el estado de cosas que prevalece en dichos temas.

## Deuda pública municipal

Con base en el Informe de Resultados sobre el Análisis de la Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2017, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, se tiene que la deuda total de los Ayuntamientos es de 18 mil 619 millones 625 mil pesos, 12 mil 180 millones 807 mil pesos corresponden a la deuda de corto plazo y 6 mil 438 millones 818 mil pesos a la deuda de largo plazo.

La deuda del año 2017, respecto a la de 2016, que fue de 18 mil 685 millones 981 mil pesos, decreció menos de 0.4 puntos porcentuales, es decir, prácticamente se mantuvo. Sin embargo, la deuda consolidada de Ayuntamientos y Organismos Municipales del ejercicio fiscal 2017 es de 29 mil 996 millones 725 mil pesos.

En total 82 Ayuntamientos tienen una deuda mayor al 40% de sus ingresos ordinarios, lo que rebasa el límite establecido en el artículo 5 primer párrafo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

El incumplimiento de los pagos de deuda genera como consecuencia el aumento de los intereses, que se traduce en mayor deuda, menor amortización y mayores dificultades financieras.

La gestión de cada municipio debe tratar la deuda con responsabilidad, previendo finanzas públicas sanas para futuras administraciones, por lo que, con el propósito de tomar acciones de seguimiento y de naturaleza preventiva y correctiva en cumplimiento a la normatividad, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización:

Instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que, en cumplimiento a sus atribuciones, inicie auditorías especiales a aquellos Ayuntamientos que presenten un mayor endeudamiento y que para el caso, sean señalados por esta Comisión.

## Deuda pública ODAS Y MAVICI

De los 45 municipios que cuentan con los Organismos Descentralizados de Agua y Saneamiento (ODAS), 28 rebasan el límite de deuda establecida y también el Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI) rebasa el límite establecido en el artículo 5 primer párrafo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el cual marca que no podrá pasarse el 40% de los ingresos ordinarios.

No.	Organismo Descentralizado Operador de Agua y MAVICI	Porcentaje de deuda pública OSFEM
1	Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)	5012
2	Teoloyucan	1215
3	Tultitlán	1016

4	Teotihuacán	483
5	Cuautitlán Izcalli	465
6	Coacalco de Berriozábal	358
7	Tequixquiac	294
8	La Paz	272
9	Nicolás Romero	250
10	Chalco	232
11	Valle de Chalco Solidaridad	231
12	Huixquilucan	223
13	Atizapán de Zaragoza	191
14	Tenancingo	97
15	Toluca	95
16	Ixtapan de la Sal	82
17	Chimalhuacán	81
18	Chicoloapan	78
19	Zumpango	68
20	Temascalapa	67
21	Amecameca	64
22	Tlalnepantla de Baz	64
23	Naucalpan de Juárez	60
24	Jaltenco	56
25	Ecatepec de Morelos	55
26	Nextlalpan	52
27	Valle de Bravo	49
28	El Oro	42
29	Zinacantepec	41

Las ODAS y MAVICI de los municipios cuentan con una deuda a corto plazo de 9 mil 808 millones 745 mil pesos y de largo plazo de 1 mil 121 millones 821 mil pesos, lo cual equivale a una deuda de 10 mil 930 millones 567 mil pesos.

La deuda de las ODAS y MAVICI equivale al 36.4% al total de la deuda pública registrada en los Ayuntamientos y Organismos Municipales.

El incumplimiento de los pagos en la deuda tiene como consecuencia el aumento de los intereses, genera mayor deuda y con ello mayores problemas financieros, los cuales minan la eficiencia de los organismos y reducen la capacidad para brindar servicios públicos de calidad.

La gestión de cada municipio debe tratar la deuda con responsabilidad, atendiendo no solo a la gestión presente sino también a las futuras, ya que los problemas en la deuda en su mayoría son la suma de administraciones carentes de políticas para la disminución de la deuda y de acciones para fortalecer las finanzas del municipio.

Por lo anterior, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización:

Exhorta a los Organismos Descentralizados de Agua y Saneamiento de los Municipios de Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Jaltenco, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Temascalapa, Tenancingo, Teoloyucan, Teotihuacán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec, Zumpango y el Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), reducir la deuda pública para que no exceda el máximo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

### **Competencia laboral en municipios**

De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México quienes ocupan los cargos de Tesorero, Contralor Interno, Secretario, de Director de Obras Públicas, de Director de Desarrollo Económico o titulares de las unidades administrativas equivalentes de los Ayuntamientos deben cumplir con el perfil profesional, la experiencia y certificación del Instituto Hacendario del Estado de México, lo que pretende fortalecer el servicio público profesional, mejorando las competencias laborales de los titulares de las áreas y posibilitando así una mejora de la gestión pública municipal. Pese a ello, de conformidad con la revisión practicada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al ejercicio fiscal 2017, son muy pocos los servidores públicos municipales que cumplen con los requisitos previstos en la citada ley. El resultado es el siguiente:

Servidores públicos	Cumplen	
	2016	2017
	Número	Número
125 Tesoreros Municipales	3	27
125 Contralores Municipales	6	27
125 Secretarios del Ayuntamiento	36	37
125 Directores de Obras	2	26
125 Directores de Desarrollo Económico	0	10
125 Directores de Catastro	1	14
125 Defensores Municipales de Derechos Humanos	-	22
125 Oficiales Mediadores Conciliadores	-	15
125 Oficiales Calificadores	-	41

Es por lo anterior que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización:

Exhorta a los 125 municipios del Estado de México para que la designación de titulares de unidades administrativas municipales se realice con base en documentos que efectivamente avalen su competencia laboral, bajo los criterios señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de que, una vez instalados en sus cargos, los ayuntamientos remitan la evidencia respectiva al Órgano Superior de Fiscalización.

### **IMCUFIDES**

Derivado de los procedimientos de revisión realizados a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), se dieron a conocer los siguientes resultados relevantes:

De los 125 municipios de la entidad, 79 cuentan con un Instituto Municipal de Cultura Física y

Deporte que funciona con regularidad, 10 no cuentan con este Organismo Descentralizado y 36 entidades con decreto de creación están sin operar.

La deuda de los 79 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y del Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango (IMJUVE) asciende a 28 millones 677 mil pesos.

Para los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, la Cultura Física y el Deporte son elementos determinantes para contribuir en la salud, desarrollo de capacidades y de prevención de las adicciones, entre otros, con ello se fortalece también el área de seguridad problema que hoy aqueja gravemente a los mexiquenses.

Los Ayuntamientos tienen la obligación, así como la plena capacidad jurídica y política para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En este sentido, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización:

Exhorta a los municipios que no han creado sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y a las entidades con decreto de creación sin operar, a que propongan su creación a la Legislatura durante el presente ejercicio fiscal, y poner en operación sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, respectivamente.

### **Seguimiento de las observaciones derivadas de la cuenta pública**

Se considera necesario un proceso permanente de seguimiento a los trabajos de fiscalización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por parte de los titulares de los órganos de control interno de los municipios, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y Municipios.

### **Recomendaciones generales a entidades municipales**

Derivada de revisión efectuada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se concluye que las principales debilidades de los municipios consisten en una alta dependencia de los recursos federales y fallas en la formulación de presupuestos y en el ejercicio de los recursos, originadas por escasas capacidades institucionales, que derivaron en observaciones por incumplimientos recurrentes tales como:

- Falta de documentación que compruebe y/o justifique el gasto.
- Realización de traspasos indebidos.
- Erogaciones que no se relacionan directamente con los objetivos y metas contemplados en el presupuesto.
- Inobservancia en el proceso de rendición de cuentas.
- Falta de cobros de servicios de control necesarios para la ejecución de obra.
- Deficiente gestión de cumplimiento de meta y objetivos.
- Pago en excedentes a lo señalado en los tabuladores.
- Pagos de remuneraciones al personal en exceso, indebido o injustificado.
- Recursos no ejercidos, devengados sin reintegrar al Tesorería de la Federación.
- Incumplimiento con la obligación de evaluaciones de indicadores estratégicos que

- permitieran medir grado de cumplimiento de metas y objetivos.
- Incumplimiento al pago de obligaciones fiscales y aportaciones de seguridad social.

Por lo que toca a los Organismos Operadores de Agua, emanado de la fiscalización de la ejecución los recursos, se obtuvieron resultados que no muestran en todos los casos la razonable aplicación de disposiciones legales, decretos, reglamentos y demás normatividad aplicable. En este sentido, se hace necesario aumentar el padrón de usuarios de los derechos de agua potable, drenaje y alcantarillado, entre otros, a los que hace referencia el Art. 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Así también, mejorar la gestión de su programación presupuestal, a fin de disponer un control adecuado de las deudas y obligaciones que permitan tener la operatividad para dar cumplimiento a los sus objetivos.

Finalmente, dada la problemática financiera que presentan en general los entes fiscalizables, se recomienda la:

- Implementación de mecanismos para incrementar la recaudación de ingresos propios.
- Considerar los techos de endeudamiento, así como el uso prudente de créditos a corto y largo plazo, ya que constituye un factor de riesgo para la sostenibilidad de las finanzas y la deuda pública municipal.
- Implementar mecanismos para la mejora en la programación y gestión del gasto.
- Revelar en la cuenta pública la totalidad de sus pasivos y obligaciones.
- Cumplir con las disposiciones establecidas.
- Realizar una planeación financiera a efecto de contar con suficiencia para hacer frente a la totalidad de sus obligaciones.
- Fortalecer los controles internos para lograr una gestión administrativa eficiente.
- Realizar mediante los órganos de control de las entidades la atención preventiva de las posibles irregularidades en la gestión de los recursos.

Por lo anterior expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, nos permitimos emitir los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2017, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI); así como, el Instituto Municipal de la Juventud, que se detallan a continuación:

### MUNICIPIOS

1	Acambay de Ruíz Castañeda	43	Ixtlahuaca	85	Temascalapa
2	Acolman	44	Jaltenco	86	Temascalcingo
3	Aculco	45	Jilotepec	87	Temascaltepec
4	Almoloya de Alquisiras	46	Jilotzingo	88	Temoaya

5	Almoloya de Juárez	47	Jiquipilco	89	Tenancingo
6	Almoloya del Río	48	Jocotitlán	90	Tenango del Aire
7	Amanalco	49	Joquicingo	91	Tenango del Valle
8	Amatepec	50	Juchitepec	92	Teoloyucan
9	Amecameca	51	La Paz	93	Teotihuacán
10	Apaxco	52	Lerma	94	Tepetlaoxtoc
11	Atenco	53	Luvianos	95	Tepetlixpa
12	Atizapán	54	Malinalco	96	Tepotzotlán
13	Atizapán de Zaragoza	55	Melchor Ocampo	97	Tequixquiac
14	Atlacomulco	56	Metepec	98	Texcaltitlán
15	Atlautla	57	Mexicaltzingo	99	Texcalyacac
16	Axapusco	58	Morelos	100	Texcoco
17	Ayapango	59	Naucalpan de Juárez	101	Tezoyuca
18	Calimaya	60	Nextlalpan	102	Tianguistenco
19	Chalco	61	Nezahualcóyotl	103	Timilpan
20	Chapa de Mota	62	Nicolás Romero	104	Tlalmanalco
21	Chapultepec	63	Nopaltepec	105	Tlalnepantla de Baz
22	Chiautla	64	Ocoyoacac	106	Tlatlaya
23	Chicoloapan	65	Ocuilan	107	Toluca
24	Chiconcuac	66	Otumba	108	Tonanitla
25	Chimalhuacán	67	Otzoloapan	109	Tonatico
26	Coacalco de Berriozábal	68	Otzolotepec	110	Tultepec
27	Coatepec Harinas	69	Ozumba	111	Tultitlán
28	Cocotitlán	70	Papalotla	112	Valle de Bravo
29	Coyotepec	71	Polotitlán	113	Valle de Chalco Solidaridad
30	Cuautitlán	72	Rayón	114	Villa de Allende
31	Cuautitlán Izcalli	73	San Antonio la Isla	115	Villa del Carbón
32	Donato Guerra	74	San Felipe del Progreso	116	Villa Guerrero
33	Ecatepec de Morelos	75	San José del Rincón	117	Villa Victoria
34	Ecatzingo	76	San Martín de las Pirámides	118	Xalatlaco
35	El Oro	77	San Mateo Atenco	119	Xonacatlán
36	Huehuetoca	78	San Simón de Guerrero	120	Zacazonapan
37	Hueypoxtla	79	Santo Tomás	121	Zacualpan
38	Huixquilucan	80	Soyaniquilpan de Juárez	122	Zinacantepec
39	Isidro Fabela	81	Sultepec	123	Zumpahuacán
40	Ixtapaluca	82	Tecámac	124	Zumpango
41	Ixtapan de la Sal	83	Tejupilco		
42	Ixtapan del Oro	84	Temamatla		

**SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:**

1	Acambay de Ruíz Castañeda	43	Ixtlahuaca	85	Temascalapa
2	Acolman	44	Jaltenco	86	Temascalcingo
3	Aculco	45	Jilotepec	87	Temascaltepec
4	Almoloya de Alquisiras	46	Jilotzingo	88	Temoaya
5	Almoloya de Juárez	47	Jiquipilco	89	Tenancingo
6	Almoloya del Río	48	Jocotitlán	90	Tenango del Aire
7	Amanalco	49	Joquicingo	91	Tenango del Valle
8	Amatepec	50	Juchitepec	92	Teoloyucan
9	Amecameca	51	La Paz	93	Teotihuacán
10	Apaxco	52	Lerma	94	Tepetlaoxtoc
11	Atenco	53	Luvianos	95	Tepetlixpa
12	Atizapán	54	Malinalco	96	Tepotzotlán
13	Atizapán de Zaragoza	55	Melchor Ocampo	97	Tequixquiac
14	Atlacomulco	56	Metepec	98	Texcaltitlán
15	Axapusco	57	Mexicaltzingo	99	Texcalyacac
16	Ayapango	58	Morelos	100	Texcoco
17	Calimaya	59	Naucalpan de Juárez	101	Tezoyuca
18	Capulhuac	60	Nextlalpan	102	Tianguistenco
19	Chalco	61	Nezahualcóyotl	103	Timilpan
20	Chapa de Mota	62	Nicolás Romero	104	Tlalmanalco
21	Chapultepec	63	Nopaltepec	105	Tlalnepantla de Baz
22	Chiautla	64	Ocoyoacac	106	Tlatlaya
23	Chicoloapan	65	Ocuilan	107	Toluca
24	Chiconcuac	66	Otumba	108	Tonanitla
25	Chimalhuacán	67	Otzoloapan	109	Tonatico
26	Coacalco de Berriozábal	68	Otzolotepec	110	Tultepec
27	Coatepec Harinas	69	Ozumba	111	Tultitlán
28	Cocotitlán	70	Papalotla	112	Valle de Bravo
29	Coyotepec	71	Polotitlán	113	Valle de Chalco Solidaridad
30	Cuautitlán	72	Rayón	114	Villa de Allende
31	Cuautitlán Izcalli	73	San Antonio la Isla	115	Villa del Carbón
32	Donato Guerra	74	San Felipe del Progreso	116	Villa Guerrero
33	Ecatepec de Morelos	75	San José del Rincón	117	Villa Victoria
34	Ecatzingo	76	San Martín de las Pirámides	118	Xalatlaco
35	El Oro	77	San Mateo Atenco	119	Xonacatlán
36	Huehuetoca	78	San Simón de Guerrero	120	Zacazonapan
37	Hueypoxtla	79	Santo Tomás	121	Zacualpan
38	Huixquilucan	80	Soyaniquilpan de Juárez	122	Zinacantepec
39	Isidro Fabela	81	Sultepec	123	Zumpahuacán
40	Ixtapaluca	82	Tecámac	124	Zumpango
41	Ixtapan de la Sal	83	Tejupilco		

**ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO:**

1	Acolman	16	Ixtapan de la Sal	31	Temascalapa
2	Aculco	17	Jaltenco	32	Temascalcingo
3	Almoloya de Juárez	18	Jilotepec	33	Tenancingo
4	Amecameca	19	Jocotitlán	34	Tenango del Valle
5	Atizapán de Zaragoza	20	La Paz	35	Teoloyucan
6	Atlacomulco	21	Lerma	36	Teotihuacán
7	Chalco	22	Malinalco	37	Tequixquiác
8	Chimalhuacán	23	Metepec	38	Tlalnepantla de Baz
9	Coacalco de Berriozábal	24	Naucalpan de Juárez	39	Toluca
10	Coatepec Harinas	25	Nextlalpan	40	Tultitlán
11	Cuautitlán Izcalli	26	Nezahualcóyotl	41	Valle de Bravo
12	Ecatepec de Morelos	27	Nicolás Romero	42	Valle de Chalco Solidaridad
13	El Oro	28	Ocuilan	43	Zinacantepec
14	Huixquilucan	29	San Mateo Atenco	44	Zumpango
15	Ixtapaluca	30	Tecámac		

**INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES:**

1	Acolman	27	Isidro Fabela	53	San Simón de Guerrero
2	Aculco	28	Ixtapaluca	54	Temamatla
3	Almoloya de Alquisiras	29	Ixtapan de la Sal	55	Temascalapa
4	Almoloya del Río	30	Jaltenco	56	Temascalcingo
5	Amatepec	31	Jilotepec	57	Tenancingo
6	Amanalco	32	Jilotzingo	58	Tenango del Aire
7	Amecameca	33	Jocotitlán	59	Tenango del Valle
8	Apaxco	34	La Paz	60	Teoloyucan
9	Atizapán	35	Luvianos	61	Teotihuacán
10	Atlacomulco	36	Metepec	62	Tepetlaoxtoc
11	Axapusco	37	Mexicaltzingo	63	Tezoyuca
12	Ayapango	38	Naucalpan de Juárez	64	Tianguistenco
13	Chalco	39	Nextlalpan	65	Timilpan
14	Chapultepec	40	Nezahualcóyotl	66	Tlalmanalco
15	Chiautla	41	Nicolás Romero	67	Toluca
16	Chicoloapan	42	Nopaltepec	68	Tonanitla
17	Chiconcuac	43	Ocoyoacac	69	Tultitlán
18	Chimalhuacán	44	Ocuilan	70	Valle de Bravo
19	Coacalco de Berriozábal	45	Otumba	71	Valle de Chalco Solidaridad
20	Coatepec Harinas	46	Otzolotepec	72	Villa de Allende

21	Cocotitlán	47	Ozumba	73	Villa del Carbón
22	Cuautitlán Izcalli	48	Papalotla	74	Villa Victoria
23	Donato Guerra	49	Rayón	75	Zacazonapan
24	El Oro	50	San Felipe del Progreso	76	Zinacantepec
25	Huehuetoca	51	San José del Rincón	77	Zumpango
26	Huixquilucan	52	San Martín de las Pirámides		

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES:**

1	Cuautitlán Izcalli
---	--------------------

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD:**

1	Ayapango
---	----------

**SEGUNDO.** No obstante, de haberse presentado en fecha extemporánea, se tienen por revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2017, que a continuación se detallan:

**MUNICIPIOS:**

1	Capulhuac
---	-----------

**SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:**

1	Atlautla
---	----------

**ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO:**

1	Chicoloapan
---	-------------

**INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE:**

1	Calimaya
2	Tepetlixpa

**TERCERO.** En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción VIII, 8, fracción XIV, 31, fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes:

- a) Notificará los pliegos de observaciones respectivos a efecto de que se solventen o reparen;
- b) Recibirá la documentación comprobatoria que aclare las observaciones respectivas;
- c) Recomendará a las entidades fiscalizadas las acciones de mejora a su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados; y
- d) Promoverá ante las autoridades competentes el fincamiento e imposición de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**CUARTO.** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede, en los términos que resulte procedente, se coordine con las dependencias, Órganos Federales y Estatales correspondientes.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales y en los casos de responsabilidades resarcitorias que resulten procedentes, inicie, substancie y resuelva el procedimiento administrativo correspondiente, con particular atención en aquellos municipios que superan las observaciones resarcitorias por montos mayores a los 50 millones de pesos, en términos del artículo décimo transitorio del Decreto 207, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha 30 de mayo de 2017 e informe mensualmente a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 109 fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción XXXV, 129, penúltimo párrafo y 130 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en los casos que proceda, investigue y substancie los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los envíe al Tribunal de Justicia Administrativa para que determinen lo procedente.

**SÉPTIMO.** La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, del Ejercicio Fiscal 2017, no libera a éstos, de las observaciones, hallazgos y/o recomendaciones y responsabilidades, por éste practicadas.

**OCTAVO.** Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2017 de los Municipios del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la

Juventud, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la información mensual cualitativa y cuantitativa del avance de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2017, y dentro de los cuatro meses siguientes, así también incluir de las auditorías que están en curso, el número, tipo de auditoría, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, una breve descripción de los recomendaciones y/o hallazgos y el seguimiento de los mismos.

**NOVENO.** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que requiera a los 125 municipios del Estado de México remitan la evidencia documental que avala la competencia laboral de los titulares de las unidades administrativas, bajo los criterios señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**DÉCIMO.** Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que, en cumplimiento a sus atribuciones, inicie auditorías especiales a aquellos Ayuntamientos que presenten un mayor endeudamiento y que para el caso, sean señalados por esta Comisión.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se exhorta a los Organismos Descentralizados de Agua y Saneamiento de los municipios de Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Jaltenco, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Temascalapa, Tenancingo, Teoloyucan, Teotihuacán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec, Zumpango y el Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), reducir la deuda pública para que no exceda el máximo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se exhorta a los municipios que no han creado sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y a las entidades con decreto de creación sin operar, a que propongan su creación a la Legislatura durante el presente ejercicio fiscal, y poner en operación sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, respectivamente.

**DÉCIMO TERCERO.** Se exhorta a las Contralorías de los 125 municipios del Estado de México, a dar seguimiento a los hallazgos y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización, conforme a Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

**PRESIDENTE**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ**

**ÁNGELES**

**SECRETARIO**

**PROSECRETARIO**

**DIP. EDGAR ARMANDO**

**OLVERA HIGUERA**

**DIP. FRANCISCO RODOLFO**

**SOLORZA LUNA**

**MIEMBROS**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ  
BAUTISTA**

**DIP. MIGUEL SÁMANO  
PERALTA**

**DIP. KARINA LABASTIDA  
SOTELO**

**DIP. ARACELI CASASOLA  
SALAZAR**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

**DIP. ADRIÁN MANUEL  
GALICIA SALCEDA**

**DIP. JUAN CARLOS SOTO  
IBARRA**

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR  
FIGUEROA**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA  
SÁNCHEZ**

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2017, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI) y el Instituto Municipal de la Juventud que a continuación se detallan:

**MUNICIPIOS:**

1	Acambay de Ruíz Castañeda	43	Ixtlahuaca	85	Temascalapa
2	Acolman	44	Jaltenco	86	Temascalcingo
3	Aculco	45	Jilotepec	87	Temascaltepec
4	Almoloya de Alquisiras	46	Jilotzingo	88	Temoaya
5	Almoloya de Juárez	47	Jiquipilco	89	Tenancingo
6	Almoloya del Río	48	Jocotitlán	90	Tenango del Aire
7	Amanalco	49	Joquicingo	91	Tenango del Valle
8	Amatepec	50	Juchitepec	92	Teoloyucan
9	Amecameca	51	La Paz	93	Teotihuacán
10	Apaxco	52	Lerma	94	Tepetlaoxtoc
11	Atenco	53	Luvianos	95	Tepetlixpa
12	Atizapán	54	Malinalco	96	Tepotzotlán
13	Atizapán de Zaragoza	55	Melchor Ocampo	97	Tequixquiac
14	Atlacomulco	56	Metepec	98	Texcaltitlán

15	Atlautla	57	Mexicaltzingo	99	Texcalyacac
16	Axapusco	58	Morelos	100	Texcoco
17	Ayapango	59	Naucalpan de Juárez	101	Tezoyuca
18	Calimaya	60	Nextlalpan	102	Tianguistenco
19	Chalco	61	Nezahualcóyotl	103	Timilpan
20	Chapa de Mota	62	Nicolás Romero	104	Tlalmanalco
21	Chapultepec	63	Nopaltepec	105	Tlalnepantla de Baz
22	Chiautla	64	Ocoyoacac	106	Tlatlaya
23	Chicoloapan	65	Ocuilan	107	Toluca
24	Chiconcuac	66	Otumba	108	Tonanitla
25	Chimalhuacán	67	Otzoloapan	109	Tonatico
26	Coacalco de Berriozábal	68	Otzolotepec	110	Tultepec
27	Coatepec Harinas	69	Ozumba	111	Tultitlán
28	Cocotitlán	70	Papalotla	112	Valle de Bravo
29	Coyotepec	71	Polotitlán	113	Valle de Chalco Solidaridad
30	Cuautitlán	72	Rayón	114	Villa de Allende
31	Cuautitlán Izcalli	73	San Antonio la Isla	115	Villa del Carbón
32	Donato Guerra	74	San Felipe del Progreso	116	Villa Guerrero
33	Ecatepec de Morelos	75	San José del Rincón	117	Villa Victoria
34	Ecatzingo	76	San Martín de las Pirámides	118	Xalatlaco
35	El Oro	77	San Mateo Atenco	119	Xonacatlán
36	Huehuetoca	78	San Simón de Guerrero	120	Zacazonapan
37	Hueypoxtla	79	Santo Tomás	121	Zacualpan
38	Huixquilucan	80	Soyaniquilpan de Juárez	122	Zinacantepec
39	Isidro Fabela	81	Sultepec	123	Zumpahuacán
40	Ixtapaluca	82	Tecámac	124	Zumpango
41	Ixtapan de la Sal	83	Tejupilco		
42	Ixtapan del Oro	84	Temamatla		

#### **SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:**

1	Acambay de Ruíz Castañeda	43	Ixtlahuaca	85	Temascalapa
2	Acolman	44	Jaltenco	86	Temascalcingo
3	Aculco	45	Jilotepec	87	Temascaltepec
4	Almoloya de Alquisiras	46	Jilotzingo	88	Temoaya
5	Almoloya de Juárez	47	Jiquipilco	89	Tenancingo
6	Almoloya del Río	48	Jocotitlán	90	Tenango del Aire
7	Amanalco	49	Joquicingo	91	Tenango del Valle
8	Amatepec	50	Juchitepec	92	Teoloyucan
9	Amecameca	51	La Paz	93	Teotihuacán
10	Apaxco	52	Lerma	94	Tepetlaoxtoc

11	Atenco	53	Luvianos	95	Tepetlixpa
12	Atizapán	54	Malinalco	96	Tepotzotlán
13	Atizapán de Zaragoza	55	Melchor Ocampo	97	Tequixquiac
14	Atlacomulco	56	Metepec	98	Texcaltitlán
15	Axapusco	57	Mexicaltzingo	99	Texcalyacac
16	Ayapango	58	Morelos	100	Texcoco
17	Calimaya	59	Naucalpan de Juárez	101	Tezoyuca
18	Capulhuac	60	Nextlalpan	102	Tianguistenco
19	Chalco	61	Nezahualcóyotl	103	Timilpan
20	Chapa de Mota	62	Nicolás Romero	104	Tlalmanalco
21	Chapultepec	63	Nopaltepec	105	Tlalnepantla de Baz
22	Chiautla	64	Ocoyoacac	106	Tlatlaya
23	Chicoloapan	65	Ocuilan	107	Toluca
24	Chiconcuac	66	Otumba	108	Tonanitla
25	Chimalhuacán	67	Otzoloapan	109	Tonatico
26	Coacalco de Berriozábal	68	Otzolotepec	110	Tultepec
27	Coatepec Harinas	69	Ozumba	111	Tultitlán
28	Cocotitlán	70	Papalotla	112	Valle de Bravo
29	Coyotepec	71	Polotitlán	113	Valle de Chalco Solidaridad
30	Cuautitlán	72	Rayón	114	Villa de Allende
31	Cuautitlán Izcalli	73	San Antonio la Isla	115	Villa del Carbón
32	Donato Guerra	74	San Felipe del Progreso	116	Villa Guerrero
33	Ecatepec de Morelos	75	San José del Rincón	117	Villa Victoria
34	Ecatzingo	76	San Martín de las Pirámides	118	Xalatlaco
35	El Oro	77	San Mateo Atenco	119	Xonacatlán
36	Huehuetoca	78	San Simón de Guerrero	120	Zacazonapan
37	Hueypoxtla	79	Santo Tomás	121	Zacualpan
38	Huixquilucan	80	Soyaniquilpan de Juárez	122	Zinacantepec
39	Isidro Fabela	81	Sultepec	123	Zumpahuacán
40	Ixtapaluca	82	Tecámac	124	Zumpango
41	Ixtapan de la Sal	83	Tejupilco		
42	Ixtapan del Oro	84	Temamatla		

**ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO:**

1	Acolman	16	Ixtapan de la Sal	31	Temascalapa
2	Aculco	17	Jaltenco	32	Temascalcingo
3	Almoloya de Juárez	18	Jilotepec	33	Tenancingo
4	Amecameca	19	Jocotitlán	34	Tenango del Valle
5	Atizapán de Zaragoza	20	La Paz	35	Teoloyucan
6	Atlacomulco	21	Lerma	36	Teotihuacán

7	Chalco	22	Malinalco	37	Tequixquiac
8	Chimalhuacán	23	Metepec	38	Tlalnepantla de Baz
9	Coacalco de Berriozábal	24	Naucalpan de Juárez	39	Toluca
10	Coatepec Harinas	25	Nextlalpan	40	Tultitlán
11	Cuautitlán Izcalli	26	Nezahualcóyotl	41	Valle de Bravo
12	Ecatepec de Morelos	27	Nicolás Romero	42	Valle de Chalco Solidaridad
13	El Oro	28	Ocuilan	43	Zinacantepec
14	Huixquilucan	29	San Mateo Atenco	44	Zumpango
15	Ixtapaluca	30	Tecámac		

### **INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE:**

1	Acolman	27	Isidro Fabela	53	San Simón de Guerrero
2	Aculco	28	Ixtapaluca	54	Temamatla
3	Almoloya de Alquisiras	29	Ixtapan de la Sal	55	Temascalapa
4	Almoloya del Río	30	Jaltenco	56	Temascalcingo
5	Amatepec	31	Jilotepec	57	Tenancingo
6	Amanalco	32	Jilotzingo	58	Tenango del Aire
7	Amecameca	33	Jocotitlán	59	Tenango del Valle
8	Apaxco	34	La Paz	60	Teoloyucan
9	Atizapán	35	Luvianos	61	Teotihuacán
10	Atlacomulco	36	Metepec	62	Tepetlaoxtoc
11	Axapusco	37	Mexicaltzingo	63	Tezoyuca
12	Ayapango	38	Naucalpan de Juárez	64	Tianguistenco
13	Chalco	39	Nextlalpan	65	Timilpan
14	Chapultepec	40	Nezahualcóyotl	66	Tlalmanalco
15	Chiautla	41	Nicolás Romero	67	Toluca
16	Chicoloapan	42	Nopaltepec	68	Tonanitla
17	Chiconcuac	43	Ocoyoacac	69	Tultitlán
18	Chimalhuacán	44	Ocuilan	70	Valle de Bravo
19	Coacalco de Berriozábal	45	Otumba	71	Valle de Chalco Solidaridad
20	Coatepec Harinas	46	Otzolotepec	72	Villa de Allende
21	Cocotitlán	47	Ozumba	73	Villa del Carbón
22	Cuautitlán Izcalli	48	Papalotla	74	Villa Victoria
23	Donato Guerra	49	Rayón	75	Zacazonapan
24	El Oro	50	San Felipe del Progreso	76	Zinacantepec
25	Huehuetoca	51	San José del Rincón	77	Zumpango
26	Huixquilucan	52	San Martín de las Pirámides		

### **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES:**

1	Cuautitlán Izcalli
---	--------------------

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD:**

1	Ayapango
---	----------

**ARTÍCULO SEGUNDO.** No obstante, de haberse presentado en fecha extemporánea, se tienen por revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2017, que a continuación se detallan:

**MUNICIPIOS:**

1	Capulhuac
---	-----------

**SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:**

1	Atlautla
---	----------

**ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO:**

1	Chicoloapan
---	-------------

**INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE:**

1	Calimaya
2	Tepetlixpa

**ARTÍCULO TERCERO.** En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción VIII, 8, fracción XIV, 31, fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes:

- a) Notificará los pliegos de observaciones respectivos a efecto de que se solventen o reparen;
- b) Recibirá la documentación comprobatoria que aclare las observaciones respectivas;
- c) Recomendará a las entidades fiscalizadas las acciones de mejora a su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados; y
- d) Promoverá ante las autoridades competentes el fincamiento e imposición de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede, en los términos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y Órganos Federales y Estatales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales y en los casos de responsabilidades resarcitorias que resulten procedentes, inicie, substancie y resuelva el procedimiento administrativo correspondiente, con particular atención en aquellos municipios que superan las observaciones resarcitorias por montos mayores a los 50 millones de pesos, en términos del artículo décimo transitorio del Decreto 207, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha 30 de mayo de 2017 e informe mensualmente a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**ARTÍCULO SEXTO.** Con fundamento en los artículos 109 fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción XXXV, 129, penúltimo párrafo y 130 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en los casos que proceda, investigue y substancie los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los envíe al Tribunal de Justicia Administrativa para que determinen lo procedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, del Ejercicio Fiscal 2017, no libera a éstos, de las observaciones, hallazgos y/o recomendaciones y responsabilidades por éste practicadas.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017 de los Municipios del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la información mensual cualitativa y cuantitativa del avance de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2017 y dentro de los cuatro meses siguientes, así también incluir de las auditorías que están en curso, el número, tipo de auditoría, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, una breve descripción de los recomendaciones y/o hallazgos y el seguimiento de los mismos.

**ARTÍCULO NOVENO.** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que requiera a los 125 municipios del Estado de México remitan la evidencia documental que avala la competencia laboral de los titulares de las unidades administrativas, bajo los criterios señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que, en cumplimiento a sus atribuciones, inicie auditorías especiales a aquellos Ayuntamientos que presenten un mayor endeudamiento y que para el caso, sean señalados por esta Comisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Se exhorta a los Organismos Descentralizados de Agua y Saneamiento de los Municipios de Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Jaltenco, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Temascalapa, Tenancingo, Teoloyucan, Teotihuacán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec, Zumpango y el Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), reducir la deuda pública para que no exceda el máximo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Se exhorta a los municipios que no han creado sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y a las entidades con decreto de creación sin operar, a que propongan su creación a la Legislatura durante el presente ejercicio fiscal, y poner en operación sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, respectivamente.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Se exhorta a las Contralorías de los 125 municipios del Estado de México, a dar seguimiento a los hallazgos y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización, conforme a Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**  
**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE**  
**BERNAL**

**SECRETARIOS**  
**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ  
RAMÍREZ**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano. En contra, en abstención.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Dé cuenta la secretaría de los antecedentes del Dictamen.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Honorable asamblea, el dictamen fue conformado por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, en cumplimiento de sus atribuciones legales conducentes.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Con fundamento en el procedimiento jurídico aplicable, esta Presidencia, abre la discusión en lo general del dictamen y del Proyecto de Decreto con el que se acompaña y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a las diputadas y a los diputados, si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto con el que se acompaña y pide a la Secretaría recabe la votación correspondiente; precisando que si alguna diputada o algún diputado deseen separar artículos, para su discusión particular se sirvan indicarlo.

*(Votación Nominal)*

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por unanimidad de los presentes con 75 votos a favor, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria también en este sentido, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En cuanto al punto número 6 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso d) de la fracción V del artículo 245, se adiciona la fracción X al artículo 238, el inciso e) al artículo al artículo 240, la fracción V al artículo 242 del Código Penal del Estado de México, presentado por la Comisión de Procuración y Administración de Justicia y la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Adelante compañero.

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO. Gracia compañera Presidenta con su venia y de todos los integrantes del Presídium, compañeros diputados.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la "LX" Legislatura, encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, el estudio y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso d) de la fracción V del artículo 245, se adiciona la fracción X al artículo 238, el inciso e) al artículo al artículo 240, la fracción V al artículo 242 del Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, habiendo concluido el estudio de la iniciativa del decreto y suficientemente discutido en comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y resolución de la Legislatura por el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, desprendemos del estudio realizado que la iniciativa de decreto tiene como objetivo agravar los tipos penales de homicidio y lesiones, cuanto éstos se cometan por odio, rechazo, brutal ferocidad y ensañamiento en contra de personas que tienen una orientación sexual distinta, perteneciente a la comunidad LGBTTTTI y de aquellos que por su raza, edad, identidad étnica y religiosa, puedan ser víctimas de lesiones u homicidio, a fin de tutelar la dignidad humana, el respeto y reconocimiento de las diferencias sexuales, ideológicas, físicas, de género, de condición social, económica o étnica, bajo el contexto que las personas deben de reconocerse unas a otras con tolerancia y respeto de los derechos universales de todas las personas.

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso d) de la fracción V del artículo 245, se adiciona la fracción X al artículo 238, el inciso e) al artículo 240, la fracción V al artículo 242 del Código Penal del Estado de México, conforme al proyecto de decreto correspondiente:

**SEGUNDO.** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veinticuatro días del mes de abril de 2019.

#### **COMISIÓN LEGISLATIVA**

#### **DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

#### **PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**

Compañera Presidenta es cuanto.

### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la “LX” Legislatura, encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso d) de la fracción V del artículo 245; se adiciona la fracción X al artículo 238, el inciso e) al artículo 240, la fracción V al artículo 242 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Morena.

Habiendo concluido el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la legislatura en Pleno, el siguiente:

### **D I C T A M E N**

#### **ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y resolución de la Legislatura por el Diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de

Morena, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Desprendemos, del estudio realizado, que la iniciativa de decreto tiene como objetivo agravar los tipos penales de homicidio y lesiones, cuando éstos se cometan por odio, rechazo, brutal ferocidad y ensañamiento en contra de personas que tiene una orientación sexual distinta perteneciente a la comunidad LGBTTI y de aquellas que por su raza, edad, identidad étnica y religiosa puedan ser víctimas lesiones u homicidio, a fin de tutelar la dignidad humana, el respeto y reconocimiento de las diferencias sexuales, ideológicas, físicas, de género, de condición social, económica o étnica, bajo el contexto, que las personas se deben reconocer unas a otras, con tolerancia y respeto de los derechos universales de toda persona.

## **CONSIDERACIONES**

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Coincidimos en la necesidad y trascendencia de garantizar de manera efectiva el respeto y cumplimiento de los derechos humanos de las personas en general, y de aquellas que se encuentren en condición de vulnerabilidad, generar condiciones para evitar que como consecuencia de la ignorancia, el racismo, el odio o de juicios de valor, se encuentren en riesgo de ser víctimas de discriminación o de hechos violentos, que conculquen en su perjuicio los derechos inalienables de la persona humana, como lo plantea la iniciativa de decreto.

En nuestro carácter de representantes populares, legisladores del Estado de México, tenemos la obligación de conformar normas jurídicas que garanticen el respeto y la protección de los derechos humanos, en consonancia con la Ley fundamental de los Mexicanos, que en la parte conducente del artículo 1º establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Destacando que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual forma, es nuestro deber atender los mandatos derivados de los instrumentos internacionales, en los que México participa y que protegen los derechos fundamentales y buscan proscribir toda afectación o discriminación a la dignidad de la persona humana, favoreciendo un trato igualitario y respetuoso, sin distinción alguna que asegure una convivencia humana, ordenada, pacífica y prospera.

Compartimos lo expuesto en la iniciativa, en el sentido de que, el desconocimiento y menosprecio de los derechos humanos ha generado actos de barbarie ultrajantes para la consciencia de la humanidad, por lo que, resulta esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho que permita el disfrute de libertades del ser humano.

En este contexto, sobresalen los delitos de odio, que tienen lugar cuando una persona ataca a otra y la elige como víctima en función de su pertenencia a una determinada condición social o económica; vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido; origen étnico o social; la nacionalidad o lugar de origen; el color o cualquier otra característica genética, sexo, lengua, género, religión, edad, opiniones, discapacidad, condiciones de salud, apariencia física, orientación sexual, identidad de género, estado civil, ocupación o actividad de la víctima.

Por ello, compartimos lo expuesto por el autor de la propuesta en cuanto a que a pesar de los avances en la protección de los derechos humanos, existen rubros pendientes en la construcción de ordenamientos que motiven a la tolerancia y respeto, ejemplo de ello es la discriminación y conductas violentas que se generan en contra de grupos sociales vulnerables como son: las personas de la comunidad LGBTTI (lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero e intersex), así como aquellas que por su raza, edad, identidad étnica y religiosa, ocupación o actividad siguen siendo víctimas de la violencia y de la muerte por odio o rechazo social; sumado a que a lo largo de su vida encuentran barreras motivadas por prejuicios sociales u omisiones legales, así lo advierte el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

En consecuencia, advertimos, pertinente y oportuna, la iniciativa de decreto que modifica diversos preceptos del Código Penal del Estado de México para agravar los tipos penales de homicidio y lesiones cuando estos se cometan por odio en contra de personas que tienen una orientación sexual distinta, así como, por su raza, edad, identidad étnica y religiosa.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que la propuesta de la iniciativa legislativa en el sentido de que cuando por discriminación, aversión o rechazo en contra de la víctima, condición social o económica, por su origen étnico, raza, religión, discapacidad, orientación sexual o identidad de género, se aplicarán de seis meses a dos años de prisión, y de cincuenta a ciento cincuenta días de multa..

Asimismo, que al responsable del delito de homicidio con ensañamiento, crueldad o de odio manifiesto motivado por discriminación, aversión o rechazo a la víctima por su condición social o económica, religión, origen étnico, raza, discapacidad, orientación sexual o identidad de género de la víctima, se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa.

Por lo expuesto, justificada la pertinencia social de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso d) de la fracción V del artículo 245; se adiciona la fracción X al artículo 238, el inciso e) al artículo 240, la fracción V al artículo 242 del Código Penal del Estado de México, conforme al proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**

**SECRETARIO**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ**

**PROSECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA  
SÁNCHEZ**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI  
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ  
CUREÑO**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC  
BUENTELLO**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

**SECRETARIO**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

**PROSECRETARIO**

**DIP. JUAN MACCISE NAIME**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**DIP. INGRID KRASOPANI  
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA  
SÁNCHEZ**

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ  
RAMÍREZ**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ  
SÁNCHEZ**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**

**DIP. MARÍA LORENA MARÍN MOREN**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan la fracción X al artículo 238, la fracción V al artículo 242 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 238. ...**

**I. a IX. ...**

**X.** Cuando las lesiones se produzcan por discriminación, aversión o rechazo en contra de la víctima, condición social o económica, por su origen étnico, raza, religión, discapacidad, orientación sexual o identidad de género, se aplicarán de seis meses a dos años de prisión, y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

**Artículo 242. ...**

**I. a IV. ...**

**V.** Al responsable del delito de homicidio con ensañamiento, crueldad o de odio manifiesto motivado por discriminación, aversión o rechazo a la víctima por su condición social o económica, religión, origen étnico, raza, discapacidad, orientación sexual o identidad de género de la víctima, se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE  
BERNAL**

**SECRETARIOS**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO  
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. La propuesta ha sido aprobada por mayoría unánime de los presentes Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Reseñe la Secretaría de manera sucinta los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. La iniciativa fue sometida a la aprobación de la Legislatura por el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La Presidencia habré la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el que se acompaña y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a las diputadas y a los diputado si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, adicionando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva manifestarlo.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Empezamos por la parte izquierda. Diputada el sentido de su voto.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos de los presentes Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria también en ese sentido. Provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En observancia del punto número 7 del orden del día, tiene el uso de la palabra la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión para la Igualdad de Género.

Adelante diputada.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Honorable Asamblea, por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan el último párrafo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Brenda Escalilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad a la naturaleza de las normas que se pretenden modificar y con apego a la técnica legislativa, nos permitimos integrar a este dictamen dos proyectos de decreto, uno correspondiente a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y otro a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Una vez que las Comisiones Legislativas sustanciamos el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido, permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto a los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura en pleno el siguiente:

DICTAMEN

## **ANTECEDENTES:**

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por la Diputada Brenda Escalilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en atención al estudio detallado de la iniciativa de decreto encontramos que a través de la misma se propone procurar que existan mecanismos para promover la designación de mujeres como presidentas de comisiones parlamentarias y presidentas de comisiones en ayuntamientos.

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil diecinueve.

Los firmantes de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como de la Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género.

Es cuanto.

## **HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la “LX” Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De conformidad de la naturaleza de las normas que se pretenden modificar y con apego a la técnica legislativa nos permitimos integrar a este dictamen dos proyectos de Decreto, uno correspondiente a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y otro a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Una vez que las comisiones legislativas sustanciamos el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido, nos permitimos, con fundamento, en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

## **DICTAMEN**

## **ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, fue presentada a la aprobación de la Legislatura, por la Diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio detallado de la iniciativa de decreto, encontramos que a través de la misma se propone procurar que existan mecanismos para promover la designación de mujeres como Presidentas de comisiones parlamentarias y Presidentas de comisiones en ayuntamientos.

## **CONSIDERACIONES**

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, con sustento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que le faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del Gobierno.

Ser mujer en el Estado de México, se convierte en un reto constante, en una responsabilidad social que implica participar en la toma de decisiones públicas. Feminizar la política debe ser más que un asunto mediático, una política de Estado con intenciones de igualdad y de empoderamiento real de las mujeres mexiquenses.

Los parlamentos sensibles al género son una muestra más de la necesaria actitud de inclusión que México requiere para hacer de éste, el país del respeto, la tolerancia y la genuina participación política de las mujeres en la vida pública.

Advertimos que la paridad de género debe mantenerse en la agenda gubernamental para generar condiciones que garanticen la efectiva participación de las mujeres en las decisiones públicas.

Destacamos también la información del INEGI, en cuanto a que México el 51 por ciento de la población corresponde a mujeres, el 68 por ciento de las cuales se encuentran en edad de votar y ser votadas, lo que equivale a 44 millones de mujeres. Una cifra que no solo habla de la fuerza femenina, sino de su ineludible necesidad de ser plenamente representadas.

Reconocemos que la lucha por el empoderamiento y la paridad en los espacios de decisión gubernamental, forman parte de la historia de nuestro país y que podemos observarla desde el año de 1910, y que ha avanzado paulatina pero sólidamente.

Apreciamos que la iniciativa de decreto se inscribe en esos propósitos y es, congruente con lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en la parte conducente precisa que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.

Más aún, responde a lo señalado en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, ordenamientos cuyos objetos son: regular y garantizar la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres, cuyos lineamientos y mecanismos institucionales se orientan hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

También encontramos que es congruente con el desarrollo político de nuestra Entidad, que se expresa en la conformación de la Legislatura, representada en un 48% por mujeres, como consecuencia de los avances democráticos nacional y estatal.

En este contexto, es importante, procurar que la paridad de género se refleje en la asignación de las Presidencias de las Comisiones Legislativas y de los Comités, así como, en las Comisiones de los Ayuntamientos, mediante la modificación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con lo que, además, se le dará fijeza y supondrá una garantía para el empoderamiento femenino y el trato igualitario entre mujeres y hombres, en el cumplimiento de estas funciones públicas.

Por lo tanto, es correcto que, en la asignación de presidencias de las comisiones legislativas y comités, se procura paridad de género, sin que los Grupos Parlamentarios pierdan su representación plural y proporcional en ellas.

Asimismo, que se procure la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del ayuntamiento, previendo siempre la representación plural y proporcional de todos los partidos representados.

Así, resulta adecuado, en el caso del Poder Legislativo que la Asamblea pueda determinar la creación de otras comisiones legislativas, así como fijar el número de sus integrantes, de acuerdo con las necesidades institucionales de la Legislatura. En la asignación de presidencias de las comisiones legislativas y comités, se procurará la paridad de género, de tal manera que los Grupos Parlamentarios no pierdan su representación plural y proporcional en ellas.

En relación con los ayuntamientos que las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento, procurando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del ayuntamiento.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto, particularmente, en el trato igualitario entre mujeres y hombres, y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjuntan los Proyectos de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**  
**SECRETARIO**  
**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA**  
**HERNÁNDEZ**

**PROSECRETARIO**  
**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA**  
**SÁNCHEZ**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI**  
**SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ**  
**CUREÑO**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC**  
**BUENTELLO**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**

**COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD**  
**DE GÉNERO**  
**PRESIDENTE**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**

**SECRETARIO**  
**DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO**

**PROSECRETARIO**  
**DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN**  
**GUADARRAMA**

**DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS**

**DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL**

**DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un último párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 69.- ...**

**I. a XXXV. ...**

La Asamblea podrá determinar la creación de otras comisiones legislativas, así como fijar el número de sus integrantes, de acuerdo con las necesidades institucionales de la Legislatura. En la asignación de presidencias de las comisiones legislativas y comités, se procurará la paridad de género, de tal manera que los Grupos Parlamentarios no pierdan su representación plural y proporcional en ellas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongán a este Decreto.

**CUARTO.-** El Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México deberá expedir en un plazo no mayor a 60 días hábiles después de la entrada en vigor del presente Decreto, las adecuaciones al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE**

**BERNAL**

**SECRETARIOS**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**

**DIP. JULIO ALFONSO**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

**HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el segundo párrafo del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 65. ...**

Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los

integrantes del ayuntamiento, procurando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del ayuntamiento.

...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en la Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a este Decreto.

**CUARTO.** Los Ayuntamientos del Estado de México deberá expedir en un plazo no mayor a 60 días hábiles después de la entrada en vigor del presente Decreto las adecuaciones a sus reglamentos respectivos.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

### **PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE**

**BERNAL**

### **SECRETARIOS**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**

**DIP. JULIO ALFONSO**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

**HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Muchas gracias, diputada.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano. En contra, en abstención.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZALEZ CERÓN. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Informe la Secretaría sobre los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZALEZ CERÓN. La iniciativa de decreto fu presentada a la aprobación de la “LX” Legislatura por la diputada Brenda Escamilla Sámano en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho contenido en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el que se acompaña y consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a las diputadas y a los diputados si es aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente;

agregando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva comunicarlo.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZALEZ CERÓN. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tienen por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declarar su aprobatoria también en ese sentido, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

De conformidad con el punto número 8 del orden del día, hace uso de la palabra el diputados Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por medio del cual se declarar el 9 de diciembre de cada año, como el “Día Estatal Contra la Corrupción” presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.

Adelante diputada. Esta Presidenta informa que la oradora será la diputada Brenda Escamilla Sámano, adelante diputada.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Saludo a la diputada Presidenta, a la Mesa Directiva, compañeras diputadas, diputados, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan y nos ven por redes sociales, Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Presidencia del “LX” Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto , por medio el cual se declara el día 9 de diciembre de cada año, como el “Día Estatal Contra la Corrupción”, presentada por el diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; agotado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutida con amplitud, por los integrantes de las Comisiones Legislativas, nos permitimos con apego a lo establecido en los artículos 68, 70, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79, 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta de la Legislatura en pleno del siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

El diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en uso del derecho que les otorgan y confieren, los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la iniciativa de decreto a la aprobación de la “LX” Legislatura el estudio siguiente, apreciamos que la iniciativa de decreto, tiene como objeto declarar el 9 de diciembre de cada año como el “Día Estatal contra la Corrupción”.

### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto, por medio del cual se declara el 9 de diciembre de cada año como el “Día Estatal Contra la Corrupción”, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

Dado en este Municipio, en Temoaya, a los veintidós días del mes de abril del dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA

DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

MIEMBROS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ

DIP. INGRID KRASOPANI  
SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ  
CUREÑO

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC  
BUENTELLO

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. KARLA FIESCO GARCÍA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA  
CORRUPCIÓN

PRESIDENTA

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

SECRETARIA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

PROSECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

MIEMBROS

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

Es cuanto Presidenta, gracias buenas tardes.

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto por medio del cual se declara el 9 de diciembre de cada año como: "El día Estatal Contra la Corrupción", presentada por el Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Agotado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutida con amplitud por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con apego a lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta de la Legislatura en Pleno, del siguiente:

## **DICTAMEN**

### **ANTECEDENTES**

El Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en uso del derecho de iniciativa legislativa que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto a la aprobación de la “LX” Legislatura.

Del estudio que llevamos a cabo, apreciamos que la iniciativa de decreto tiene como objeto, declarar el 9 de diciembre de cada año como: “El día Estatal Contra la Corrupción”.

### **CONSIDERACIONES**

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Destacamos como uno de los mayores males sociales, de los últimos tiempos, a la corrupción, que como afirma la iniciativa, es una peste silenciosa que poco a poco corroe a la sociedad a través de un amplio espectro de consecuencias. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.

Apreciamos que se trata de un problema multifactorial que ocupa la prioridad en las agendas públicas de los distintos órdenes de gobierno, sobre todo, para favorecer el adecuado funcionamiento de las instituciones públicas mediante la lucha contra la impunidad, la transparencia, la rendición de cuentas y la restitución de la confianza de la sociedad en las instituciones públicas.

Sin duda, los esfuerzos de los gobernantes y los gobernados en el ánimo de proscribir la corrupción, han sido importantes y diversos, incluyendo acciones legislativas que mediante la reforma de la Ley fundamental de los Mexicanos, la expedición de leyes locales y la armonización de legislaciones locales constituyeron el Sistema Nacional Anticorrupción y los Sistemas Estatales, fortaleciendo los instrumentos institucionales para favorecer la eficacia, la eficiencia y la efectividad en el combate a la corrupción.

En este contexto, refrendamos, con el autor de la propuesta y en nuestro carácter de legisladores, el compromiso de seguir combatiendo eficazmente la corrupción y de atender no solo la esfera sancionadora de las leyes, sino también el ámbito preventivo que corresponde a la consciencia pública y privada de los mexiquenses.

Entendemos también que el mal de la corrupción no solo es propio de nuestro país, sino que, se da en todos los países del mundo, grandes y pequeños, ricos y pobres, con efectos devastadores, afectando, sobre todo, a estos últimos, a su economía, a la prestación de servicios y a su desarrollo político, social y económico.

Así, creemos importante seguir desarrollando acciones que contribuyan a la erradicación de la corrupción, advirtiendo que la iniciativa de decreto se inscribe en esa intención, y en concordancia, con la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas que desde 2003 denominó el 9 de diciembre como “Día Internacional de la Corrupción” propone que en el Estado de México se haga lo propio para resaltar esta problemática de importancia general para la población y fortalecer a la cultura de combate a la misma, motivando a la población, al debate público y al despliegue de actividades como foros acciones y campañas orientadas por esos propósitos.

Entendemos que esta declaración estatal incumbe a los Representantes Populares del Estado de México para continuar refrendando el compromiso con nuestra sociedad, con sus ideales, y con la eliminación radical de la corrupción para favorecer el desarrollo individual y colectivo de los mexiquenses y de nuestro Estado.

Por lo tanto, resultando evidente el beneficio social de la iniciativa de decreto y acreditado el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por medio del cual se declara el 9 de diciembre de cada año como: “El día Estatal Contra la Corrupción”, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

#### **PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**

#### **SECRETARIO**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ**

#### **PROSECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA  
SÁNCHEZ**

#### **MIEMBROS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI  
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ  
BAUTISTA**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ  
CUREÑO**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC  
BUENTELLO**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA  
CORRUPCIÓN  
PRESIDENTE**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**

**SECRETARIO**

**PROSECRETARIO**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

**MIEMBROS**

**DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

**DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ**

**DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL**

**DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se emite la declaratoria oficial del día 9 de diciembre como el día Estatal Contra la Corrupción. Sea acompañada se conmemoración de actividades encaminadas al combate de éste fenómeno y campañas públicas de concientización sobre el mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**CUARTO.** El Titular del Poder Ejecutivo realizará las modificaciones a las disposiciones reglamentarias dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**  
**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE**  
**BERNAL**  
**SECRETARIOS**  
**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**  
**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**                      **DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se emite la declaratoria oficial del día 9 de diciembre como el día Estatal Contra la Corrupción. Sea acompañada se conmemoración de actividades encaminadas al combate de éste fenómeno y campañas públicas de concientización sobre el mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**CUARTO.** El Titular del Poder Ejecutivo realizará las modificaciones a las disposiciones reglamentarias dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**  
**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE**  
**BERNAL**  
**SECRETARIOS**  
**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**  
**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**                      **DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión dictamen se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZALEZ CERÓN. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Anuncie la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZALEZ CERÓN. La iniciativa de decreto fue presentada a la Legislatura por el diputado René Alfonso Rodríguez Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia, abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña y consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura, si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, precisando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva expresarlo.

*(Votación Nominal)*

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria también en ese sentido.

Provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Con sujeción al punto número 9 del orden del día se concede el uso de la palabra al diputado Omar Ortega Álvarez, para la lectura del dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 65 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

Compañeras y compañeros diputados, les hago un atento llamado ya que las condiciones climatológicas no nos favorecen, no perdamos el sentido de responsabilidad que nos trae a este recinto, les pido atentamente que guarden silencio y tomen su lugar por favor, adelante diputado Omar.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con su venia Presidenta, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y público en general.

La Presidencia de la “LX” Legislatura en uso de sus atribuciones y contribuciones legales remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 65 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Concluido el estudio de la iniciativa y decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78 y 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a conocimiento y aprobación de la “LX” Legislatura por el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con base en el estudio que desarrollamos desprendemos que la iniciativa de decreto tiene como objetivo principal establecer una licencia de paternidad por cuidado y atenciones médicas de 10, 30 y 45 días respectivamente con goce de sueldo para aquellos casos en que la salud del hijo o hija recién nacidos se vea afectado.

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 65 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Previo a la discusión y en su caso aprobación del Pleno Legislativo expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Municipio de Temoaya, a los días de los que se actúa.

Suscribe la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, como la Comisión Legislativa del Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

Es cuanto Presidenta.

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LX" Legislatura, en uso de sus atribuciones contribuciones y legales, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma los párrafos tercero, cuarto y quinto del Artículo 65, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Concluido el estudio cuidados de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

#### **DICTAMEN**

##### **ANTECEDENTES**

La Iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y aprobación de la “LX” Legislatura por el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio que desarrollamos, desprendemos que la iniciativa de decreto tiene como objeto principal establecer una Licencia de Paternidad por cuidado y atenciones médicas de treinta

días con goce de sueldo para aquellos casos en que la salud del hijo o hija recién nacidos se vea afectada.

## **CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Destacamos con la iniciativa de decreto que en los últimos años México ha evolucionado y avanzado en materia de derechos humanos, y que, sin embargo a la fecha aún existen rezagos y diferencias, sobre todo en materia de igualdad entre la mujer y el hombre.

Coincidimos en que estos rezagos se pueden observar en la responsabilidad de los cuidados y atenciones parentales después del nacimiento de un descendiente o la adopción de un infante, el cual tiene un origen cultural y normativo que se deriva de las múltiples variables que influyen en la forma en que los individuos construyen la maternidad y la paternidad y, por tanto, la corresponsabilidad parental bajo el criterio de la buena madre relacionada con el trabajo doméstico y al estrecho marco jurídico para corresponsabilizar al padre en lo relativo al hogar y a los hijos.

En este sentido, apreciamos que la iniciativa de decreto se oriente por los principios de igualdad, no discriminación, equidad y todos los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proponiendo, con base en nuestra Ley fundamental y en la normativa nacional e internacional aplicable, una Licencia de Paternidad por cuidado y atenciones médicas de treinta días con goce de sueldo para aquellos casos en que la salud del hijo o hija recién nacidos se vea afectada y/o por complicaciones resultados del embarazo o del parto la vida de la madre se encuentre en peligro o a consecuencia del mismo se sufra una discapacidad parcial o total que afecte a la madre o a la recién nacida o recién nacido, sin ser facultad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios determinar el lapso de tiempo necesario para su atención.

En este contexto, compartimos lo expuesto en la iniciativa en cuanto a la obligación de los legisladores impulsar leyes que fortalezcan las relaciones familiares, la responsabilidad parental y el auxilio del varón a su pareja en su recuperación y ante la imposibilidad física de realizar actividades o en caso de la pérdida de un ser querido, siendo vital ampliar el catálogo de derechos humanos en materia laboral y de igualdad en pro de las personas, de fomentar relaciones familiares equitativas, una justa distribución de tareas, el cuidado, atención, educación y desarrollo de los hijos en términos de igualdad, paternidad participativa y responsable, bajo la premisa que los derechos laborales y de familia son iguales para hombres y mujeres.

Más aún, se debe tener presente, como lo señala la iniciativa de decreto que la muerte es un fenómeno natural y nadie es ajeno, pero en este caso, la pérdida de la madre posterior al parto, es una situación que conlleva diversas afectaciones de carácter emocional, afectivo, psicológico y repercute en el cuidado y atención del recién nacido ante la ausencia de la figura materna que por orden natural es quien satisface sus primeras necesidades y sin duda las más apremiantes.

Como se menciona en los motivos de la iniciativa de decreto, sin duda el mayormente afectado es el recién nacido, y es necesario buscar soluciones alternas privilegiando el derecho a la atención,

al cuidado y a la salud del infante, por lo que es indispensable como legisladores regular situaciones que no son gratas, pero que necesitan solución con una visión de sentido humano y solidario con aquellos que sufren estos eventos y proteger al menor para que reciba las atenciones necesarias a fin de no agravar más ese estado de necesidad.

En consecuencia, se somete a consideración de esta soberanía la reforma al párrafo quinto del artículo 65 de la ley en cita, para que los servidores públicos cuenten con una licencia de cuarenta y cinco días hábiles laborales con goce de sueldo íntegro, por el fallecimiento de la madre que se produzca dentro de los sesenta días naturales inmediatos al nacimiento del menor.

Compartimos la intención general de esta iniciativa que no es el otorgar al servidor público un periodo de descanso o irresponsabilidad, sino favorecer un mecanismo que tiende a fomentar los derechos humanos, la igualdad, la responsabilidad parental, brindar las atenciones y asistencia en los cuidados de salud del recién nacido y/o de la madre, así como atender las necesidades primordiales del menor en el caso de la pérdida de su madre ampliando el sistema de seguridad social bajo la óptica de perspectiva de género, en la que se fomenten las licencias con goce de sueldo por paternidad, cuidados paternos, de maternidad y cuidados maternos y fallecimiento conforme la propuesta legislativa que se dictamina.

Por lo expuesto, estamos de acuerdo en que, los servidores públicos, disfruten de una licencia con goce de sueldo íntegro de diez días hábiles con motivo del nacimiento de su hijo o de adopción.

De igual forma, que, a los servidores públicos se les otorgue una licencia con goce de sueldo íntegro, por causa de enfermedad o accidente graves de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina o concubinario, previa expedición del certificado médico por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual determinará los días de licencia. En caso de que ambos padres sean servidores públicos, sólo se concederá la licencia a uno de ellos. En los casos en que se presenten complicaciones de salud de la madre durante el parto y/o post parto o en la del recién nacido, que pongan en riesgo la vida de ambos o de cualquiera de ellos, o sufran alguna discapacidad parcial o total dentro de los noventa días inmediatos siguientes al nacimiento, en referidas circunstancias, el servidor dispondrá de una licencia de paternidad para cuidado y atenciones médicas por un periodo de treinta días con goce de sueldo, previa expedición del certificado médico correspondiente.

Asimismo, que se otorgue a las y a los servidores públicos una licencia de tres días hábiles laborales con goce de sueldo íntegro, por el fallecimiento de su cónyuge, concubina o concubinario, de un familiar con quien haya tenido parentesco por consanguinidad en primero o segundo grado o por afinidad en primer grado. Si el fallecimiento de la cónyuge o concubina tuviere lugar dentro de los noventa días naturales siguientes al parto y la o el menor sobreviviere, el servidor público contara con una licencia de cuarenta y cinco días hábiles con goce de sueldo para brindar la atención inmediata y necesaria al recién nacido, si durante el lapso citado, fallece el menor, la licencia será de diez días, hábiles a partir del deceso.

En consecuencia, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma los párrafos tercero, cuarto y quinto del Artículo 65, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**

**SECRETARIO**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ**

**PROSECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA  
SÁNCHEZ**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI  
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ  
CUREÑO**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC  
BUENTELLO**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**

**PROSECRETARIO**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN  
GUADARRAMA**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE  
VÁZQUEZ**

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA**

**DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO**

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY  
CASILLAS**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 65 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 65.-...**

...

Los servidores públicos, disfrutarán de una licencia con goce de sueldo íntegro de diez días hábiles con motivo del nacimiento de su hijo o de adopción.

A los servidores públicos se les otorgará una licencia con goce de sueldo íntegro, por causa de enfermedad o accidentes graves de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina o concubinario, previa expedición del certificado médico por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual determinará los días de licencia. En caso de que ambos padres sean servidores públicos, sólo se concederá la licencia a uno de ellos. En los casos en que se presenten complicaciones de salud de la madre durante el parto y/o post parto o en la del recién nacido, que pongan en riesgo la vida de ambos o de cualquiera de ellos, o sufran alguna discapacidad parcial o total dentro de los noventa días inmediatos siguientes al nacimiento, en referidas circunstancias, el servidor dispondrá de una licencia de paternidad para cuidado y atenciones médicas por un periodo de treinta días con goce de sueldo, previa expedición del certificado médico correspondiente.

Asimismo, se otorgará a las y a los servidores públicos una licencia de tres días hábiles laborales con goce de sueldo íntegro, por el fallecimiento de su cónyuge, concubina o concubinario, de un familiar con quien haya tenido parentesco por consanguinidad en primero o segundo grado o por afinidad en primer grado. Si el fallecimiento de la cónyuge o concubina tuviere lugar dentro de los noventa días naturales siguientes al parto y la o el menor sobreviviere, el servidor público contara con una licencia de cuarenta y cinco días hábiles con goce de sueldo para brindar la atención inmediata y necesaria al recién nacido, si durante el lapso citado, fallece el menor, la licencia será de diez días, hábiles a partir del deceso.

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social para que dé a conocer esta Iniciativa a la ciudadanía mediante los mecanismos correspondientes a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información pública.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**  
**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE**  
**BERNAL**

**SECRETARIOS**  
**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**

**DIP. JULIO ALFONSO**  
**HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ**  
**CERÓN**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Comuniquen a la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. La iniciativa fue sometida a la aprobación de la Legislatura por el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el que se acompaña y consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría recabe la votación nominal; precisando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva comentarlo.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos, para su discusión particular se declara su aprobatoria también en ese sentido, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura. Esta Presidencia se permite precisar, que en cuanto hace al punto número 6 del orden del día votamos un decreto dividido en dos; uno para la Ley Orgánica del Poder Legislativo y otro para la Ley Orgánica Municipal.

En acatamiento al punto número 10 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Montserrat Ruiz Páez, para leer el dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, presentado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes. Adelante diputada.

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ. Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa directiva.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la "LX" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, agotado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo señalado en los artículos 13A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

El diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, presentó al conocimiento y resolución de la "LX" Legislatura la iniciativa de decreto, en uso del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes de la Comisión legislativa, advertimos, del estudio realizado, que a través de la iniciativa de decreto propone que cuando el concesionario haya recuperado la inversión en el proyecto y el rendimiento pactado en el título de concesión correspondiente, la concesión terminará automáticamente y los bienes afectados a la misma revertirán al Estado, sin costo alguno y libres de gravámenes.

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos que sean procedentes.

Dado en el Centro Ceremonial Otomí, Municipio de Temoaya, Estado de México, sede alterna del Poder Legislativo a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA

#### DE COMUNIACIONES Y TRANSPORTES

#### PRESIDENTE

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

#### SECRETARIO

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA.

#### PROSECRETARIA

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE.

#### MIEMBROS:

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA  
SALCEDA.

DIP. RENEE A. RODRÍGUEZ YÁNEZ.

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY  
CASILLAS.

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ  
BAUTISTA.

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES.

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ.

Es cuanto, gracias, gracias diputada.

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la “LX” Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Agotado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido, en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

## **DICTAMEN**

### **ANTECEDENTES**

El Diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó, al conocimiento y resolución de la “LX” Legislatura, la iniciativa de decreto, en uso del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de la comisión legislativa, advertimos del estudio realizado que a través de la iniciativa de decreto propone que cuando el concesionario haya recuperado la inversión en el proyecto y el rendimiento pactado en el título de concesión correspondiente, la concesión terminará automáticamente y los bienes afectos a la misma revertirán al Estado, sin costo alguno y libres de gravamen.

### **CONSIDERACIONES**

Es competente la “LX” Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Como lo expresa la iniciativa de decreto, al Ejecutivo del Estado le corresponde el otorgamiento de las concesiones sobre las comunicaciones de jurisdicción local, sujeta siempre a las necesidades públicas, de conformidad con el artículo 17.38 del Código Administrativo del Estado de México

Asimismo, destaca que, el otorgamiento de nuevas concesiones y la adjudicación de los contratos deben sujetarse a procesos de licitación pública en términos de lo establecido en los artículos 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en la tesis jurisprudencial P./J. 72/2007 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que reconoce a la concesión como un género de enajenación sujeta a los principios del artículo 134 Constitucional.

En efecto, reconocemos que el otorgamiento de una concesión sobre las comunicaciones de jurisdicción local es facultad del Ejecutivo del Estado y está sujeta siempre a las necesidades públicas.

Así, las concesiones se deben otorgar mediante concurso público, en el que se establecen los mismos requisitos y comisiones para todos los participantes, Sociedades Mercantiles constituidas conforme a las leyes mexicanas, en los términos que se establecen en el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y en el Reglamento correspondiente.

Sobre el particular, desprendemos del artículo 134, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, al revisar la legislación local sobresale el artículo 129, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que se presenten propuestas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, proceso en que los que se privilegiaría el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. La ley establecerá las bases para el uso de dichas tecnologías.

Creemos importante señalar que, la Ley fundamental de los mexicanos, como lo interpreta la Suprema Corte de Justicia de la Nación, protege como valor fundamental, el manejo de los recursos económicos de la Federación, que si bien, en principio, son aquellos ingresos públicos o medios financieros que se asignan vía presupuesto para las contrataciones de obras públicas y servicios, o bien, para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, bajo los principios de eficiencia, eficacia, honradez y licitación pública y abierta, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones, también comprenden las enajenaciones de todo tipo de bienes bajo los mismos principios y fines. Ahora bien, entendidos los recursos económicos como bienes del dominio de la nación susceptibles de entregarse a cambio de un precio, los bienes se otorgan en concesión a cambio de una contraprestación económica, deben considerarse también como recurso económico en su amplia acepción, al que son aplicables los principios contenidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto del género enajenaciones, conjuntamente con los establecidos en los artículos 25, 26, 27 y 28 que conforman el capítulo económico de la Ley Fundamental.

Apreciamos que en este contexto, se inscriben las concesiones sobre las vías de comunicación que, como se ha expresado, deben sujetarse a proceso de licitación pública y están sujetas a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo tanto, para evitar posibles contradicciones entre la normativa local con el texto constitucional, coincidimos con la propuesta legislativa, resaltando, como lo menciona la iniciativa

de decreto, una vez recuperada por el concesionario la inversión y su rendimiento, la concesión debía terminar y los bienes afectos a la misma debían revertir al Estado, sin costo alguno y libres de gravamen; a partir de la terminación de la concesión, todos los ingresos del proyecto dejan de ser propiedad del concesionario-particular y se convierten en ingresos del Estado, monto que no es menor, y al término de la concesión, el Gobierno del Estado podía decidir libremente si convertía la autopista en una vía libre de peaje, en beneficio de la colectividad, o si la mantenía como una autopista de cuota para beneficio del Estado, pero ajustando a la baja la tarifa, que ya no tendría que determinarse en función de una inversión del concesionario pendiente de recuperar con cargo al proyecto.

Afirmamos, también, que la única forma de conocer otras propuestas es llevando a cabo un procedimiento de licitación pública, que cumpla con lo ordenado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En consecuencia, resulta oportuno y correcto reformar la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México para precisar que cuando el concesionario haya recuperado la inversión en el proyecto y el rendimiento pactado en el título de concesión correspondiente, la concesión terminará automáticamente y los bienes afectos a la misma revertirán al Estado, sin costo alguno y libres de gravamen.

Por las razones expuestas y justificada la pertinencia de la iniciativa de decreto, debido a los beneficios sociales que conlleva y acreditado el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

#### **PRESIDENTE**

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

#### **SECRETARIO**

**DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA**

#### **PROSECRETARIO**

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE**

#### **MIEMBROS**

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA  
SALCEDA**

**DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ  
YÁNEZ**

**DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ**

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY  
CASILLAS**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES**

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 17.43.- ...**

**I. a III. ...**

**IV.** Cuando el concesionario haya recuperado la inversión en el proyecto y el rendimiento pactado en el título de concesión correspondiente, la concesión terminará automáticamente y los bienes afectos a la misma revertirán al Estado, sin costo alguno y libres de gravamen.

**V. ...**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE**

**BERNAL**

**SECRETARIOS**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**

**DIP. JULIO ALFONSO**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

**HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano. En contra, en abstención.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. La iniciativa de decreto fue remitida a la Legislatura por el diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del

Partido morena, en uso del derecho, dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña y consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente, adicionando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva expresarlo.

Diputadas y diputados por segunda vez en esta sesión les pido amablemente que podamos guardar el orden, muchas gracias.

Adelante diputada.

*(Votación Nominal)*

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria también en este sentido, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

De acuerdo con el punto número 11 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, para la Lectura del dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 81 y 81 Bis y la denominación del Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por la Comisión de Legislación y Administración Municipal y la Comisión de Protección Civil.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Con la venia Presidenta diputada, de las y los diputados, de los medios que no siguen a través de diversos sistemas y por supuesto público en general.

De acuerdo a lo establecido de la Presidencia de la Legislatura fue remitida a la Comisión de Legislación y Administración Municipal y de Protección Civil para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 81 y 81 Bis y la denominación del Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Una vez que concluimos el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y discutida a satisfacción de los integrantes de las comisiones de legislativas nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en pleno la siguiente y el siguiente establecido dictamen.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Permítame diputada.

Pido atentamente, nuevamente, a los diputados que podamos guardar silencio y poner atención a la oradora. Muchas gracias.

Adelante diputada por favor.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias Presidenta diputada.

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho señalado en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de acuerdo con el estudio realizado destacamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto actualizar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante la reforma; en primer lugar, de la denominación del Capítulo Sexto, del Título Tercero de la Ley Orgánica Municipal, para que de llamarse de las Unidades y Consejos Municipales de Protección Civil, se denominen de las Coordinaciones y Consejos Municipales de Protección Civil, subrayo de las Coordinaciones y Consejos Municipales de Protección Civil y también se propone reformar los artículos 81 y 81 Bis de la Ley, a fin de sustituir la denominación actual, de Unidad Municipal de Protección Civil, por la Coordinación Municipal de Protección Civil, subrayo por la Coordinación Municipal de Protección Civil; asimismo, sustituye la Dirección General de Protección Civil, para la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México; por lo que, una vez expuesto lo anterior se llega a los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 81 y 81 Bis y la denominación del Capítulo Sexto, del Título Tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.** Se adjunta al proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Firmada y suscrita por los integrantes de las Comisiones Legislativas de Protección Civil y de Legislación y Administración Municipal.

Es cuanto Presidenta Diputada.

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Civil, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 81 y 81 Bis y la denominación del Capítulo Sexto del Título III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Una vez que concluimos el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas; nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno del siguiente:

#### **DICTAMEN**

##### **ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con el estudio realizado destacamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto actualizar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante la reforma, en primer lugar, de la denominación del Capítulo Sexto del Título III, de la Ley Orgánica Municipal para que de llamarse “de las Unidades y Consejos Municipales de Protección Civil” se denomine “de las Coordinaciones y Consejos Municipales de Protección Civil”; y también se propone reformar los artículos 81 y 81 Bis de esa Ley, a fin de sustituir la denominación actual de Unidad Municipal de Protección Civil por la de Coordinación Municipal de Protección Civil.

Asimismo, sustituye a la Dirección General de Protección Civil, por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México.

## **CONSIDERACIONES**

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo previsto en el artículo 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Advertimos que la propuesta legislativa además de homologar la normativa municipal con la Ley General de Protección Civil, responde a las demandas de la población y a las exigencias de los retos que el Estado y las personas, en su conjunto afrontan, para dar solución a las circunstancias cambiantes en una sociedad dinámica.

Reconocemos que la política de protección civil se concibe como un derecho humano de nueva generación, y que el Estado como garante de su procuración, la proporciona como si se tratase de un servicio público inherente a toda actividad humana, a fin de lograr una mejor protección de la vida, de los bienes y de la infraestructura como se menciona en la parte expositiva de la iniciativa de decreto.

Como lo expresa el autor de la iniciativa legislativa, la reciente reforma a la Ley General de Protección Civil, publicada en el diario Oficial de la Federación el pasado 19 de Enero del año 2018, entre otras cosas en su artículo 17 último párrafo, establece de manera impositiva que los estados, municipios y demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México, deben adoptar la denominación de Coordinación Estatal de Protección Civil, Coordinación Municipal de Protección Civil, así como Coordinación de Protección Civil de la Ciudad de México o, en su caso, Coordinación de Protección Civil de la demarcación territorial correspondiente.

Agrega que por disposición de dicha Ley General, las entidades de la federación están obligadas a homologar la denominación de sus dependencias encargadas de la política de protección civil desde el ámbito estatal y municipal, precisando que, en el caso de la competencia estatal, no hay necesidad de realizar dicho cambio, en razón de que desde el año 2014 mediante decreto número 323 la Legislatura del Estado de México modificó la denominación de la Dirección General de Protección Civil del Estado de México por Coordinación General de Protección Civil del Estado de México; pero, en el caso del ámbito municipal, se hace indispensable dicha transición normativa a fin de alinear el marco jurídico municipal con lo que mandata la Ley General, para lo cual se ha servido formular la iniciativa de decreto que se estudia.

Coincidimos en que una de las materias más sensibles para la sociedad, es la de protección civil pues tiene que ver con la prevención, el auxilio y la recuperación de la población en caso, de riesgo o desastre y por lo tanto, la normativa jurídica correspondiente debe revisarse constantemente, actualizarse y reajustarse a la realidad y necesidades de la población.

Este propósito es consecuente con el deber que tenemos las y los legisladores del Estado de México, siendo evidente que la potestad legislativa es una de las principales funciones que el pueblo nos ha encomendado.

Advertimos que, precisamente, en este deber se inscribe la propuesta legislativa que nos ocupa, pues busca, precisamente, actualizar la legislación municipal en la materia en armonía con la Ley General para favorecer el cumplimiento del mandato legal y fortalecer la eficacia de la legislación local en la materia.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en reformar la denominación del Capítulo Sexto del Título III, de la Ley Orgánica Municipal para que de llamarse “de las Unidades y Consejos Municipales de Protección Civil” se denomine “de las Coordinaciones y Consejos Municipales de protección Civil”; y los artículos 81 y 81 Bis de esta Ley, a fin de sustituir la denominación actual de Unidad Municipal de Protección Civil por la de Coordinación Municipal de Protección Civil.

De igual forma, compartimos la propuesta para sustituir a la Dirección General de Protección Civil, por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México.

En este contexto, la iniciativa de decreto, estamos ciertos, da cumplimiento a la Ley General de Protección Civil y por otra parte, las y los legisladores del Estado de México, atendemos nuestra tarea de actualización legislativa que ocupa un lugar prioritario en nuestra agenda, para otorgar a los mexiquenses leyes de calidad, que en verdad sirvan, sean útiles y atiendan las necesidades sociales.

Por las razones expuestas, acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 81 y 81 Bis y la denominación del Capítulo Sexto del Título III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**

**SECRETARIO**

**DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO**

**PROSECRETARIO**

**DIP. INGRID KRASOPANI  
SCHEMELENSKY CASTRO**

**MIEMBROS**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**      **DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**      **DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES**      **DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**      **DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN CIVIL**

**PRESIDENTE**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ**

**PROSECRETARIO**

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**

**MIEMBROS**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**      **DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA**

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**      **DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**

**DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ**      **DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la denominación del Capítulo Sexto del Título III, y los artículos 81 y 81 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**TÍTULO III**

...

**CAPÍTULO SEXTO**

**DE LAS COORDINACIONES Y CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCION CIVIL**

**Artículo 81.-** En cada municipio se establecerá una Coordinación Municipal de Protección Civil misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que sean necesarias y cuyo jefe inmediato será el Presidente Municipal.

Las Coordinaciones Municipales de Protección Civil tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.

La Coordinación Municipal de Protección Civil será la autoridad encargada de dar la primer respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de repuesta sea superada, está obligada a notificar al Presidente Municipal para solicitar la intervención de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México.

**Artículo 81 Bis.-** Para ser titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, tener los conocimientos suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo y acreditar dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que ocupe el cargo, a través del certificado respectivo, haber tomado cursos de capacitación en la materia, impartidos por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

### **PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE**

**BERNAL**

### **SECRETARIOS**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**

**DIP. JULIO ALFONSO**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

**HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano. En contra, en abstención.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. La propuesta ya sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Haga saber la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. La iniciativa fue presentada a la Legislatura por el diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho establecido en la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el que se acompaña y consulta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría recabe la votación nominal; precisando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva manifestarlo.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria también en ese sentido. Provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En cumplimiento con el punto número 12 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Lilia Urbina Salazar, para dar lectura al dictamen formulado de la iniciativa de decreto que reforma el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por la Comisión de Legislación y Administración Municipal y la Comisión para la Atención de Grupos Vulnerables.

Adelante diputada.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Muchas gracias.

Saludo a la Presidenta y a los miembros de la Mesa Directiva.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LX” Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para la Atención a Grupos Vulnerables para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto que reforma el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en las Comisiones Legislativas nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

El Diputado Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó a la aprobación de la Legislatura la iniciativa de decreto ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa, señalando en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con el estudio que realizamos advertimos que la iniciativa de decreto tiene por objeto incorporar entre las Comisiones Permanentes de los Ayuntamientos la Atención al Adulto Mayor.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa de decreto que reforma el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal Estado de México conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos correspondientes.

Dado en Temoaya Estado de México, sede alterna al Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Es cuanto presidenta.

## **HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para la Atención a Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

## **DICTAMEN**

### **ANTECEDENTES**

El Diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó, a la aprobación de la Legislatura, la Iniciativa de Decreto ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con el estudio que realizamos, advertimos que la Iniciativa de Decreto tiene por objeto incorporar, entre las Comisiones Permanentes de los Ayuntamientos, la de Atención al Adulto Mayor.

### **CONSIDERACIONES**

Compete a la Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, norma que le faculta para legislar en materia municipal, considerando, en todos los casos, el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Apreciamos, como lo hace la iniciativa de decreto que, actualmente, el mundo está viviendo un proceso de envejecimiento poblacional. Prueba de ello es que el número de personas con 60 años o más a nivel global se ha duplicado desde 1980 y, se prevé, que alcance los 2,000 millones para el año 2050.

Entendemos que la población de la tercera edad en nuestro país en el Estado de México ha ido incrementando considerablemente y por lo tanto, es un sector de la sociedad que necesita la mayor atención.

Por lo tanto, como se afirma en la iniciativa de decreto, el Estado de México, se encuentra inmerso, al igual que el resto del país, en una etapa de transición demográfica, lo que trae consigo una serie de desafíos que deben ser atendidos con oportunidad para mejorar sus condiciones y calidad de vida.

En este contexto, los adultos mayores constituyen un sector muy importante de la sociedad que amerita atención prioritaria de las autoridades de los distintos órganos de gobierno, incluyendo desde luego a los municipios, instancias más próximas a las necesidades de la población.

De conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus actividades públicas se auxilian de comisiones permanentes, integradas de entre sus miembros de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos que les encomienden, así como el conocimiento, la profesión, la vocación y la experiencia de quienes las conforman.

Estas comisiones desempeñan tareas principales en apoyo del Ayuntamiento, son responsables de estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de sus disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo.

En este sentido, creemos relevante la propuesta para crear la Comisión de Atención al Adulto Mayor, como un órgano permanente que como se expresa en la iniciativa no representa mayores gastos a los Ayuntamientos y en cambio, contribuirá a la generación de propuestas, de atención a las personas de la tercera edad en los 125 Municipios del Estado de México.

De esta forma, estimamos, se contribuye mejorando el marco legislativo, en favor de los adultos mayores, desde el ámbito municipal y en congruencia, con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y con la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, ordenamientos que tienen por objeto garantizar el ejercicio de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, y con ello, mejorar su calidad de vida y promover su plena integración al desarrollo social, económico y cultural.

Así, apreciamos adecuada la reforma del inciso z.1), de la fracción I, recorriéndose la actual en su numeración, del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para incorporar a la Comisión de Atención al Adulto Mayor, así como, la incorporación de un artículo transitorio para que los 125 ayuntamientos del Estado de México, tengan 60 días naturales para instalar la Comisión de Atención al Adulto Mayor.

Por lo expuesto, justificado el beneficio social que la iniciativa producirá en favor de los adultos mayores y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**

**SECRETARIO**

**DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO**

**PROSECRETARIO**

**DIP. INGRID KRASOPANI  
SCHEMELENSKY CASTRO**

**MIEMBROS**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ  
NEMER**

**DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA  
ORTIZ**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ  
MORALES**

**DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA**

**DIP. ARACELI CASASOLA  
SALAZAR**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN  
GARCÍA**

**COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES**

**PRESIDENTE**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**

**SECRETARIO**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**

**PROSECRETARIO**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**

**MIEMBROS**

**DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL**

**DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

**DIP. ARACELI CASASOLA  
SALAZAR**

**DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el inciso z.1), de la fracción I, del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, recorriéndose el actual en su numeración, para quedar como sigue.

**ARTÍCULO 69.- ...**

**I. ...**

**a). a z). ...**

**z.1).** De Atención al Adulto Mayor;

**z.2).** Las demás que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

**II. ...**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Los 125 ayuntamientos del Estado de México, tendrán 60 días naturales para instalar la Comisión de Atención al Adulto Mayor.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE  
BERNAL**

**SECRETARIOS**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO  
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias, diputada.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZALEZ CERÓN. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Indique la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZALEZ CERÓN. La iniciativa de decreto fue sometida a la aprobación de la Legislatura por el diputado Miguel Sámano Peralta en nombre del Grupo

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el que se acompaña y pregunta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Daremos paso a la votación nominal, por lo que esta Presidencia pregunta si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría recaba la votación nominal; adicionando que algún integrante de la legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo.

*(Votación Nominal)*

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declarar su aprobatoria también es este sentido, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

De conformidad con el punto número 13 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado José Antonio García García, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona una fracción XVI al artículo X de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentado por la Comisión de Desarrollo y Apoyo Social y la Comisión para la atención de Grupos vulnerables.

Adelante diputado.

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Muchas gracias Presidenta, con la venia de usted y de todos los miembros que integran esta Mesa Directiva y desde este esplendoroso lugar, que representa en mi caso, la fortaleza y la grandeza de mis raíces procedo a dar lectura al presente dictamen:

| Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales encomendó a las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Apoyo Social y Para la Atención de Grupos Vulnerables, el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por su servidor en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, habiendo realizado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Apoyo Social y para la Atención de Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en relación con lo señalado en los artículos 73 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por su servidor diputado José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso del derecho previsto en los artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, procedo a leer los:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVI, al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Centro Ceremonial Otomí, Municipio de Temoaya, sede del Poder Legislativo del Estado de México a los días treinta del mes de abril del año del dos mil diecinueve.

Muchas gracias Presidenta.

## **HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, encomendó a las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Apoyo Social y Para la Atención de Grupos Vulnerables, el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el Diputado José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Habiendo realizado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la legislatura en Pleno, el siguiente:

## **DICTAMEN**

### **ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura, por el Diputado José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, desprendemos que la iniciativa de decreto tiene como objetivo incluir el Principio del Interés Superior de la Niñez, como eje rector de la Política de Desarrollo Social del Estado de México, conforme a lo establecido en la Legislación Nacional e Internacional.

### **CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Coincidimos con el autor de la iniciativa de decreto en cuanto a que la niñez y la adolescencia son un pilar fundamental para el progreso y desarrollo de cualquier nación.

Asimismo, compartimos lo expresado en la exposición de motivos en el sentido de que la educación y los valores que se transmiten a los niños y adolescentes son indispensables para que podamos

tener un mundo mejor, más humano y con valores universales que lleven a una mejor convivencia social y agregamos, respetuosa, pacífica y garante de la dignidad y los derechos humanos.

Sobre el particular, destacamos, lo dispuesto en los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en cuanto a que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

El establecimiento de este Principio en la Ley fundamental de los mexicanos y en la Constitución Política Local reconoce la trascendencia que para la sociedad mexicana y mexiquense tienen las niñas y los niños como centro de atención principal del presente y depositarios del destino de nuestro porvenir.

Más aún, encontramos que este Principio se origina y se sustenta en instrumentos internacionales en los que México ha participado y que buscan la protección y la efectividad de los derechos de la infancia.

El Principio del Interés Superior de la Niñez, es recogido y regulado también por la Ley General de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes y por la Ley de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y por la legislación secundaria que busca garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos.

En una Entidad como la nuestra, con el mayor número de niñas, niños y adolescentes de las Entidades Federativas, esto es, con más de 5.7 millones de niñas y niños, esto es, el 14.3% de la niñez a nivel nacional, cobra especial relevancia la atención social de este sector de nuestra población.

Estimamos conveniente el desarrollo de acciones que atiendan a las niñas, los niños y los adolescentes en nuestra Entidad, particularmente, aquellos en situación de pobreza, carentes de educación básica, víctimas del delito y aquellos en situación de franca vulnerabilidad.

Así, compartimos, lo expuesto por la iniciativa de decreto en el sentido de la obligación que tenemos de generar disposiciones que de manera amplia establezcan deberes a las autoridades para proveer de mecanismos, planes y programas que diseñen y ayuden a establecer mejores condiciones a las niñas, niños y adolescentes en nuestra Entidad y para ello, resulta pertinente adecuado incluir el Principio de Interés Superior de la Niñez como eje rector de la política de desarrollo social del Estado de México, conforme lo establecido en la legislación nacional y en el marco jurídico internacional.

En consecuencia, advertimos correcto, adicionar la fracción XVI al artículo 10 a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para establecer que la política de desarrollo social se sujete al Principio del Interés Superior de la Niñez, entendido como el conjunto de acciones y procesos dirigidos a forjar y garantizar a las niñas, niños y adolescentes un desarrollo humano integral y una

vida digna, así como a generar las condiciones materiales y efectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Por las razones expuestas, y toda vez que, la iniciativa de decreto conlleva grandes beneficios para la niñez, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL**

#### **PRESIDENTE**

**DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA**

**SECRETARIO**

**PROSECRETARIO**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

#### **MIEMBROS**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE  
BERNAL**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO  
GARCÍA**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA  
GONZÁLEZ**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO  
ELIZALDE VÁZQUEZ**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**

**DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA**

**DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE**

### **COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES**

#### **PRESIDENTE**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**

**SECRETARIO**

**PROSECRETARIO**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**

## MIEMBROS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. LILIA URBINA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

## DECRETO NÚMERO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

## DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona una fracción XVI al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** La política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

I. a XV. ...

**XVI.** Interés superior de la niñez: Conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar a las niñas, niños y adolescentes un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

## PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE

BERNAL

## SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ  
RAMÍREZ**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Exponga la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el diputado José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a la Legislatura si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, adicionando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular se sirvan manifestarlo.

*(Votación Nominal)*

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se Aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria también en ese sentido, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y hágase llegar a los ayuntamientos de los municipios del Estado para los efectos procedentes.

Consecuentes con el punto número 14 del orden del día está Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Max Correa Hernández, para la Lectura del dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que, se reforma el Título Cuarto del Libro Sexto, para denominarse “De los Sistemas de Alerta Sísmica” recorriéndose en su orden los siguientes Títulos y se adicionan los artículos 6.22 Bis; 6.22 Ter; 6.22 Quáter, 6.22 Quintus; así como se adiciona una fracción IV al artículo 6.37 y se adiciona el artículo 6.37 Bis, todos del Código Administrativo del Estado de México y la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2018, presentado por la Comisión de Protección Civil y la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Adelante diputado.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Con su permiso Presidenta, compañeras y compañeros.

La Presidencia de la Honorable “LX” Legislatura en ejercicio de sus atribuciones remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Civil, para su estudio y dictamen correspondientes las iniciativas de decreto por el que se reforman el Título Cuarto del Libro Sexto, para denominarse “De los Sistemas de Alerta Sísmica” recorriéndose en su orden los siguientes Títulos y se adicionan los artículos 6.22 Bis; 6.22 Ter; 6.22 Quáter, 6.22 Quintus; se adiciona una fracción IV al artículo 6.37 Bis; todos del Código Administrativo del

Estado de México, presentada por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista.

Así como la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2018, a efecto de crear el sistema Múltiple de alertas tempranas y emergencias del Estado de México, presentada por el diputado Max Correa Hernández, del Grupo Parlamentario morena.

Por razones de técnica legislativa y de economía procesal, apreciando que las iniciativas se encuentran relacionadas y que su estudio fue encomendadas a las mismas comisiones legislativas, estimamos pertinente llevar a cabo el estudio conjunto de las propuestas que se expresan en el presente dictamen y en el proyecto de decreto integrado a partir de las coincidencias de los integrantes de las Comisiones Legislativas.

En consecuencia y en pleno cumplimiento de la tarea de estudio encomendada conociendo las razones que motivan o que motivaron las iniciativas y después de analizar el cuerpo normativo que las constituye, los integrantes de las Comisiones Legislativas agotamos el estudio minucioso de las iniciativas de decreto y después de discutirlo ampliamente nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Soberanía Popular en pleno del siguiente:

#### DICTAMEN

##### ANTECEDENTES:

Las iniciativas de decreto derivan del ejercicio de derecho consagrado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, de los Diputados José Alberto Couttolenc Buentello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista y del Diputado Max Agustín Correa Hernández, del Grupo Parlamentario morena, quienes presentaron las iniciativas de cuenta.

Las diputadas y los diputados que integramos las comisiones legislativas, desprendemos del estudio realizado que el objetivo principal de cada iniciativa se constituye en la creación de una alerta sísmica y de un sistema múltiple de alertas tempranas y emergencias del Estado de México, respectivamente; pero observamos, que la segunda de las mencionadas subsume a la primera; pero ambas pretenden fortalecer la política estatal de Protección Civil, puesto que aspira a incorporar sistemas preventivos como la alerta sísmica, volcánica, meteorológica, sanitaria, antropogénica, etcétera.

Alertas, que permitan proteger a los mexiquenses reduciendo la pérdida de vidas ante la presencia de un desastre natural o antropogénico; de ahí, el nombre de múltiple alertamiento, quienes suscribimos el presente dictamen consideramos importante destacar que durante el procedimiento de análisis y dictamen de las iniciativas se contó con la presencia de servidores públicos de la Coordinación Estatal de Protección Civil, especialistas en gestión integral de riesgos de desastre, representantes de la Organización de las Naciones Unidas del Sistema, CAP, así como personal del Sistema de Instrumentación y de Registro Sísmico, SIRES, por sus siglas, quienes en un marco de respeto y colaboración institucional coadyuvaron en el desarrollo de los trabajos de estudio de las Comisiones Unidas, aportando mayores elementos e información.

En virtud de que las iniciativas que se dictaminan cumplen con los requisitos de forma y fondo indispensables para determinarlas como procedentes, los integrantes de las comisiones unidas nos permitimos concluir con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse con las modificaciones expuestas en el cuerpo del presente dictamen, que pedimos se anexe al presente, las iniciativas de decreto por lo que se reforman el Título Cuarto, del Libro Sexto para denominarse, de los Sistemas de Alerta Sísmica, recorriéndose en su orden los siguientes títulos y se adicionan los artículos, 6.22 Bis; 6.22 Ter; 6.22 Quáter, 6.22 Quintus; se adiciona una fracción IV al artículo 6.37 Bis, todos del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, así como la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2018, a efectos de crear el Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, del Grupo Parlamentario morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Centro Ceremonial Otomí, Municipio de Temoaya, sede alterna del Poder Legislativo a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve. Y firman los integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Comisión de Protección Civil.

Es cuanto Presidenta.

## **HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la H. “LX” Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Civil, para su estudio y dictamen correspondientes las iniciativas de decreto por los que se reforman el Título Cuarto del Libro Sexto, para denominarse “De los Sistemas de Alerta Sísmica”, recorriéndose en su orden los siguientes Títulos y se adicionan los artículos 6.22 Bis, 6.22 Ser, 6.22 Quáter, 6.22 Quintos; se adiciona una Fracción IV al artículo 6.37 Bis, todos del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista; así como la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018, a efecto de crear el Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández del Grupo Parlamentario morena.

Por razones de técnica legislativa y de economía procesal, apreciando que las iniciativas se encuentran relacionadas y que su estudio fue encomendada a las mismas comisiones legislativas, estimamos pertinente llevar a cabo el estudio conjunto de las propuestas, que se expresa en el presente dictamen y en el proyecto de decreto integrado a partir de las coincidencias de los integrantes de las comisiones legislativas.

En consecuencia y en pleno cumplimiento de la tarea de estudio encomendada, conociendo las razones que motivaron las iniciativas y después de analizar el cuerpo normativo que las constituye, los integrantes de las comisiones legislativas agotamos el estudio minucioso de las iniciativas de decreto y después de discutirlo ampliamente nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo

preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Soberanía Popular en Pleno del siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **ANTECEDENTES**

Las iniciativas de decreto derivan del ejercicio del derecho consagrado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, de los Diputados José Alberto Couttolenc Buentello del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista y Diputado Max Agustín Correa Hernández del Grupo Parlamentario morena, quienes presentaron las iniciativas de cuenta.

Las diputadas y los diputados que integramos las comisiones legislativas, desprendemos del estudio realizado que el objetivo principal de cada iniciativa, se constituye en la creación de una Alerta Sísmica y de un Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México respectivamente; pero observamos que la segunda de las mencionadas subsume a la primera, pero ambas pretenden fortalecer la política estatal de Protección Civil, puesto que aspiran a incorporar sistemas preventivos como la alerta sísmica, volcánica, meteorológica, sanitaria, antropogénica, etc., alertas que permitan proteger a los mexiquenses reduciendo la pérdida de vidas ante la presencia de un desastre natural o antropogénico, de ahí el nombre de múltiple alertamiento.

Quienes suscribimos el presente dictamen, consideramos importante destacar que durante el procedimiento de análisis y dictaminación de las iniciativas, se contó con la presencia de servidores públicos de la Coordinación Estatal de Protección Civil; especialistas en Gestión Integral de Riesgos de Desastre, representantes de la ONU del sistema CAP, así como personal del Centro de Instrumentación y Registro Sísmico (CIRES), quienes, en un marco de respeto y colaboración institucional, coadyuvaron en el desarrollo de los trabajos de estudio de las comisiones unidas, aportando mayores elementos de información.

### **CONSIDERACIONES**

Vistos los antecedentes de las iniciativas y habiendo deliberado sobre su contenido y alcance; las comisiones legislativas unidas estimaron que es competencia de la Legislatura, conocer y resolver las iniciativas de decreto, en virtud de lo que establecen los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Compartimos los razonamientos que hacen los autores de las iniciativas en la parte expositiva de las mismas, y que, fundamentalmente son los siguientes:

#### **Iniciativa del Dip. José Alberto Couttolenc Buentello del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista:**

- ❖ Los sismos ocurridos el pasado 7 y 19 de septiembre de 2017, nos volvió a recordar la necesidad de fortalecer las estrategias de monitoreo, prevención, y pronta respuesta ante la presencia de un movimiento telúrico.

- ❖ Hemos avanzado en la regulación de nuestras leyes en materia de Protección Civil, sin embargo, hoy más que nunca, las condiciones climatológicas, orográficas y geográficas, así como la actividad sísmica a la que se encuentra expuesta nuestra entidad, sumado a la gran concentración poblacional de sus zonas urbanas y que agudiza más nuestra situación de vulnerabilidad, nos exige establecer nuevas disposiciones jurídicas acordes a la realidad que vivimos para reducir los riesgos ante la presencia de desastres naturales.
- ❖ Es fundamental que los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, en materia de Protección Civil, se enfoquen principalmente en fortalecer los medios para alertar y comunicarle a la ciudadanía de manera oportuna, sobre los hechos telúricos con la mayor anticipación posible, que nos permita prevenir accidentes o pérdida de vidas en catástrofes como la ocurrida el pasado 7 y 19 de septiembre.
- ❖ La ciencia hoy en día, se ha convertido en un gran aliado en la toma de decisiones sobre políticas de Protección Civil, los nuevos desarrollos tecnológicos sin duda, han coadyuvado en la mitigación de riesgos.
- ❖ Actualmente, se tienen importantes avances en México en materia de Sistemas de Alerta Temprana. Existen dependencias e instituciones académicas encargadas del monitoreo, seguimiento o la emisión de alertas sobre diferentes peligros.
- ❖ El Sistema de Alerta Sísmica Mexicano (SASMEX), fue pionero a nivel mundial en brindar un servicio de alerta sísmica, ya que emitió la primera alerta en una ciudad el 14 de septiembre de 1995; por ello, México, se convirtió en el primer país en contar con un sistema público para alertar a la población con segundos de anticipación y que pueden ser vitales, ante la proximidad de un movimiento telúrico.
- ❖ Actualmente la Alerta Sísmica, es un sistema operado por el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico Asociación Civil (CIRES), con recursos erogados por los gobiernos de la Ciudad de México y de Oaxaca, ambos gobiernos con el CIRES, desarrollaron el sistema de sensores sísmicos necesarios para la detección anticipada en sus territorios de movimientos telúricos.
- ❖ Se ha demostrado que los sistemas de alerta temprana contribuyen a salvar vidas y que México cuenta con una herramienta reconocida internacionalmente incluso por la ONU y con respaldo de casi 32 años de investigación para avisar sobre movimientos telúricos.
- ❖ Los Sistemas de Alerta Sísmica, han demostrado su efectividad, a nivel mundial y México forma parte de estos Instrumentos Internacionales.

**1988. EWC 8C. Conferencia Internacional sobre Sistema de Alerta Temprana:** Se definen a los Sistemas de Alerta Temprana como un elemento de las estrategias nacionales e internacionales de prevención.

**2003. EWCII. Segunda conferencia Internacional de Sistema de Alerta Temprana:** Integró la alerta temprana en las políticas públicas de las naciones.

**2005. Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015:** conocer los riesgos y potenciar la alerta temprana para reducir los desastres. Asimismo propone promover el desarrollo de estos sistemas de alerta, centrados en la gente.

**2015. Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030:** Se adoptó en la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón) el 18 de marzo de 2015, la finalidad es Incrementar considerablemente la disponibilidad y el acceso a sistemas de alerta temprana de amenazas múltiples transmitidas a las personas para 2030.

- ❖ Casi la totalidad del territorio del Estado de México, está dentro de la zona del país considerada de alto riesgo, por ello existe mayor probabilidad de ocurrencia de desastres en los grandes centros urbanos. De acuerdo con Oxfam México, el Estado de México se encuentran en la lista de vulnerabilidad ante posibles fenómenos naturales.
- ❖ Estado de México, ocupa un lugar relevante por ser la Entidad más poblada de la República Mexicana y contar con la mayor plantilla docente y matrícula estudiantil; pues la educación obligatoria cuenta con aproximadamente 4 millones 35 mil 873 alumnos y 178 mil 117 docentes, quienes realizan sus actividades académicas en 21 mil 410 planteles educativos, por lo que al no contar nuestra entidad con sistemas de alerta sísmica en las escuelas, pone en total riesgo y vulnerabilidad a la comunidad estudiantil.
- ❖ Se requiere que legisladores, autoridades estatales y municipales, instrumentemos reformas legislativas, políticas públicas y acciones concretas para proteger a las comunidades, a los miles de niños que diariamente acuden a los planteles educativos, a sus profesores, a las personas de la tercera edad, mujeres, hombres y jóvenes que habitan en nuestra entidad.

**Iniciativa del Dip. Max Agustín Correa Hernández del Grupo Parlamentario del Partido morena:**

- ❖ Destaca que la iniciativa que fue presentada el 29 de septiembre de 2016 por el entonces Diputado Abel Valle Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de morena; cuya propuesta pretendía crear a nivel estatal un novedoso Sistema de Alertas Tempranas y Emergencias; es decir que dicha iniciativa fue presentada un año antes de los sismos de septiembre del año 2017.
- ❖ Refiere que en su carácter de presidente de la Comisión Legislativa del Protección Civil, con apoyo de las y los diputados de la cuarta transformación, por tararse de un tema trascendente, presenta la iniciativa actualizada, para incluir el término “*múltiple*”, como un concepto integral, tomando como base el hecho de que no sólo es una alerta, si no una pluralidad de alertas derivadas de los posibles fenómenos o agentes perturbadores a que se encuentra expuesta la población del territorio mexiquense; por tanto, de llamarse Sistema de Alertas Tempranas del Estado de México pasa a ser Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, cuyo acrónimo sería SMATEEM.
- ❖ De acuerdo con lo señalado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en su estudio sobre el Sistema Nacional de Protección Civil en México del año 2013, “...*los sistemas de alerta temprana son herramientas cruciales de la protección civil que han demostrado su eficacia habilitando a la gente para actuar con prontitud para protegerse a sí mismos y a sus bienes contra los riesgos inminentes. Los SAT (Sistemas de Alertamiento Temprano) eficaces deben estar apoyados por capacidades de pronóstico y monitoreo de fenómenos naturales y con la capacidad para sumar datos a la información de riesgos, que pueda comunicarse como mensajes de alerta adecuados...*”

- ❖ La Organización de las Naciones Unidas, a través de la Organización Meteorológica Mundial, ha reconocido y recomendado el uso del Protocolo Común de Alerta “CAP” (Common Alerting Protocol), ya que es: “...un formato estándar internacional para alertas de emergencias y alertas públicas. Está diseñado para “todos los peligros”, relacionado con eventos climáticos, terremotos, tsunamis, volcanes, salud pública, cortes de energía y muchas otras emergencias.” ya que permite distribuir mensajes preventivos a la población de forma simultánea a través de diferentes sistemas de comunicación, servicios públicos de radiodifusión, telecomunicaciones e internet.
- ❖ De igual manera UNESCO promueve entre los estados miembro, el establecimiento de sistemas eficaces de alerta temprana frente a distintos peligros, lo anterior en atención a que es la única agencia de la ONU con un mandato de Ciencias de la Tierra, por ello ha sido muy activa en la “promoción de la cooperación internacional, el intercambio de conocimientos científicos y el desarrollo de capacidades para el desarrollo y la implementación de sistemas de alerta temprana de peligros geológicos, incluidos los sistemas de alerta temprana contra terremotos (EEWS) en todo el mundo. El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 reconoce la necesidad de “aumentar sustancialmente la disponibilidad y el acceso a los sistemas de alerta temprana de múltiples peligros y la información y evaluaciones de riesgo de desastres para las personas para el año 2030” como uno de sus objetivos globales (objetivo “g”).
- ❖ El Estado Mexicano tiene el compromiso de establecer en todo el país un sistema de esta naturaleza antes del año 2030; situación que ha venido ocurriendo paulatinamente y más bien a paso lento, porque como todos sabemos, actualmente existen en el país herramientas tecnológicas que han sido reconocidas e incluso envidiadas por otras naciones por su gran avance tecnológico, tal es el caso de la Alerta Sísmica Mexicana a la que en el país creador no se le ha dado el reconocimiento que debiera; única en su tipo y eficiente como herramienta preventiva, ya que ha permitido ayudar a mitigar el efecto de algún sismo de grandes magnitudes.
- ❖ El Estado de México no puede mantenerse al margen de lo que la política nacional en materia de protección civil se ha planteado desde el año 2013, cuando el Gobierno Federal después de lo ocurrido con los huracanes Ingrid y Manuel, se propuso la creación y operación de un “Sistema Nacional de Alertas” que permitirá contar con información en tiempo real para aumentar la seguridad de los mexicanos en situaciones de inminente peligro.
- ❖ Las condiciones geográficas, climáticas, orográficas, así como la actividad volcánica y sísmica a la que se encuentra expuesta nuestra entidad, colocan a la ciudadanía en situaciones de vulnerabilidad, lo que se agudiza aún más por la gran concentración poblacional; y es que, precisamente al ser la más poblada del país, los daños materiales y humanos que puede llegar a generar un desastre natural de grandes proporciones pueden ser mayores ante la falta de un sistema múltiple de alertas tempranas estatal.
- ❖ El Estado de México requiere de una política de protección civil holística, sensibilidad de parte de las y los actores políticos, quienes toman las decisiones en esta materia, pues como se ha dicho, la ubicación y condiciones de la entidad obligan al gobierno estatal a reorientar los esfuerzos en materia de prevención, mitigación y una gestión integral de riesgos;

debiendo transitar de un obsoleto sistema reactivo, a un sistema verdaderamente preventivo para que los costos económicos, sociales y humanos de un desastre sean mínimos.

- ❖ Con esta iniciativa se pretende fortalecer la política estatal de protección civil, confiando a la dependencia especialista en la materia, de las herramientas como la Alerta Sísmica, Monitoreo Volcánico, Monitoreo Meteorológico e incluso Sanitario o Antropogénico, de ahí el nombre de “*múltiple*”, cuyas señales de emisión son públicas y sin costo adicional al que se tiene que invertir para recibir sus señales y transmitirlos a la población mexiquense en aquellos lugares que son generadores de riesgo como escuelas, hospitales, plazas comerciales, restaurantes, edificios públicos y privados que pueden congregar cierto número de población que los hace generadores de mediano o alto riesgo.
- ❖ No puede pasar desapercibido, señalar que el derecho a la Protección Civil se constituye como un derecho humano de nueva generación, ya que tiene que ver con que a toda persona se le garantice su seguridad ante la presencia de agentes perturbadores, tutelando como bien jurídico la vida, la integridad física, el patrimonio, el medio ambiente, el bienestar y desarrollo integral; por tanto es importante mencionar que todo ser humano tiene derecho a la consolidación de una estrategia de Estado ordenada y dirigida a la mejor satisfacción del interés común.

Los integrantes de las comisiones legislativas unidas, reconocemos que el derecho a las buenas prácticas de la administración pública, es el derecho de todo ser humano a la consolidación de una estrategia de Estado ordenada y dirigida a la mejor satisfacción del interés común, de manera que su gestión y dirección se realice al servicio integral de todos; es decir, que las instituciones públicas se conduzcan por una serie de criterios de buen gobierno para satisfacer las necesidades colectivas.

De igual manera la protección civil forma parte de los derechos humanos que derivan de las buenas prácticas de la administración pública; ya que se trata del derecho que goza todo ser humano a que se garantice su seguridad ante la presencia de fenómenos perturbadores; tutelando así la vida, la integridad física y el patrimonio de las personas.

Al crear normativamente el Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, aclarando que este múltiple sistema incluye la alerta sísmica a que se refiere una de las iniciativas en análisis, se fortalecen las instancias y dependencias de la administración pública estatal, al contar con bases jurídicas que les permitan desarrollar de mejor manera las actividades preventivas que les corresponde en materia de protección civil, y por consecuencia se estará garantizando el derecho humano a que nos hemos referido en párrafos anteriores.

Coincidimos en que por su ubicación geográfica, su configuración orográfica e hidrográfica, el Estado de México es un territorio expuesto a prácticamente a todo el catálogo de fenómenos perturbadores y sus diversas manifestaciones e incluso nos sumamos comúnmente por una preocupación más y que tiene que ver con la existencia de una de las centrales nucleares (ININ), y uno de los depósitos de desechos radiactivos (Temascalapa), ambas establecidas en la entidad mexiquense, y por ser precisamente la única demarcación que conjunta ambos elementos, es de gran importancia para los que dictaminamos que se deje establecido en este dictamen, que la alerta radiológica cobre relevancia en el sistema estatal de alertas tempranas, ello tomando en cuenta que la transportación vía terrestre de fuentes radiactivas y la recurrente pérdida, sustracción o robo de las mismas es un enorme riesgo para la población, colocándose en el ámbito de un fenómeno perturbador por riesgo Químico-Tecnológico.

Todos sabemos y estamos conscientes de que el gobierno estatal bajo el pilar de una sociedad protegida ante riesgos, ha venido impulsando acciones en pro de la seguridad de los mexiquenses, y por ello, al aprobar esta iniciativa reforzaremos junto con el ejecutivo estatal un sistema integral de protección civil a fin de contar con un Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y de Emergencias que este a la altura de lo que demanda la gran urbe estatal que somos, porque tenemos claro que los desastres naturales en la entidad ya sean geológicos, meteorológicos, antropogénicos, de salud, e incluso químico-tecnológicos se pueden mitigar por medio de acciones preventivas que anticipen esos fenómenos perturbadores, de tal manera que se reduzcan tanto los daños materiales costosos como la pérdida de vidas humanas.

En ese sentido, nos permitimos hacer modificaciones a la propuesta de decreto para incluir dentro del universo de los fenómenos perturbadores de carácter químico-tecnológicos el riesgo que se tiene en la entidad con las instalaciones nucleares, en ese sentido, también los diputados integrantes de las comisiones unidas consideramos necesario no limitar los avances tecnológicos en la implementación de los sistemas de alerta, por lo que se establece en la literalidad del artículo 6.19 Bis que las Alertas Tempranas se conformarán con aquellas que surjan como nuevas derivadas del conocimiento técnico-científico; además, se precisa que los sistemas de alertamiento temprano se incluyen al Sistema de Alerta Sísmico Mexicano y no se conectan, razón por la que se corrige ese término; de igual manera, a fin de que el gobierno estatal cumpla con el objeto común de implementar al cien por ciento la presente política pública a lo largo y ancho del territorio mexiquense, se podrá hacer uso de manera inicial de los recursos que la entidad destina al Fondo Estatal de Atención a los Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos tal y como se señala en los transitorios del Decreto, pero por otro lado, a fin de garantizar la eficiente operación del sistema se establece a nivel de artículos transitorios, la obligación del ejecutivo estatal para que a partir del siguiente ejercicio fiscal se etiquete una partida presupuestal para tal fin.

En congruencia con lo que expertos invitados a las reuniones de comisiones unidas vertieron al seno de las mismas, nos permitimos modificar la literalidad del artículo 6.19 Quáter de la iniciativa del Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias, a fin de aclarar que la Secretaría General de Gobierno del Estado de México es la autoridad que tiene la atribución de validar en coordinación con las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil a las personas físicas o morales que instalarán sistemas de alertamiento temprano, conectados al sistema de alerta sísmica mexicano.

Acordes con los planteamientos emitidos por diputados integrantes de las comisiones unidas, se aclara que el artículo tercero del proyecto de decreto de la iniciativa de Múltiple Alertamiento, y que se refiere a reformar el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, dada la fecha en que se presentó la iniciativa y luego de su actualización al momento del análisis de la misma, se modifica el ejercicio fiscal en curso, es decir el del año 2019, insertando por consecuencia en el párrafo segundo, la palabra “Múltiple” para homologarlo con lo que en esta iniciativa se plantea; además de insertar en el texto la posibilidad de que los recursos del Fondo también sean empleados para la adquisición de equipo, capacitación y difusión en materia de protección civil.

En consonancia con las adecuaciones propuestas, se consideró necesario adicionar una fracción al artículo 6.7 del Código Administrativo del Estado de México para que se recorra la actual fracción XXV y pase a ser XXVI, ello con la finalidad de darle la atribución específica a la Secretaría General de Gobierno de Instrumentar y operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y

medición de riesgos en coordinación con las dependencias responsables, a través de organismos y dependencias, entidades públicas o privadas especializadas.

Se ha estimado pertinente adicionar el artículo 6.19 Septimus, una fracción al artículo 6.37 y el artículo 6.37 Bis, tomando en cuenta la base de la redacción de la idea central de la propuesta del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, a fin de que se sumen a la propuesta por el Grupo Parlamentario de morena

Conforme a lo expuesto, los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas Unidas, coincidimos en que con la aprobación de estas iniciativas, nuestra entidad federativa contará con un documento rector de las políticas públicas que en la materia de Protección Civil habrán de implementar las autoridades estatales, para que los habitantes del Estado de México puedan aprovechar el alcance y desarrollo tecnológico para sentirse más seguros en cuanto a sus bienes y su propia persona en caso de un riesgo de desastre.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que las iniciativas que se dictaminan cumplen con los requisitos de forma y fondo indispensables para determinarlas como procedentes, los integrantes de las Comisiones Unidas, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse con las modificaciones expuestas en el presente dictamen, las iniciativas de decreto por los que se reforman el Título Cuarto del Libro Sexto, para denominarse “De los Sistemas de Alerta Sísmica”, recurriéndose en su orden los siguientes Títulos y se adicionan los artículos 6.22 Bis, 6.22 Ser, 6.22 Quáter, 6.22 Quintos; se adiciona una Fracción IV al artículo 6.37 Bis, todos del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista; así como la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018, a efecto de crear el Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández del Grupo Parlamentario morena.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**

**SECRETARIO**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ**

**PROSECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA  
SÁNCHEZ**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI  
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ  
CUREÑO**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC  
BUENTELLO**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN CIVIL**

**PRESIDENTE**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. ISRAEL PLÁCIDO ESPINOSA  
ORTÍZ**

**PROSECRETARIO**

**DIP. JOSE ANTONIO GARCÍA  
GARCÍA**

**MIEMBROS**

**DIP. ROSA MARIA ZETINA  
GONZÁLEZ**

**DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA**

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**

**DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ**

**DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE  
AGUILAR ZAMORA**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 21.- ...**

**I. a XIV. ...**

**XIV Bis.** Instrumentar por si o a través de organismos y dependencias, entidades públicas o privadas especializadas, y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos en coordinación con las dependencias responsables.

**XV. a XXXIII. ...**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción II del artículo 6.3 y el párrafo segundo del artículo 6.21; se adiciona la fracción XXV recorriéndose la actual XXV para ser XXVI del artículo 6.7; el Capítulo Séptimo al Título Segundo con los artículos 6.19 Bis; 6.19 Ter; 6.19 Quáter, 6.19 Quinquies y 6.19 Sexies, 6.19 Septimus; así como las fracciones IV, V y VI al artículo 6.37, y el artículo 6.37 Bis, todos del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 6.3.- ...**

...

**I. ...**

**II. Gestión Integral de Riesgos:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

**III. a VIII. ...**

**Artículo 6.7.- ...**

**I. a XXIV. ...**

**XXV.** Instrumentar y operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos en coordinación con las dependencias responsables, a través de organismos y dependencias, entidades públicas o privadas especializadas.

**XXVI.** Las demás que le confieren este libro y las demás disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO. DEL SISTEMA MÚLTIPLE DE ALERTAS TEMPRANAS Y EMERGENCIAS DEL ESTADO DE MEXICO**

**Artículo 6.19 Bis.-** El Sistema a que se refiere este capítulo se conformará por las Múltiples Alertas Tempranas nuevas o que se generen del conocimiento Técnico-Científico, las existentes y operando como lo es el Sistema de Alerta Sísmica, Volcánica, Meteorológica, Químico-Tecnológica, y otras de jurisdicción federal y estatal que serán coordinadas operativamente para efectos de alertamiento por la Secretaría General de Gobierno a través de la dependencia estatal que designe y en coordinación con las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil.

Al respecto, los Sistemas de Alerta Temprana son el conjunto de componentes que tienen por objeto proveer información oportuna a las autoridades y a la población vulnerable a peligros, que les

permita actuar con tiempo suficiente y de una manera apropiada, para reducir la posibilidad de daño personal, o a sus bienes, pérdida de vidas, y al medio ambiente.

Es competencia exclusiva de la autoridad estatal emitir Alertas Tempranas y de Emergencias a la población mexiquense en el marco de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Protección Civil y del Sistema Estatal de Protección Civil.

Las alertas tempranas a que se hace referencia en este artículo son enunciativas más no limitativas, por lo que la Secretaría General de Gobierno podrá establecer las alertas que en razón de los múltiples riesgos y peligros a que se encuentra expuesta la entidad, estime pertinentes.

**Artículo 6.19 Ter.-** Las múltiples alertas que constituyan el sistema al que hace referencia este capítulo, deberán proveer información clara y oportuna que cumplan su cometido de salvar vidas, y para ello la autoridad responsable tomará en cuenta, al menos, los siguientes componentes:

**I.** El conocimiento previo del riesgo para el cual se hará el alertamiento, basado en los Atlas de Riesgo. Se deberá incluir el análisis y evaluación de las características del fenómeno perturbador, tales como, intensidad, probabilidad de ocurrencia, vulnerabilidades, identificación de zonas geográficas y comunidades que podrían verse afectadas;

**II.** Los equipos de medición, monitoreo, transmisión, adquisición y procesamiento de la información que se requieran, así como los equipos o sistemas para difundir las alertas serán operados y mantenidos por la autoridad respectiva;

**III.** La Secretaría General de Gobierno dispondrá del canal de difusión y comunicación para diseminar las alertas a la población en riesgo, así como los protocolos que se emplearán para la diseminación, y

**IV.** Las acciones y procedimientos para obtener una respuesta adecuada ante las alertas, deberán constituirse en planes operativos específicos para el alertamiento, así como las acciones de preparación de la población.

En el diseño del Sistema Múltiple de Alerta Temprana deberán considerar adicionalmente en su implementación criterios que garanticen la equidad de género, necesidades a personas con capacidades diferentes, población indígena y aspectos culturales entre otros.

**Artículo 6.19 Quáter.-** El Gobierno del Estado de México instalará por sí o a través de personas físicas o morales validadas por la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y en coordinación con las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil Sistemas de Alertamiento Temprano incluidos al Sistema de Alerta Sísmica Mexicano, debiendo hacerlo en puntos estratégicos y de afluencia masiva de personas, con el fin de prevenir a la población en caso de un sismo.

**Artículo 6.19 Quinquies.-** Todos los inmuebles de los poderes Legislativo, Judicial; y Ejecutivo a través de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales, municipales y del sector público federal asentados en el Estado de México, deberán contar con un equipo de alertamiento temprano audible y visible, que reciba de manera inicial la señal oficial de la Alerta Sísmica Mexicana y emita el sonido oficialmente reconocido.

**Artículo 6.19 Sexies.-** Las escuelas, hospitales, empresas, industrias, centros religiosos, establecimientos mercantiles o de servicios con concentración masiva de personas, unidades multifamiliares, condominios y todos aquellos generadores de mediano y alto riesgo, deberán instalar un equipo de alertamiento temprano que reciba entre otras, la señal oficial de la Alerta Sísmica Mexicana y emita el sonido oficialmente reconocido.

**Artículo 6.19 Septimus.-** La Secretaría General de Gobierno en coordinación con los ayuntamientos, desde el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de lo que establezca el Reglamento de la materia, deberán supervisar que los inmuebles cuya falla estructural constituye un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, tales como: hospitales, terminales de transporte, estaciones de bomberos y policía, de telecomunicaciones, y depósitos de sustancias inflamables, cuenten con un equipo de alertamiento temprano que reciba la señal oficial de la Alerta Sísmica Mexicana y emita el sonido oficialmente reconocido.

**Artículo 6.21.-** ...

Sus recursos podrán ser utilizados para la adquisición de instrumentos, que permitan la transferencia de riesgos y aseguramiento de la infraestructura pública, con las instituciones que ofrezcan las mejores condiciones; así como a la adquisición de equipo para la prevención y atención de emergencias, capacitaciones, equipos de protección personal para los rescatistas y materiales de difusión a la población en materia de protección civil, incluyendo la implementación total o parcial del Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 6.37.-** ...

**I. a III.** ...

**IV.** De treinta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien inicie operaciones generadoras de mediano riesgo y no cuente con equipo de alertamiento temprano que reciba la señal oficial de la Alerta Sísmica Mexicana y emita el sonido oficialmente reconocido.

**V.** De trescientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien inicie operaciones generadoras de alto riesgo y no cuente con equipo de alertamiento temprano que reciba la señal oficial de la Alerta Sísmica Mexicana y emita el sonido oficialmente reconocido.

**VI.** De tres mil uno a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien incumpla lo establecido en el artículo 6.19 Septimus del presente ordenamiento.

...

**Artículo 6.37 Bis.-** La omisión en el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos a este ordenamiento y su Reglamento, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma el párrafo segundo del artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

**Artículo 23.- ...**

Del remanente, se podrá utilizar hasta el 60% para acciones de prevención y equipamiento de acuerdo con las reglas de operación del Fondo vigentes, y destinarse principalmente a la adquisición de equipo para la prevención y atención de emergencias, capacitaciones, equipos de protección personal para los rescatistas y materiales de difusión a la población en materia de protección civil, incluida, la implementación total o parcial del Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.19 Quáter, y 6.21 párrafo segundo del presente ordenamiento, la Secretaria General de Gobierno en ejercicio de sus atribuciones y en un término de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, podrá disponer del 60% de los recursos de la partida destinada a acciones preventivas del Fondo Estatal para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos, a que se refiere el artículo 6.22 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de que se garantice la instalación progresiva, así como la operación y mantenimiento del Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, a que se refieren dichos preceptos.

**CUARTO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6.19 Quinquies del presente ordenamiento, cada ente público de la Administración Pública Estatal y Municipal, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, deberán considerar en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, los recursos financieros para garantizar la instalación, operación y mantenimiento de los equipos de Alertamiento Temprano con los que deben contar.

**QUINTO.** En tanto se cumpla con lo establecido en el transitorio Tercero de este decreto, para efectos de lo estipulado en los artículos 6.19 Quinquies, 6.19 Sexies y 6.19 Septimus, se concederá un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para que en los municipios mexiquenses del Valle de México y del Valle de Toluca en donde actualmente tiene cobertura la señal del Sistema de Alerta Sísmica Mexicana, adquieran el equipo de alertamiento temprano que reciba la señal oficial de la Alerta Sísmica.

**SEXTO.** Los programas internos de Protección civil autorizados con anterioridad a la publicación de este decreto, estarán vigentes en los términos y con la temporalidad autorizada por la autoridad.

**SÉPTIMO.** En un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo del Estado deberá realizar las modificaciones y actualizaciones correspondientes al Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

**OCTAVO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto y con el fin de garantizar la buena operatividad del sistema estatal, en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, se etiquetará recursos suficiente de manera que permita dar mantenimiento permanente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**  
**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE**  
**BERNAL**

**SECRETARIOS**  
**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**  
**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**      **DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano. En contra, en abstención.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Exponga la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la legislatura por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y el diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el que se acompaña y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto y solicita a la secretaría recabe la votación nominal; adicionando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo.

*(Votación nominal)*

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria también en ese sentido; provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Con apego al punto número 15 del orden del día se concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Mercado Moreno, para dar lectura al dictamen formulado la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, presentado por la Comisión Para la Atención a Grupos Vulnerables y la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

Adelante diputada.

DIP. ALICIA MERCADO MORENO. Con su venia diputada Presidenta.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la “LX” Legislatura remitió a la Comisión Legislativas Para la Atención a Grupos Vulnerables y de Comunicaciones y Transportes para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; habiendo agotado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, poner a la aprobación de la Legislatura del pleno el siguiente:

#### DICTAMEN

##### ANTECEDENTES:

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y resolución de la “LX” Legislatura, por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa referido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con base en el estudio realizado, los integrantes de las Comisiones Legislativas destacamos, que la iniciativa de decreto propone adicionar una fracción VIII, recorriéndose las subsecuentes al artículo 42 de la ley Orgánica para la protección e integración y desarrollo de las personas con discapacitada del Estado de México y reformar la fracción X del numeral primero del artículo 8.16, Primer Párrafo del artículo 8.17, la fracción IV del artículo 8.18 del Código Administrativo del Estado de México, con objeto en lo esencial, en general un esquema integral de protección a personas con discapacidad, que se desplacen en automóvil.

##### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México y Municipios de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los catorce días del mes de febrero del año en curso y leído en este lugar.

##### COMISIÓN LEGISLATIVA

##### PARA LA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

##### PRESIDENTA

DIP. ALICIA MERCADO MORENO.

##### SECRETARIA

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.

##### PROSECRETARIA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE.

##### MIEMBROS:

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL.

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR.

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN.

DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.

COMISIÓN LEGISLATIVA  
DE COMUNIACIONES Y TRANSPORTES

PRESIDENTE

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

SECRETARIO

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA.

PROSECRETARIA

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE.

MIEMBROS:

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA  
SALCEDA.

DIP. RENEÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ.

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ.

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY  
CASILLAS.

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES.

Es cuanto.

## HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura remitió a la Comisiones Legislativas Para la Atención de Grupos Vulnerables y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Habiendo agotado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, proponer a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y resolución de la "LX" Legislatura por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa referido en los artículos 51

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, los integrantes de las comisiones legislativas, destacamos que la iniciativa de decreto propone adicionar una fracción VIII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 42 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México y reformar la fracción X del numeral I) del artículo 8.16, el primer párrafo del artículo 8.17 la fracción IV del artículo 8.18 del Código Administrativo del Estado de México con el objeto esencial de generar un esquema integral de protección a las personas discapacitadas que se desplazan en automóvil.

## **CONSIDERACIONES**

Compete a la “LX” Legislatura deliberar la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Los integrantes de las comisiones legislativas expresamos que las personas que viven con alguna discapacidad deben contar con los mismos derechos que las demás, y por ningún motivo serán sujetos de discriminación alguna.

Especialmente en las últimas décadas tanto a nivel internacional, como en nuestro país y en el Estado de México, se han desplegado diversos e importantes acciones y políticas públicas, incluyendo; desde luego los legisladores para favorecer su atención, condiciones de igualdad y todo aquello que complemente, contrarreste y favorezca su desarrollo individual y colectivo, con absoluto respeto a los derechos humanos.

Es muy importante tener presente que en muchas casos tienen que hacer frente, día a día a complejas situaciones que dificultan su desarrollo en mejores condiciones e igualdad de oportunidades, para su plena inserción en la sociedad.

Por ello, los Representantes Populares del Estado de México, con apego a la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Tratados internacionales suscritos por nuestro país, en la materia, y a la legislación local, debemos favorecer todas aquellas iniciativas que promuevan, impulsen y fortalezcan la protección y el pleno goce de sus derechos y libertades, y el mayor respeto a su dignidad.

En este contexto, apreciamos se inscribe la iniciativa legislativa que nos ocupa y que reconoce que la condición de discapacidad se presenta en diversos grados y afecta distintas capacidades de la persona, lo que implica una heterogeneidad en los requerimientos de atención y, por lo tanto, en las especificaciones de la políticas públicas que habrán de ser instrumentadas por su atención.

Cabe reconocer, como lo hace la iniciativa de decreto que el Estado de México es la Entidad Federativa que concentra la mayor cantidad de personas con discapacidad en todo el país (14.6%) y también es la Entidad en donde tienen mayor participación en el mercado laboral (47.8%), por lo que se han dado pasos importantes en materia de inclusión, cuando menos en el entorno laboral.

Creemos que las personas con discapacidad puedan mantener e incrementar su participación en éste y otros aspectos de su vida, es indispensable coadyuvar, desde nuestro ámbito competencial para dotarlo de herramientas jurídicas que les permitan desarrollarse en un entorno muy accesible con los medios adecuados para su movilidad.

Cabe comentar que en distintos países se ha legislado exitosamente en materia de movilidad, en apoyo de las personas con discapacidad para garantizar sus derechos y hacer posible su plena accesibilidad, involucrando corresponsablemente al sector público, al sector privado y a la sociedad en general.

Específicamente en nuestra Entidad, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Movilidad del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, cuentan con disposiciones sobre el particular, sin embargo creemos necesario vigorizar esta normativa para generar un esquema integral de protección a las personas discapacitadas que se desplazan en automóvil, como se plantea en la iniciativa de decreto.

En consecuencia, estamos de acuerdo con la iniciativa de decreto convencidos de que enriquecerá el marco jurídico de la Entidad y el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad, incorporando modificaciones necesarias para mejorar su entorno y facilitar sus condiciones de movilidad.

Por lo tanto, es correcto precisar que las personas con discapacidad tienen derecho al libre desplazamiento, a contar con preferencias que les permitan su traslado en la vía pública y en los medios de transporte, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales.

Asimismo, es adecuado señalar que corresponde al Instituto garantizar y vigilar que las personas con discapacidad cuenten con cajones de estacionamiento reservados para su uso en todos los estacionamientos de la entidad, así como su correcto uso.

De igual forma, considerar obligación de los conductores de vehículos automotores, de abstenerse de obstruir los accesos y estacionarse en los espacios exclusivos para discapacitados sin que en el automóvil viajen personas con discapacidad o sin que porte las calcomanías distintivas otorgadas por los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia municipales, en el parabrisas y medallón.

También es pertinente que los municipios puedan otorgar permisos para el establecimiento de estacionamientos de servicio al público, los cuales tendrán las instalaciones necesarias para la seguridad de las personas y de los vehículos, respondiendo por los daños que a los mismos se ocasionen y que todos los estacionamientos del Estado de México deberán reservar, cuando menos, dos cajones para uso exclusivo de personas con discapacidad por cada treinta, los cuales deberán ubicarse en lugares preferentes y de fácil acceso. Más aún, que los automovilistas que porten correctamente las calcomanías distintivas de discapacidad expedidas las autoridades del Estado y que adicionalmente, los portadores de los distintivos oficiales de discapacidad puedan hacer uso gratuito de cualquier estacionamiento de la Entidad durante las primeras cuatro horas, toda vez que hagan uso de los cajones exclusivos.

En relación con las sanciones es viable, en materia de estacionamientos, que la multa se calcule multiplicando el número de rango o cajones por la tarifa al usuario o con multa de 40 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien infrinja lo dispuesto por el inciso l) del artículo 8.16 y primer párrafo del artículo 8.17 del Código Administrativo del Estado de

México, para los casos de uso indebido de estacionamientos para personas con discapacidad y cuando el concesionario no respete la gratuidad del servicio para los vehículos que porten las calcomanías distintivas oficiales.

En atención a las razones expuestas, resultando obvio el beneficio social de la iniciativa de decreto, y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

#### **COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES PRESIDENTE**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**

**SECRETARIO**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**

**PROSECRETARIO**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**

**DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL**

**DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

**DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

#### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PRESIDENTE**

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA**

**PROSECRETARIO**

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE**

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA  
SALCEDA**

**DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ  
YÁNEZ**

**DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ**

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY  
CASILLAS**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES**

**DECRETO NÚMERO  
LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona una nueva fracción VIII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 42 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 42.-** ...

...

**I. a VII.** ...

**VIII.** Garantizar y vigilar que las personas con discapacidad cuenten con cajones de estacionamiento reservados para su uso en todos los estacionamientos de la entidad, así como su correcto uso.

**IX.** Las demás que determinen la Junta de Gobierno y el Consejo Consultivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción l) al numeral X del artículo 8.16, se reforma el primer párrafo del artículo 8.17 y se reforma el numeral IV del artículo del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 8.16.-** ...

**I. a IX.** ...

**X.** ...

**a) a k)** ...

**D)** Obstruir los accesos y estacionarse en los espacios exclusivos para discapacitados sin que en el automóvil viajen personas con discapacidad o sin que porte las calcomanías distintivas otorgadas por los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia municipales, en el parabrisas y medallón.

...

**Artículo 8.17.-** Los municipios podrán otorgar permisos para el establecimiento de estacionamientos de servicio al público, los cuales tendrán las instalaciones necesarias para la seguridad de las personas y de los vehículos, respondiendo por los daños que a los mismos se ocasionen. Todos los estacionamientos del Estado de México deberán reservar, cuando menos, dos cajones para uso exclusivo de personas con discapacidad por cada treinta, los cuales deberán ubicarse en lugares preferentes y de fácil acceso. Los automovilistas que porten correctamente las calcomanías distintivas de discapacidad expedidas por las autoridades del Estado. Adicionalmente, los portadores de los distintivos oficiales de discapacidad podrán hacer uso gratuito de cualquier estacionamiento de la Entidad durante las primeras cuatro horas, toda vez que hagan uso de los cajones exclusivos.

...

**Artículo 8.18.-** ...

**I. a III.** ...

**IV.** En materia de estacionamientos, la multa se calculará multiplicando el número de rango o cajones por la tarifa al usuario o con multa de 40 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien infrinja lo dispuesto por el inciso l) del artículo 8.16 y primer párrafo del artículo 8.17 para los casos de uso indebido de estacionamientos para personas con discapacidad y cuando el concesionario no respete la gratuidad del servicio para los vehículos que porten las calcomanías distintivas oficiales.

**V.** ...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE  
BERNAL**

**SECRETARIOS**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ  
RAMÍREZ**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada, pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Dé cuenta la Secretaría de los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. La iniciativa de decreto fue presentada a la Legislatura por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

En nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, adicionando que si algún integrante de la legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva manifestarlo.

*(Votación Nominal)*

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria también en ese sentido.

Provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En lo concerniente al punto número 16 del orden del día, hace uso de la palabra la Diputada Araceli Casasola Salazar, para dar lectura al dictamen formulado al punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad a instaurar un protocolo de atención a eventos vinculados con intentos de linchamiento, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito.

Adelante diputada.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Muchas gracias Presidenta.

Con el permiso de la mesa, saludo a mis compañeros diputados, a los invitados especiales que hoy nos acompañan, a los medios de comunicación.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la “LX” Legislatura en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito, el estudio y dictamen del punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad a instaurar un protocolo de atención a eventos vinculados con intentos de linchamiento, en cumplimiento de la encomienda los integrantes de las Comisiones Legislativas, desarrollamos el estudio del punto de acuerdo y suficientemente discutido nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, fracción I inciso a) y fracción III, inciso f), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a esta Honorable Soberanía el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES:

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la diputada Araceli Casasola Salazar; la diputada Claudia González Cerón y el diputado Omar Ortega Álvarez, integrantes Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron el punto de acuerdo a la aprobación de la “LX” Legislatura; del estudio desarrollado advertimos que el objetivo del punto de acuerdo es el de exhortar a la Secretaría de Seguridad a instaurar un protocolo de atención a eventos vinculados con intentos de linchamiento.

### RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse el punto de acuerdo en el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad a instaurar un protocolo de atención a eventos vinculados con intentos de linchamiento.

SEGUNDO.- Se adjudica el proyecto de acuerdo para efectos que procedan.

Dado en el Centro Ceremonial Otomí, Municipio de Temoaya Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil diecinueve.

Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito.

Es cuanto Presidenta.

## **HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la “LX” Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito, el estudio y dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Seguridad a instaurar un protocolo de atención a eventos vinculados con intentos de linchamiento.

En cumplimiento de la encomienda conferida, los integrantes de las comisiones legislativas desarrollamos, el estudio del Punto de Acuerdo y suficientemente discutido, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A fracción I inciso a) y fracción III inciso f), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Representación Popular, el siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **ANTECEDENTES**

Conforme lo previsto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron el Punto de Acuerdo, a la aprobación de la “LX” Legislatura.

Del estudio desarrollado advertimos que el objeto del Punto de Acuerdo es el de exhortar a la Secretaria de Seguridad a instaurar un protocolo de atención a eventos vinculados con intentos de linchamiento.

### **CONSIDERACIONES**

Compete a la Legislatura conocer y resolver el Punto de Acuerdo, de conformidad con lo señalado en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México que la facultan para expedir acuerdos en todos los ramos de la Administración del Gobierno.

Los integrantes de las comisiones legislativas, reconocemos que entre las mayores preocupaciones de los mexicanos y los mexiquenses destaca la seguridad pública, que se ha visto vulnerada y seriamente rebasada, sobre todo, en los últimos lustros debido a una creciente criminalidad y a diversos actos delictivos que dañan la paz, el orden y el propio tejido social.

En este sentido, reconocemos que, aún con los esfuerzos realizados por las instituciones encargadas de la seguridad pública y los avances legislativos, no ha sido posible erradicar el problema de la inseguridad, lo que ha generado respuesta de la sociedad que ha reaccionado con desconfianza y buscado, por sí misma, cubrir ausencias y deficiencias, pero por vías que lo único que han producido es la multiplicación de la violencia.

Es evidente que las conductas antisociales y la falta de respuesta oportuna y eficaz ha puesto entre dicho la actuación de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno y la propia legislación sobre procuración y administración de justicia, sorprendida por delincuentes que día a día fortalecen su campo de acción.

Como se expresa en el Punto de Acuerdo, la mayor ineficacia de las autoridades para brindar seguridad y justicia a los ciudadanos a obligado a estos a organizarse por sus propios medios a fin de repeler los robos, asaltos y las agresiones cotidianas de las que son objeto, al hacerlo de esta forma han terminado por quebrar el frágil estado de derecho y contribuido a legitimar la autodefensa como una vía válida y aceptable para la población. Bajo estas condiciones de ausencia e irresponsabilidad del estado, la violencia se multiplica y naturaliza como una práctica legitimada sobre la base de la autoprotección.

La parte expositiva del Punto de Acuerdo describe diversos intentos de linchamiento que han tenido lugar en el Estado de México como un intento de justicia, al margen de la ley por conductas que han afectado la dignidad de la propia sociedad.

En este contexto, los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos precisar que las prácticas de linchamiento, si bien es cierto, ponen de manifiesto el déficit en materia de justicia, también lo es, que constituyen actos ilegales que dañan el Estado de Derecho. De acuerdo con la Real Academia Española, la definición de linchar es “ejecutar sin proceso y tumultuariamente a un sospechoso o a un reo”. Así, conlleva a la violación a nuestro orden jurídico y a la propia normativa internacional de derechos humanos, que privilegia la presunción de inocencia.

Por lo anterior, estamos de acuerdo en que la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta a la titular de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México a efecto de instrumentar protocolos de actuación y estrategias eficientes para garantizar la vigencia del estado de derecho y gobernabilidad ante la situación presente de incremento en los casos de intento de linchamientos en territorio mexiquense, mismo que debe perseguir el fortalecimiento del estado de derecho, la impartición de justicia, la protección del derecho a la vida y la promoción de la cultura de la legalidad.

Por las razones expuestas, acreditado el beneficio social del Punto de Acuerdo y satisfechos los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad a instaurar un protocolo de atención a eventos vinculados con intentos de linchamiento.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**

**SECRETARIO**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ**

**PROSECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA  
SÁNCHEZ**

**MIEMBROS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ  
BAUTISTA**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC  
BUENTELLO**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA  
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI  
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ  
CUREÑO**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ  
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**PRESIDENTE**

**DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO**

**SECRETARIO**

**DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ  
YÁNEZ**

**PROSECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

**MIEMBROS**

**DIP. MARIBEL MARTÍNEZ  
ALTAMIRANO**

**DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA  
DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY  
CASILLAS**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ  
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ  
CUREÑO**

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ**

**LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta a la titular de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México a efecto de instrumentar protocolos de

actuación y estrategias eficientes para garantizar la vigencia del estado de derecho y gobernabilidad ante la situación presente de incremento en los casos de intento de linchamientos en territorio mexiquense, mismo que debe perseguir el fortalecimiento del estado de derecho, la impartición de justicia, la protección del derecho a la vida y la promoción de la cultura de la legalidad.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

## **SECRETARIOS**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ  
RAMÍREZ**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano. En contra, en abstención.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Comuniquen la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. El punto de acuerdo fue sometido a la consideración de la Legislatura por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, conforme a lo establecido en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de acuerdo con el que se acompaña y consulta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Pregunto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo y solicito a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente; precisando que algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo.

*(Votación nominal)*

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. El dictamen y el proyecto de acuerdo han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos, para su discusión particular, se declare su aprobatoria también en ese sentido, provea la Secretaría el cumplimiento de la Resolución de la Legislatura.

En cumplimiento con el punto número 17 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Miguel Sámano Peralta, en representación de la Junta de Coordinación Política, para dar posicionamiento, en el marco de la Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Adelante diputado.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA. Muchas gracias, antes de hacer uso de la palabra, quiero expresar mi gratitud, mi reconocimiento al señor Presidente de la Junta de Coordinación Política, a la y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios por permitirme hacer uso de la palabra a nombre de mis compañeros.

Con su venia Presidenta. Compañeras compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación, distinguidos invitados, como lo establece el artículo 46 de la Constitución Local, hoy es el límite para concluir el Segundo Período Ordinario de Sesiones de la “LX” Legislatura del Estado de México; sin duda, es una fecha muy especial, porque coincide con el día del niño, que nos recuerda la importancia de trabajar con decisión y legislar responsablemente en favor del futuro del Estado de México.

Es un honor sesionar desde un espacio tan majestuoso, lleno de simbolismo, historia y arraigo hacia nuestros orígenes, como es el Centro Ceremonial Otomí.

Se trata de un lugar emblemático, que nos permite revalorar la grandeza de nuestro pasado; pero sobre todo, nos impulsa a levantar la vista y ver hacia adelante para definir hacia dónde queremos dirigirnos como sociedad; los últimos dos meses han sido dinámicos, llenos de actividades, en los que pudimos desarrollar diversas etapas del proceso legislativo; destacando, que se llevaron a cabo intensas y productivas reuniones de trabajo, tanto en comisiones, como en el pleno de la Legislatura.

Ciertamente, hay temas complejos que han requerido de un mayor análisis y otros más, donde las opiniones entre los diversos grupos parlamentarios, hemos contrastado, incluso, diferido, ello forma parte de la misma naturaleza de la vida parlamentaria, recordemos que las leyes son perfectibles y se deben de actualizar con civilidad y bajo la guía de los principios de la democracia.

En ese sentido, también quiero destacar que hubo iniciativas y puntos de acuerdo, donde logramos consensos y se pudieron alcanzar acuerdos en beneficio de la sociedad mexiquense.

Por ello, reconocemos la apertura, la sensibilidad política y la altura de miras de la y los señores coordinadores, integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como de mis compañeras y compañeros diputados, para hacer del diálogo la mejor herramienta de trabajo, de la “LX” Legislatura Local.

Compañeras, compañeros diputados. “La política es pensamiento en ejecución y esfuerzo en transformación de la realidad”. En palabras de Narciso Bassols.

Hoy más que nunca, México demanda de los políticos vocación de servicio, visión y capacidad para ofrecer resultados concretos, exige que pasemos de los dichos a los hechos, que privilegiemos lo que nos une por encima de nuestras legítimas diferencias.

No hay que perder de vista que en la democracia la mejor fórmula siempre ha sido y será sumar y multiplicar por encima de restar y dividir; por ello, en la Junta de Coordinación Política, reiteramos nuestra voluntad para seguir legislando con responsabilidad, con apego al estado de derecho y teniendo como único fin el bienestar de la sociedad mexiquense, así lo seguiremos haciendo porque estamos convencidos de que las decisiones que se toman desde el recinto legislativo, impactan directamente en la vida de más de 17 millones de niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.

De esa dimensión es la responsabilidad del Poder Legislativo, de esa magnitud son las tareas de la vida parlamentaria; por lo tanto, de ese tamaño debe de ser nuestro compromiso con los mexiquenses.

Es cuanto compañeros.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Se registra su participación.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Presidenta, los asuntos del orden del día han sido concluidos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Ha sido registrada.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputado Juan Carlos ¿Desea hacer uso de la palabra?

Está bien, se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas con cincuenta y un minutos del día martes treinta de abril del año dos mil diecinueve y se pide a las diputadas y a los diputados permanecer en su sitial para celebrar de inmediato Sesión Solemne de Clausura del Período Ordinario de Sesiones de la "LX" Legislatura.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con el número 049-A-LX.